

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 341^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 22^a, en martes 4 de enero de 2000
(Ordinaria, de 11.20 a 14.59 horas)

Presidencia de los señores Montes Cisternas, don Carlos;
Acuña Cisternas, don Mario, y Hales Dib, don Patricio.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Zúñiga Opazo, don Alfonso.

**PUBLICACIÓN OFICIAL
REDACCIÓN DE SESIONES**

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ACUERDOS DE LOS COMITÉS
- VI.- ORDEN DEL DÍA
- VII.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	10
II. Apertura de la sesión	13
III. Actas	13
IV. Cuenta	13
- Prórroga de plazo a Comisión Especial	13
- Integración de Comisiones Mixtas.....	13
- Preferencia para tratar proyecto de ley. Autorización a Comisión de Educación para sesionar simultáneamente con la Sala	13
V. Acuerdos de los Comités	14
Autorización a Comisión de Hacienda para sesionar simultáneamente con la Sala	14
VI. Orden del Día.	
- Incremento del fondo de estabilización de precios del petróleo. Primer trámite constitucional.....	15
- Perfeccionamiento de normas sobre libertad provisional. Tercer trámite constitucional.....	29
- Libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo. Tercer trámite constitucional (Votación)	42
- Incremento de subvención educacional. Primer trámite constitucional	43
VII. Proyectos de acuerdo.	
- Importación y manejo de fuegos artificiales	45
- Constitución de Comisión investigadora de línea de crédito con el Instituto de crédito oficial del Reino de España	48
VIII. Incidentes.	
- Antecedentes sobre constitución de la Universidad Mayor e inconsecuencia en actuaciones públicas de la diputada Lily Pérez	52
- Denuncia por abandono de tripulantes del buque “Sea Fighter”	53
- Sistema de crédito con aval del Estado para financiar enseñanza superior de estudiantes de escasos recursos. Oficio	55
- Negativa de radio Fantasía, de Buin, a contratar espacio publicitario para candidato de la Concertación. Oficio	56

	Pág.
- Presión electoral de empresarios sobre sus trabajadores. Difusión de carácter secreto del voto. Oficio.....	56
- Solidaridad con Venezuela. Oficios.....	58
- Otorgamiento de premio Cervantes a escritor Jorge Edwards. Oficio	58
- Ambulancia para consultorio “Manuel Bustos Huerta” de San Antonio. Oficio	59
- Reposición de garita y construcción de tenencia de Carabineros en sector norte de Talca. Oficios	59
- Información sobre oficio reservado a comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas. Oficio.....	59
- Empleo de funcionarios y de bienes fiscales en campaña electoral. Oficios...	60
- Revocación de aprobación de proyecto de iluminación en la comuna de La Florida. Oficios.....	61
- Fiscalización de contratos de trabajo de empleados de comercio. Oficio	62
- Destino de fondos provenientes de privatización de empresa sanitaria. Oficios.....	62
- Intervención electoral en la Novena Región. Oficio.....	63
 IX.Documentos de la Cuenta.	
1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República mediante el cual inicia la tramitación de un proyecto que concede beneficios económicos al personal de la Contraloría General de la República (boletín N° 2446-05)	65
2. Mensaje de S.E. el Presidente de la República mediante el cual da inicio a la tramitación de un proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio del Programa cooperativo para el Fondo regional de tecnología agropecuaria y el Convenio de administración de dicho programa cooperativo, suscritos en Cartagena de Indias, Colombia, el 15 de marzo de 1998 (boletín N° 2449-10).....	72
3. Mensaje de S.E. el Presidente de la República mediante el cual inicia la tramitación de un proyecto que permite el incremento de la subvención educacional del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de educación, con el objeto de contribuir al financiamiento de la asignación de perfeccionamiento docente (boletín N° 2450-04).....	92
- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales incluye en la convocatoria a la actual legislatura extraordinaria de sesiones, los siguientes proyectos, iniciados en mociones:	
4. Establece normas sobre asociaciones de funcionarios del Congreso Nacional (boletín N° 2359-06).....	95
5. Establece que la enajenación de bienes derivados de la reforma agraria, deberá indicar el valor individual de cada uno de ellos (boletín N° 2344-01)...	95

	Pág.
6. Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual comunica que ha resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto que incrementa el fondo a que se refiere la ley N° 19. 030, y modifica disposiciones que indica de dicho cuerpo legal (boletín N° 2445-05)	95
7. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual comunica que ha resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho de los siguientes proyectos:	96
a) Establece normas para profesionales funcionarios de los servicios de salud (boletín N° 2117-11).	
b) Aprueba el Convenio N° 182 de la OIT, sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (boletín N° 2390-10).	
c) Limita ejecución de trabajos por las empresas contratistas en las faenas que indica (boletín N° 98-13).	
d) Modifica el inciso primero del artículo 117 de la Carta Fundamental, en lo relativo a la oportunidad en que han de reunirse las dos cámaras para aprobar una reforma constitucional (boletín N° 2089-07).	
e) Ley del deporte (boletín N° 1787-02).	
f) Crea la Defensoría Penal Pública (boletín N° 2365-07).	
g) Modifica la ley sobre donaciones con fines culturales, contenida en el artículo 8° de la ley N° 18.985, y otras disposiciones tributarias (boletín N° 2288-04).	
h) Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor como servicio público (boletín N° 2296-18).	
i) Regulariza situación de inmuebles que indica (boletín N° 2424-14).	
j) Modifica la ley N° 19.039, que establece normas aplicables a los privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial (boletín N° 2416-03).	
k) Adecua a la legislación que indica conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, suscritos por Chile (boletín N° 2421-03).	
l) Modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para pequeños empresarios, deroga la ley N° 18.645, y dicta demás normas que indica (boletín N° 2426-03).	
- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente las urgencias, con calificación de “discusión inmediata”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
8. Incrementa el fondo a que se refiere la ley N° 19.030, y modifica disposiciones que indica (boletín N° 2445-05)	96
9. Modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia (boletín N° 2176-07).....	97

	Pág.
- Oficios de S.E. el Presidente de la República mediante los cuales hace presente las urgencias, con calificación de “suma”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
10. Establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley N° 15.076 (boletín N° 2117-11).....	97
11. Crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, deroga la ley N° 18.645, y dicta normas que indica (boletín N° 2426-03).....	98
12. Oficio de S.E. el Presidente de la República, por el cual hace presente la urgencia, con calificación de “suma”, para el despacho del proyecto que permite el incremento de la subvención educacional del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de educación, con el objeto de contribuir al financiamiento de la asignación de perfeccionamiento docente (boletín N° 2450-04).....	98
13. Oficio del honorable Senado por el cual comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto que establece normas especiales para los profesionales que indica de los Servicios de Salud, y modifica la ley N° 15.076 (boletín N° 2117-11).....	98
14. Oficio del honorable Senado por el cual comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia (boletín N° 2176-07).....	102
15. Oficio del honorable Senado por el cual comunica que ha aprobado el proyecto que amplía el plazo de entrada en vigencia de la prohibición de desempeñar simultáneamente las funciones de conductor y de cobrador o expendedor de boletos (boletín N° 2291-15).....	104
16. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recaído en el proyecto aprobatorio del Acuerdo para la promoción y protección recíproca de las inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos, suscrito en Santiago el 30 de noviembre de 1998 (boletín N° 2425-10)	107
17. Informe de la Comisión de Minería y Energía recaído en el proyecto que modifica el artículo 73 del Código de Minería (boletín N° 2294-08)	111
18. Moción de los diputados señores Luksic, Prokurica, Olivares, Letelier, don Juan Pablo; Orpis, Masferrer, Ojeda, Ceroni, Cornejo, don Patricio, y diputada señora Caraball, doña Eliana, que modifica la ley N° 18.490, sobre seguro de accidentes del tránsito (boletín N° 2447-15)	114
19. Moción de los diputados señores Krauss y Mora, que establece una reforma constitucional que modifica el artículo 47 de la Carta Fundamental, referido a los diputados o senadores que acepten cargos de ministros de Estado (boletín N° 2448-07)	116

X.Otros documentos de la Cuenta.

1. Comunicación:

-Del diputado señor Arratia, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días, a contar del 20 de diciembre del año próximo pasado, para dirigirse a Estados Unidos.

2. Oficios:

-De la Comisión Especial encargada de proponer medidas legales y administrativas a favor de los cuerpos de bomberos de Chile, por el cual solicita ampliación de plazo, hasta el 31 de marzo del año en curso, para hacer entrega del informe con las proposiciones y sugerencias correspondientes a la materia.

Contraloría General de la República

-De la diputada señora Pérez, doña Lily, resultados de investigación practicada en Dirección General del Crédito Prendario en 1997.

Ministerio del Interior

-Del diputado señor Seguel, detención de personas sorprendidas pintando propaganda política.

-Del diputado señor Navarro, proyectos financiados con cargo a ítem Inversiones Menores, Seguridad Ciudadana y Manejo de Residuos Domiciliarios aprobados por Consejo de la Región del Biobío.

-Del diputado señor Bertolino, vehículos de propiedad fiscal, autorizaciones otorgadas en los últimos años para circular durante sábados, domingos y festivos y vehículos que mantienen contratos de arrendamiento.

-Del diputado señor Jaramillo, reactivación económica en el sector rural.

Ministerio de Relaciones Exteriores

-Del diputado señor Sánchez, opinión sobre alcances de decisión del Senado de los Estados Unidos de América, de rechazar Tratado sobre Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

-Del diputado señor Navarro, sistema de agua potable en población Jaime Leá-Plaza, de Lirquén; acciones realizadas por el Sernac en materia de cobro excesivo de intereses por casas comerciales.

-De los diputados señores Ojeda, Ortiz, Jaramillo, Lorenzini, Caminondo, Orpis, Reyes; Muñoz, don Pedro, y diputada señora Prochelle, doña Marina, regulación de la importación de leche y sus derivados.

Ministerio de Hacienda

-De los diputados señores Ortiz y Navarro, servicios de Caja Auxiliar del Banco del Estado de Chile en comuna de Chiguayante.

-Del diputado señor Díaz, proyecto de construcción de pasarela sobre río Cautín.

-Del diputado señor Valenzuela, investigación en Dirección Regional de la Aduana de Antofagasta.

-Del diputado señor Tuma, cumplimiento de normas de la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, por parte de entidades administradoras y poseedoras de bases de datos personales.

Ministerio de Educación

-Del diputado señor Navarro, reposición Liceo Nueva Zelanda, comuna de Santa Juana; proyectos de inversiones en Escuela E-970, de Ralco; e incorporación de Liceo Municipal de Coelemu al sistema de jornada escolar completa.

-Del diputado señor Errázuriz, recursos entregados a Municipalidad de Arica para mantenimiento de establecimientos educacionales.

-De los diputados señores Prokurica, Palma, don Osvaldo; Longton, Vilches, Ojeda, Mulet, Melero, Luksic y diputada señora Pérez, doña Lily, extracción de ballena fósil en Freirina.

-Del diputado señor Delmastro, construcción de nuevo edificio para Liceo Gabriela Mistral, de Máfil.

Ministerio de Justicia

-De los diputados señores Ceroni, Jaramillo, Ojeda, Urrutia y Monge, creación de juzgado de policía local en Longaví.

-Del diputado señor Alessandri, detención errónea de señor Jorge Lecaros Vergara.

Ministerio de Obras Públicas

-Cuadro resumen de Oficios emitidos en el mes de noviembre de 1999 a parlamentarios y autoridades en general.

Ministerio de Agricultura

-De los diputados señores Jaramillo y Ortiz, medidas para mayor transparencia en la elaboración de leche UHT y antecedentes sobre importación de este producto de origen uruguayo.

Ministerio de Bienes Nacionales

-De los diputados señores Velasco, Acuña, Ortiz, Villouta y Jiménez, situación jurídica de parque natural Canelo-Canelillo, de Algarrobo.

-Del diputado señor Molina, dominio del predio El Infiernillo, de la localidad de Quilimarí, comuna de Los Vilos.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

-Del diputado señor García don José, desafiliación de funcionarios públicos del nuevo sistema de pensiones.

-Del diputado señor Muñoz, don Pedro, regulación de las condiciones de trabajo, higiene y seguridad de los trabajadores de Estaciones de Servicio y fiscalizaciones efectuadas a ese sector.

-De los diputados señores Seguel, Krauss y Navarro, datos estadísticos y antecedentes sobre exonerados políticos.

-De los diputados señores Urrutia, Encina, Navarro y Palma, don Osvaldo, pensión asistencial de invalidez.

-Del diputado señor Seguel, fiscalización a empresa Aseo Seg Ltda.

Ministerio de Salud

-Del diputado señor Correa, responsabilidades funcionarias por muerte de señora Gladys Mejías Robledo.

-Del diputado señor García, don José, construcción de hospital en comuna de Padre Las Casas.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

-Del diputado señor Molina, programa de pavimentación participativa años 1997, 1998 y 1999.

-Del diputado señor Navarro, información sobre Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitacionales Jaime Lea-Plaza.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

-Del diputado señor Caminondo, alcances a intervención sobre participación de funcionarios públicos en campaña presidencial, remitida en oficio.

-De la diputada señorita Sciaraffia, diputado señor Hales e integrantes del Comité del Partido Demócrata Cristiano, interacción ante conflicto entre empresas Puerto de Iquique y Marco Chilena Ltda.

-Del diputado señor Van Rysselberghe, medidas de prevención para impedir acción de bacteria "salmonella enteritidis".

Consejo de Defensa del Estado

-De la Corporación, defensa de intereses fiscales en crisis eléctrica.

-Copia de demanda interpuesta por la Corporación Nacional del Cobre de Chile en contra del Fisco y la Contraloría General de la República, por la que solicita se declare que la Cámara de Diputados no puede requerir la entrega de antecedentes a dicha Corporación.

Municipalidad de Penco

-Del diputado señor Navarro, uso permitido del suelo del Vertedero Cosmito.

Municipalidad de Padre Las Casas

-Del diputado señor Huenchumilla, factibilidad de instalación de garita peatonal.

Municipalidad de San Miguel

-Del diputado señor Navarro, acciones de propaganda de candidatos.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (85)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Acuña Cisternas, Mario	PDC	IX	52
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alessandri Valdés, Gustavo	RN	RM	20
Álvarez Zenteno, Rodrigo	IND	XII	60
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Arratia Valdebenito, Rafael	PDC	VI	35
Ávila Contreras, Nelson	PPD	V	11
Bartolucci Johnston, Francisco	UDI	V	13
Rozas Velásquez, María	PDC	RM	17
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Caraball Martínez, Eliana	PDC	RM	27
Coloma Correa, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cornejo Vidaurrazaga, Patricio	PDC	V	11
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Delmastro Naso, Roberto	IND	X	53
Díaz Del Río, Eduardo	DEL SUR	IX	51
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Espina Otero, Alberto	RN	RM	21
Galilea Vidaurre, José Antonio	RN	IX	49
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UCCP	VI	32
Girardi Lavín, Guido	PPD	RM	18
González Román, Rosa	IND	I	1
Gutiérrez Román, Homero	PDC	VII	37
Guzmán Mena, Pía	RN	RM	23
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Ibáñez Santa María, Gonzalo	IND	V	14
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jeame Barrueto, Víctor	PPD	VIII	43
Jiménez Villavicencio, Jaime	PDC	RM	31
Jocelyn-Holt Letelier, Tomás	PDC	RM	24
Krauss Rusque, Enrique	PDC	RM	22
Kuschel Silva, Carlos Ignacio	RN	X	57
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
Letelier Morel, Juan Pablo	PS	VI	33
Longton Guerrero, Arturo	RN	V	12

Longueira Montes, Pablo	UDI	RM	30
Luksic Sandoval, Zarko	PDC	RM	16
Martínez Ocamica, Gutenberg	PDC	RM	21
Masferrer Pellizzari, Juan	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Mesías Lehu, Iván	PRSD	VIII	42
Molina Sanhueza, Darío	UDI	IV	9
Monge Sánchez, Luis	IND	IX	48
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Mora Longa, Waldo	PDC	II	3
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Navarro Brain, Alejandro	PS	VIII	45
Núñez Valenzuela, Juan	PDC	VI	34
Olivares Zepeda, Carlos	PDC	RM	18
Orpis Bouchón, Jaime	UDI	RM	25
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Ovalle Ovalle, María Victoria	UCCP	VI	35
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Palma Irrazaval, Andrés	PDC	RM	25
Pareto González, Luis	PDC	RM	20
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez San Martín, Lily	RN	RM	26
Pérez Varela, Víctor	UDI	VIII	47
Prokurica Prokurica, Baldo	RN	III	6
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Riveros Marín, Edgardo	PDC	RM	30
Rocha Manrique, Jaime	PRSD	VIII	46
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Salas De la Fuente, Edmundo	PDC	VIII	45
Sánchez Grunert, Leopoldo	PPD	XI	59
Soria Macchiavello, Jorge	PPD	I	2
Soto González, Laura	PPD	V	14
Urrutia Cárdenas, Salvador	PPD	I	1
Valenzuela Herrera, Felipe	PS	II	4
Van Rysselberghe Varela, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Vega Vera, Osvaldo	RN	VII	40
Velasco De la Cerda, Sergio	PDC	V	15
Venegas Rubio, Samuel	IND	V	15
Vilches Guzmán, Carlos	RN	III	5
Villouta Concha, Edmundo	PDC	IX	48

Walker Prieto, Ignacio	PDC	V	10
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8

-Asistieron, además, los ministros del Interior, señor Raúl Troncoso; de la Secretaría General de Gobierno, señor Carlos Mladinic; de la Secretaría General de la Presidencia, señor José Miguel Insulza, y de la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía, señor Óscar Landerretche.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido Por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; UCCP: Unión Centro Centro Progresista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.20 horas.

El señor **MONTES** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **MONTES** (Presidente).- El acta de la sesión 16ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 17ª queda a disposición de los señores diputados y de las señoras diputadas.

IV. CUENTA

El señor **MONTES** (Presidente).- Se va a dar lectura a la Cuenta.

-El señor ZÚÑIGA (Prosecretario) da lectura a los documentos recibidos en la Secretaría.

PRÓRROGA DE PLAZO A COMISIÓN ESPECIAL.

El señor **MONTES** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accedería a la solicitud de la Comisión Especial encargada de proponer medidas legales y/o administrativas a favor de los cuerpos de bomberos de Chile, de ampliación de plazo, hasta el 31 de marzo del presente año, para emitir su informe.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

INTEGRACIÓN DE COMISIONES MIXTAS.

El señor **MONTES** (Presidente).- Me permito proponer a la Sala la siguiente nómina de diputados para integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepan-

cias surgidas durante la tramitación del proyecto de ley que establece nuevas medidas para el desarrollo de Arica y Parinacota: la señora Rosa González y los señores Juan Ramón Núñez, Roberto León, Salvador Urrutia y Carlos Vilches.

¿Habría acuerdo para acceder a la proposición?

Acordado.

Asimismo, me permito proponer la siguiente nómina de diputados para integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que prohíbe el uso de fuegos artificiales: los señores Baldo Prokurica, Patricio Cornejo, Sergio Elgueta, Patricio Melero y Alejandro Navarro.

¿Habría acuerdo para acceder a la proposición?

Acordado.

PREFERENCIA PARA TRATAR PROYECTO DE LEY. AUTORIZACIÓN A COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA SESIONAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA SALA.

El señor **VILLOUTA**.- Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra su Señoría.

El señor **VILLOUTA**.- Señor Presidente, en la lectura de la Cuenta, se mencionó el ingreso de un mensaje de su Excelencia el Presidente de la República mediante el cual inicia la tramitación de un proyecto que permite el incremento de la subvención educacional del artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de Educación, con el objeto de contribuir al financiamiento de la asignación de perfeccionamiento docente. Solicito que se autorice a la Comisión de Educación para que alguno de sus miembros rinda un informe verbal en la sesión de hoy a fin de tratar la iniciativa durante el trans-

curso de la misma. Es la única posibilidad de que este proyecto, que mejora los ingresos, mediante la subvención, de los sostenedores de establecimientos educacionales, pueda ser tratado mañana en el Senado. De no ser así, el Ministerio no podrá pagar la subvención durante este mes, lo que producirá un desfase en la entrega de este beneficio a los sostenedores. Por lo demás, el proyecto también debe ser tratado por la Comisión de Hacienda.

El señor **MONTES** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para que la Comisión de Educación se constituya en este momento, sin requerir de las cuatro horas de anticipación reglamentarias para ser citada para estos efectos?

Acordado.

El señor **ORTIZ**.- Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra su Señoría.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, entiendo que el acuerdo adoptado apunta a que la Comisión de Educación se reúna en forma simultánea con la Sala. Para terminar el trámite del proyecto, también tendría que reunirse la Comisión de Hacienda, sin ser citada con cuatro horas de anticipación. Por ello, solicito que, una vez concluido el informe de la Comisión de Educación, en el transcurso de la tarde también se reúna la de Hacienda, a fin de emitir su informe respecto de un proyecto tan importante para el magisterio.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Una vez iniciado el debate sobre el proyecto que figura en el primer lugar del Orden del Día, citaremos a reunión de Comités, con el objeto de analizar ese punto y otras materias.

V. ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **MONTES** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LOYOLA** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Carlos Montes, adoptaron los siguientes acuerdos por unanimidad.

1. Despachar en la presente sesión los siguientes proyectos:

El que incrementa el Fondo a que se refiere la ley N° 19.030, el que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y las modificaciones del Senado sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Este último se votará sin discusión.

2. Considerar y votar los proyectos de acuerdo números 348 y 349.

3. Suspender la sesión ordinaria de mañana.

AUTORIZACIÓN A COMISIÓN DE HACIENDA PARA SESIONAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA SALA.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Villouta por un asunto de Reglamento.

El señor **VILLOUTA**.- Señor Presidente, cuando denantes se solicitó autorización para que la Comisión de Educación sesionara en forma simultánea con la Sala, a fin de analizar el proyecto relacionado con un incremento de la subvención educacional, el colega Ortiz formuló similar petición respecto de la Comisión de Hacienda, lo que no quedó aprobado de manera taxativa.

Como la Comisión de Educación ya trató el proyecto señalado, pido el acuerdo

para que la Comisión de Hacienda lo estudie de inmediato, a fin de que la Sala pueda votarlo hoy mismo. En caso contrario, y a pesar de que el Senado, en prevención de esta situación, está citado para mañana con el objeto de considerar el mismo proyecto, se atrasaría el pago de la subvención dentro del mes.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para proceder según lo planteado por el diputado señor Villouta?

Acordado.

VI. ORDEN DEL DÍA

INCREMENTO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL PETRÓLEO. Primer trámite constitucional.

El señor **MONTES** (Presidente).- Corresponde conocer, en primer trámite constitucional, el proyecto que incrementa el fondo a que se refiere la ley N° 19.030, y modifica disposiciones que indica.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Ortiz.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 2445-05, sesión 20ª, en 15 de diciembre de 1999. Documentos de la Cuenta N° 3.

-Certificado de la Comisión de Hacienda, sesión 21ª, en 15 de diciembre de 1999. Documentos de la Cuenta N° 1.

El señor **MONTES** (Presidente).- Solicito el acuerdo de los señores diputados para que ingrese a la Sala el coordinador de política económica del Ministerio de Hacienda, señor Guillermo Larraín.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo lo mejor en el año 2000 a las colegas y los colegas parlamentarios.

En nombre de la Comisión de Hacienda, me corresponde informar el proyecto que incrementa el fondo de estabilización de precios del petróleo, creado por la ley N° 19.030 a principios de 1991.

La iniciativa ingresó a la Oficina de Partes el 15 de diciembre del año recién pasado a las 11.40 horas. En la sesión de ese mismo día, se solicitó la unanimidad para incorporar el mensaje en la Cuenta de la sesión y se autorizó a la Comisión de Hacienda para reunirse en forma simultánea con la Sala, a fin de tratarlo de inmediato, pues estaba calificado con "suma" urgencia.

Concurrieron a la Comisión, en representación del Ejecutivo, los señores Óscar Landretche, ministro presidente de la Comisión Nacional de Energía; Guillermo Larraín, coordinador de política económica, y Manuel Brito, jefe de asesoría jurídica, ambos del Ministerio de Hacienda.

Asistieron los diputados señores Claudio Alvarado, Rodrigo Álvarez, Julio Dittborn, Pablo Galilea, Enrique Jaramillo, Juan Pablo Letelier, Ricardo Rincón, la señorita Antonella Sciaraffia y el señor Zarko Luksic.

En ninguno de los informes que he dado a conocer en estos casi diez años de parlamentario, he mencionado el nombre de los diputados integrantes de la Comisión o de las autoridades de gobierno que asisten a las sesiones. Como me correspondió presidir en forma accidental la Comisión, debo señalar que el enfoque original del proyecto fue distorsionado, porque algunos diputados de la Oposición pensaban que la iniciativa tenía por objeto evitar el alza de precio de los combustibles que se produciría a partir del 1 de enero de este año para compensar la rebaja de los aranceles.

Después de una discusión bastante intensa -estuvo presente el ministro señor Lande-

retche-, quedó claramente establecido que nada tenía que ver el hecho de aumentar el fondo de estabilización de precios del petróleo con lo que acaba de suceder hace cuatro días.

La importancia del proyecto radica en que dispone un aporte adicional de 200 millones de dólares al mencionado fondo, creado por la ley N° 19.030, publicada en el Diario Oficial el 11 de enero de 1991. Tal aporte significa un préstamo, es decir, tiene cero costo para el Estado, lo cual se ratifica en el informe financiero firmado por el director de Presupuestos, señor Joaquín Vial Ruiz-Tagle, quien señala claramente que el Ejecutivo propone la iniciativa legal, destinada a actualizar el fondo de estabilización de precios del petróleo, “con el propósito de cumplir eficientemente su objetivo, en atención a los niveles actuales de las variables que inciden en su funcionamiento”. Se especifica que se trata de un préstamo de 200 millones de dólares con cargo a la cuenta especial creada por el gobierno del general Pinochet en el decreto ley N° 3.653, de 1981, para pagar los intereses de la deuda externa, en circunstancias de que en estos diez años de gobierno de la Concertación dicha deuda está prácticamente en el mínimo. Los fondos estaban empozados y ésa es la razón por la cual se hace este préstamo, que significa una solución real y efectiva para los casi 15 millones de habitantes del país.

El proyecto cambia otros parámetros del fondo, para compatibilizarlo con los nuevos recursos: el límite superior se incrementa a 400 millones de dólares, y el límite superior de acumulación, a 600 millones de dólares, lo cual demuestra la racionalidad del mensaje del Ejecutivo. En primer lugar, se actualiza un útil instrumento de política económica acorde con la realidad del país. En segundo lugar, hoy el fondo es pequeño en comparación con el tamaño de la economía, pues entre 1991 y 1999 el de ésta casi se duplicó, mientras que el fondo ha permanecido igual

en términos nominales, vale decir, en 200 millones de dólares. En tercer lugar, el fondo es pequeño en relación con las bruscas variaciones de precios registradas en el último tiempo. Durante los años 90 ha habido tres ciclos de precios: dos largos, con escasa variabilidad, y el último y más reciente, caracterizado por violentos movimientos. Cuando los precios eran bajos -sucedió en la segunda mitad del año 98 y el primer trimestre del 99-, el fondo acumuló recursos y pagó deudas con el fondo del cobre por más de 73 millones de dólares. Pero, en la actualidad, ocurre lo contrario.

Para tal efecto, solicité al tesorero general de la República, señor Roberto Cerri López, me diera a conocer el saldo del fondo. Según ese informe, al 22 de diciembre de 1999 alcanzaba a 104.218.369,11 dólares, es decir, está en la mitad de lo creado por ley a comienzos de 1991. La proyección es, a lo menos, de 25 millones de dólares mensuales, lo cual tampoco tiene que ver con la segunda vuelta electoral, porque si se terminara este fondo, se terminaría entre marzo y abril y no antes del 16 de enero.

Quiero dejar esto claramente consignado, porque la discusión fue muy especial dentro de la Comisión de Hacienda, y uno debe ser muy objetivo en la ponderación de las materias que debate esta rama del Poder Legislativo.

¿Por qué la urgencia en despachar este proyecto de ley? En la actualidad, el fondo cuenta con recursos suficientes para afrontar precios altos por unos cuatro meses más: 104.218.369,11 dólares, según la nota oficial del Tesorero General de la República. El fondo podría desembolsar entre 25, 30 ó 35 millones si hay un alza especial en los precios internacionales. Sin embargo, según la evaluación que ha hecho el Gobierno con los técnicos respectivos, especialmente con los ministros de Hacienda y de Energía, y con los funcionarios y profesionales a cargo del tema, hay elementos de juicio suficientes

para argumentar que la actual situación no es sostenible y que, en consecuencia, los altos precios actuales son transitorios. Por ejemplo, históricamente, la mayor parte del tiempo el precio se sitúa en un rango entre 13,9 y 21,1 dólares por barril de petróleo. El actual precio es de 25,7 dólares por barril, lo que, históricamente, excede los niveles anteriores.

En segundo lugar, está el tema de la estacionalidad. Por la situación de consumo en el hemisferio norte, los precios se encuentran estacionalmente en su punto más alto. En consecuencia, en los próximos meses el mercado apuesta a una baja en el precio del crudo y sus derivados.

En tercer lugar, está el efecto 2000. Las compañías petroleras habían acumulado preventivamente inventarios extraordinarios. Pasado dicho efecto y sin haber habido problemas de importancia, la demanda debiera retrotraerse a niveles más normales.

Por otro lado, querámoslo o no -y es bueno que cada día el país tome más conciencia de eso-, Chile no es una isla; somos parte del concierto internacional y en sus parámetros económicos inciden situaciones internacionales. En esto está el conflicto iraquí. Irak se retiró voluntariamente del mercado en noviembre del año recién pasado para presionar a determinada resolución de Naciones Unidas. Ya ha habido una primera resolución, pero Irak continúa con una restricción voluntaria de sus envíos. Evidentemente, esta situación tiene un límite, dada la necesidad de mantener en marcha la economía de ese país.

Finalmente, Venezuela solicitó autorización a la Organización de países exportadores de petróleo, Opep, para incrementar su producción, a fin de financiar la reconstrucción de las zonas afectadas por la gran catástrofe provocada por las lluvias. La Opep rechazó tal petición. Sin embargo, queda constancia de que hay indicios de debilitamiento en lo que se llama el cartel del petróleo.

En la discusión de la Comisión de Hacienda, se aprobó la idea de legislar por 6 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones. Además, sus dos artículos se aprobaron también con la misma votación.

En el fondo, el proyecto significa ponernos a salvaguardia ante cualquier alza de precio del petróleo a nivel internacional, la que incidiría catastróficamente en la economía de nuestro país.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **LANDERRETICHE** (Ministro presidente de la Comisión Nacional de Energía).- Señor Presidente, el completo informe rendido por el diputado señor José Miguel Ortiz me ahorra dar a conocer muchos antecedentes que tenía preparados, pero quiero subrayar tres temas fundamentales.

En primer lugar, dado que ha sido tema de discusión en días recientes, quiero puntualizar que el uso del fondo de estabilización del petróleo ha sido exactamente el que la ley estableció.

En un anexo al informe los señores diputados tienen los datos sobre la situación del precio del petróleo, los que dan cuenta de que estamos enfrentados a un momento en el cual los precios son los más altos desde comienzos de la década de los años 90. Por otra parte, existe una alta inestabilidad y una alta dificultad para predecir qué tan altos pueden llegar a ser y cuánto tiempo van a permanecer así, dado que estos precios no corresponden a una situación de escasez del mercado, sino a una restricción dispuesta por un cartel de países productores.

En segundo lugar, precisamente porque corresponde a una distorsión en los precios internacionales, no es sano para una economía exponerse a las fluctuaciones de precios provocadas por efecto de un cartel.

En un artículo aparecido hoy en un diario financiero, se señala que las economías deben enfrentar los precios del mercado, y que cuando éstos suben hay que economizar y buscar alternativas. Pregunto si alguno de los diputados presentes piensa que habría sido sano para la economía chilena, en los últimos doce meses, incrementar el precio de la gasolina, por ejemplo, en ciento por ciento. Ése es el aumento que ha tenido el precio internacional. En Chile, el precio de paridad que se maneja con el fondo de estabilización ha aumentado en 30 por ciento en los últimos doce meses. Eso es producto del proceso de gradualización y del efecto de moderación que tiene dicho fondo.

Para una economía como la chilena, con una inflación inferior al tres por ciento, aceptar un alza de 30 por ciento es ya un esfuerzo enorme en términos de precios relativos; pero incorporar un alza de ciento por ciento -que sabemos que es temporal, resultado de una restricción artificial de precios internacionales que debe terminar- no parece ser un enfoque sano desde el punto de vista económico.

En tercer lugar, subrayo el hecho de que hoy en día la economía efectúa importaciones de petróleo y sus derivados que son el doble de las que había cuando se creó el fondo de estabilización. Entonces, la importancia de estos fondos, que están empozados para enfrentar posibles contingencias de la deuda externa -muy improbables, porque el país se ha desendeudado de manera muy radical en términos de deuda externa pública-, radica en que apuntan a dar tranquilidad a la economía, a crear expectativas que conduzcan hacia la reactivación y, por lo tanto, a avanzar en el proceso de desarrollo que estamos recuperando con fuerza.

Ése es el objetivo y la contribución de este fortalecimiento del fondo. Ojalá no tengamos que usar estos recursos; ojalá podamos simplemente tenerlos como un seguro, pero los seguros se establecen precisa-

mente antes de las contingencias y no después de ellas.

En ese sentido y suscribiendo absolutamente el informe del honorable diputado señor Ortiz, que además cubrió toda la discusión que tuvimos en la Comisión de Hacienda, quiero señalar la importancia y la urgencia que tiene este proyecto para Chile como país, porque no lo vamos a utilizar en la próxima semana, sino que vamos a dar estabilidad a los precios de la energía.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, hemos sido convocados para legislar sobre el proyecto que incrementa el Fondo a que se refiere la ley N° 19.030 y modifica disposiciones de dicho cuerpo legal.

El diputado informante de la Comisión de Hacienda relató detalladamente el debate habido en su seno; en todo caso, quiero dejar de manifiesto en esta Sala que, además de la Comisión técnica, la iniciativa también debió ser discutida por las Comisiones de Economía y de Minería y Energía, que integro, lo cual se omitió en esta oportunidad. Es decir, estamos legislando con apresuramiento e improvisación sobre una materia absolutamente relevante, que tiene plena incidencia en todos los sectores de la economía del país.

Las alzas del barril de petróleo son manejadas por un cartel a nivel mundial, lo que distorsiona su precio. Incluso, su valor puede seguir subiendo cuando no hay escasez de ese producto en el mercado mundial, debido a acuerdos adoptados por los países que integran el cartel. Eso hizo que en 1991 el precio del barril de petróleo se elevara a 30 dólares, a diferencia de lo que ha dicho hoy el ministro de Energía. En ese momento, septiembre de 1991, se legisló aceleradamente para proteger de

estas fluctuaciones a los usuarios, con lo que logramos crear un instrumento que ha sido útil durante todos estos años, excepto en 1999.

¿Por qué señalo que este Fondo no fue útil en 1999? Porque hubo discrepancias entre los ministros de Estado sobre la materia. Los secretarios de las carteras de Hacienda, don Eduardo Aninat, y de Minería, don Sergio Jiménez, dieron una versión equivocada a la opinión pública nacional: que se debía legislar para modificar la banda de precios del fondo de estabilización de precios del petróleo. Ese error fue aclarado una semana después, lo que permitió que la autoridad administrativa modificara la banda de precios -los precios de referencia y los valores de paridad-, lo que, a su vez, hizo posible aplicar el Fondo y evitar las alzas, finalidad para la cual fue creado, es decir, como un amortiguador de las fluctuaciones de precios del petróleo. El Fondo no estaba actuando de esa manera, porque los precios internacionales estaban en franca alza y las autoridades administrativas no le habían dado la importancia que tenía esta variable.

¿Por qué señalo esto? Porque el precio del barril de petróleo subió de 19 dólares a 23 dólares. El producto quedó fuera de la banda de precios, y el Fondo no actuaba, en circunstancias que las alzas se avecinaban con tal rapidez que iban a perjudicar enormemente las bases de la economía nacional, porque cuando suben los combustibles -lo han dicho aquí el señor ministro y el diputado informante- se incrementan los fletes, lo que tiene incidencia en todos los sectores de la economía y, lo que es más grave, produce un alza en las tarifas de la locomoción colectiva, aumento que se mantiene a pesar de que después bajen los combustibles, perjuicio que se transforma en permanente para los sectores más modestos.

Por eso, vamos a aprobar este proyecto, pues responde a un problema país; pero que-

remos dejar establecido que ha habido un error de los ministros en el manejo de las facultades que les otorga la ley, ya que la aplicación de la nueva banda de precios en agosto de 1999 ha significado un gasto promedio de 30 millones de dólares mensuales, lo que ha producido un agotamiento del Fondo, que a diciembre de 1999 alcanzó a 124 millones de dólares, lo que prendió las "luces rojas" para advertir la necesidad de legislar con el fin de complementar los recursos de este Fondo. Ello originó el envío de este proyecto.

Lo tenemos que decir con transparencia. Sin duda, podemos equivocarnos, pero creo que el país necesita una administración de este Fondo, para que realmente cumpla con su rol.

Ahora nos vemos enfrentados a que el Fondo podría agotarse no más allá de marzo, si es que no hay más alzas del precio internacional del petróleo, lo que podría significar la aplicación de mayores recursos del Estado.

Como decía el señor ministro, lo establecido en este proyecto de ley no se va a usar en enero, febrero o marzo, pero es un seguro para la economía nacional en los próximos meses, lo cual comparto, porque el país no se puede arriesgar a que las fluctuaciones de precio del petróleo sean asumidas por los usuarios, quienes tendrían que pagar precios exorbitantes por los combustibles, lo que afecta sobre todo a las familias más modestas, situación que no me voy a cansar de señalar.

Para demostrar lo que ha significado la errónea aplicación del Fondo de estabilización de precios del petróleo, señalaré que los subsidios alcanzaron los siguientes porcentajes en diciembre de 1999: 31 por ciento para la gasolina, 38 por ciento para el kerosene, 38,7 por ciento para el diesel, 50,7 por ciento para el petróleo combustible N° 6, 47,9 por ciento para el petróleo combustible N° 5, 50,2 por ciento para el

IFO 180, que es otro tipo de combustible; 40,8 por ciento para el nafta y 28,7 por ciento para el gas licuado.

Repito, esos son los subsidios que aportó el Fondo para que los valores de estos productos no subieran en diciembre pasado.

No quiero expresar que ésta es una medida electoralista, porque estamos en campaña; pero debo decir que la autoridad se equivocó sostenidamente en la evolución de precios, que se conocen día a día. Sospecho que hay un desconocimiento de las facultades que otorga la ley para aplicar cambios y la banda de precios. Sin duda, hay imprevisión, falta de preocupación por resolver los problemas, y hoy estamos legislando para suplementar en 200 millones de dólares el mínimo del fondo, dejando un techo máximo de 600 millones de dólares en caso de que el precio baje, de modo que el fondo no se incremente más por la vía de impuestos, que es su mecanismo de funcionamiento.

Por eso los diputados de Renovación Nacional vamos a aprobar el proyecto con las observaciones que hemos formulado, haciendo presente la falta de preocupación de la autoridad sobre la materia.

He dicho.

El señor **LANDERRETCHÉ** (Ministro presidente de la Comisión Nacional de Energía).- Señor Presidente, como he sido aludido por el diputado señor Vilches, deseo aclarar algunas informaciones.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Está en su absoluto derecho, señor ministro. Tiene la palabra su Señoría.

El señor **LANDERRETCHÉ** (Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía).- Señor Presidente, no puedo dejar pasar un par de aspectos que abordó el diputado señor Vilches en su intervención.

Señaló que los ministros no sabíamos qué se podía hacer con el Fondo de estabilización de precios del petróleo. Quiero informarle que la Comisión Nacional de Energía fija todas las semanas las paridades de los productos cubiertos por ese Fondo e informa con esa frecuencia y cada seis meses revisa las bandas de precio, de manera que el conocimiento que tenemos sobre el manejo del Fondo -cuyas bandas fueron revisadas a fines de 1998 y a mediados de 1999, con fijación semanal de las paridades de los distintos productos- es absolutamente claro. No sé de dónde proviene la información de que no hayamos aplicado el Fondo algunas semanas determinadas.

En segundo lugar, quiero señalar que los porcentajes de subsidios entregados por el diputado señor Vilches son enteramente equivocados. En el caso de la gasolina, las cifras en pesos o en dólares, según se desee, deben considerarse sobre el precio final al productor, que, en ningún caso, supera el 15 por ciento.

Además, expreso al diputado señor Vilches que hemos utilizado el Fondo, precisamente, porque la ley estableció hacerlo cuando los precios fueran altos. De manera que si lo hemos usado es porque ha operado y no porque nos demoramos en hacerlo funcionar, como él lo señala.

Muchas gracias.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, después de escuchar el macizo informe del diputado informante señor Ortiz, nos queda poco que agregar a quienes participamos en la Comisión de Hacienda.

Sin embargo, vale la pena recordar que en 1981 se dictó el decreto ley N° 3.653, que establece el precio de referencia del cobre. Gran medida adoptada en aquel tiempo, ya que, además, en su todo es garante de la deuda externa pública.

Quizás no se midió el amplio espectro que el Fondo de estabilización abarcaría. Bien por nuestra economía: estamos a resguardo de los ciclos que ella enfrenta.

Para ser justos, la llamada crisis asiática nos afectó, pero no con la fuerza que tenía. Estábamos preparados, pese a lo que se diga en contrario. Indudablemente hubo daños, pero hoy se magnifican. Ni siquiera quiero agregar que se utilizan políticamente, pero así es.

Como digo, estaba el gran resguardo, que hoy nos preocupa, y llegó el momento en que se presentó una complicación de precios del petróleo en la economía mundial. Me pregunto: ¿qué hubiera sucedido con las medidas tomadas por los países de la Opep, en una débil y desorganizada economía? Medidas que, por supuesto, sólo recientemente han surtido un efecto positivo para ellos. Reitero: ¿qué habría pasado si no hubiéramos tenido una economía sana y un Fondo de estabilización de precios del petróleo?

Las alzas en el precio de la gasolina superarían el ciento por ciento; en el diesel, el 80 por ciento, y ¡ay de la inflación! Lo decía el señor ministro, quien no está equivocado.

Por lo tanto, considero relevante y oportuna la modificación legal que tratamos.

Por ello, la bancada del PPD apoya en forma unánime las modificaciones al Fondo de estabilización de precios del petróleo a que se refiere la ley N° 19.030, siendo consecuente, por supuesto, con nuestra posición en la Comisión de Hacienda.

No puedo dejar de decir que esta modificación significa cero costo para el Estado chileno; es un préstamo. ¿Por qué no decirlo? Hay cifras que en nuestra economía ya nos quedan chicas: 400 millones de dólares es poco; 600 millones de dólares apenas nos satisfacen.

Hay que resumir y decir que nuestra economía crece y está bien resguardada.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Encina.

El señor **ENCINA**.- Señor Presidente, anuncio el voto favorable de la bancada del Partido Socialista.

¿Cuándo se originó el Fondo de estabilización del petróleo?

Todos sabemos que fue a raíz de la crisis del Golfo en 1991. El alza internacional del precio del petróleo afectó a la economía chilena: tuvimos una inflación superior al 20 por ciento; los precios de la cadena productiva experimentaron un alza enorme y, por lo tanto, el Gobierno del Presidente Aylwin se vio en la necesidad de enviar al Congreso un proyecto de ley para contar con el Fondo de estabilización de precios del petróleo, medida orientada a estabilizar la economía y reflejada posteriormente en las alzas del precio internacional del producto.

Pero no sólo se trata de este factor; quiero despejar toda duda respecto del tema electoral, porque el país debe seguir marchando y tiene que tener una estabilidad económica que permita que sus principales actividades sigan desarrollándose, de manera que me parece absurdo y falaz el argumento de que exista intencionalidad política en un período preelectoral, como el que estamos viviendo.

También está claramente demostrado cómo ha subido el precio del petróleo, lo que es comparable con la crisis de 1991.

En segundo lugar, el Fondo recuperará el monto de sus recursos cuando el precio del petróleo se normalice. Todos sabemos que, probablemente, en seis meses más va a estabilizarse en alrededor de 20 ó 25 dólares por barril, lo que permitirá contar de nuevo con una capitalización del Fondo.

De manera que el proyecto apunta en la dirección absolutamente correcta. Desde el punto de vista económico, va a dar estabilidad al país respecto de los impactos que puede producir el alza internacional del pre-

cio del petróleo en la economía chilena. Además, debe considerarse que el incremento también está relacionado con el aumento de la importación de petróleo. Por lo tanto, aquí hay una relación causal bastante importante.

La bancada del Partido Socialista va a apoyar este proyecto para dar estabilidad a la economía chilena en los próximos meses y años.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable diputado señor Julio Dittborn.

El señor **DITTBORN**.- Señor Presidente, la opinión pública debe estar confundida porque en el último tiempo han ocurrido dos hechos vinculados con el precio de los combustibles que se han entremezclado y no resulta fácil distinguir el uno del otro.

El primero dice relación con un impuesto específico a los combustibles aprobado por el Congreso a mediados de 1999 para compensar la rebaja de aranceles aduaneros. Muchos diputados -entre los que me cuento- opusimos a ese tributo específico que debía empezar a regir el 1 de enero de 2000 y que asciende más o menos a veinte pesos por litro de bencina.

La Concertación, evidentemente, no esperaba que hubiera una segunda vuelta electoral. El diputado Álvarez le recordó en la Comisión de Hacienda -cuando se discutió el tema- que si había segunda vuelta electoral el impuesto podía perjudicar al candidato oficialista.

Consciente de este hecho, el Gobierno ingresó con extrema urgencia, a fines del año pasado, el proyecto que hoy nos ocupa con el propósito, a mi juicio -y, perdonenme, porque ya las canas me hacen una persona mal pensada-, de usar el Fondo de estabilización de precios del petróleo para que dicho impuesto de veinte pesos no se refle-

jara en el precio al público. Algunos diputados -entre los que me cuento- denunciamos este hecho y el Gobierno, probablemente para evitar una discusión de esta naturaleza, a pocos días de la primera vuelta electoral, le quitó la urgencia al proyecto y lo retiró. Pero como todavía quedaba el problema de cómo evitar que estos veinte pesos de impuesto a la bencina fueran asumidos por el público, el Gobierno decidió ocupar a la Empresa Nacional de Petróleo y, probablemente, el ministro de Hacienda, a través de un telefonazo, le dijo al presidente de la Enap: "Mira, este impuesto a la bencina es muy grave para el candidato oficialista. Por ello, te ruego que aumentes el precio de la bencina muy poco al público y el resto del impuesto lo pagues tú como empresa, solamente por algunas semanas, porque después del 16 de enero ya lo puedes traspasar a público". Ese ha sido, posiblemente, el tenor del llamado telefónico.

Por la prensa nos enteramos de que a la Enap no le gustó el llamado telefónico porque le echaba a perder su balance. Es una empresa seria -tiene relaciones con bancos y debe mostrar balances sólidos- y, evidentemente, no le gustaba la idea de disminuir sus utilidades como consecuencia de absorber este impuesto por algunas semanas. Pero, al final, se impuso el ministerio de Hacienda, políticamente más importante, y la Enap tomó el trago amargo: aumentó el impuesto a la bencina en sólo cinco pesos y los otros 15 los paga ella. Pero ¿hasta cuándo los va a pagar? Hoy me permito hacer el siguiente vaticinio: a partir del 16 de enero la bencina aumentará lentamente de precio hasta que los veinte pesos sean absorbidos enteramente por el público.

Esta es una parte de la historia.

Ahora, veamos la segunda pata de esta cueca que es el Fondo de estabilización de precios del petróleo.

Ya dijimos que el Gobierno no pudo ocupar este Fondo para subsidiar o impedir

que se reflejara el impuesto en el precio de la bencina -porque le quitó urgencia al proyecto en esta Cámara- y tuvo que usar a la Enap, pero hoy insiste en el proyecto. Lo más probable es que se apruebe con votos de la Concertación y con muchos de mis colegas de la Alianza por Chile, porque es evidente que, en épocas electorales, es muy difícil negarse a subsidiar un producto tan importante como la bencina, que afecta los bolsillos de todos los chilenos. Probablemente, en la votación electrónica de algunos minutos más vamos a ver una abrumadora mayoría a favor de aumentar en 200 millones de dólares el Fondo.

Sin embargo -como lo manifesté en la Comisión de Hacienda-, anuncio mi voto en contra al respecto. Con toda seguridad, voy a ser una minoría aplastante.

Explicaré cómo este tipo de fondos de estabilizaciones, que cuando se conciben representan una buena idea e intención, finalmente son usados políticamente.

El Fondo de estabilización de precios del petróleo tiene la finalidad de evitarle al consumidor chileno de combustibles las altas variabilidades del precio del barril de petróleo internacional. Es decir, cuando el precio del petróleo en el mundo está alto, el fondo ocupa recursos para impedir que ese alto precio internacional se refleje en los precios internos de los combustibles. Tampoco se refleja la baja. Entonces el Fondo acumula recursos para épocas difíciles. Es decir, actúa como colchón o amortiguador de los altos vaivenes de precio que experimenta el barril de petróleo en el mundo y a los cuales ya estamos acostumbrados. Pensemos que hace menos de veinte años costaba 2 dólares; después, llegó a más de 35; hace algunos meses alcanzó a 10 y hoy está en 25.

El Fondo no es una mala idea en sí; es buena y participo de ella. Pero el riesgo de estas ideas es que, al final, son usadas políticamente, porque los gobiernos no tienen la fuerza, menos en épocas electorales, para

utilizar estos instrumentos con criterios puramente técnicos. Y hoy el fondo está perdiendo 30 millones de dólares mensuales, aproximadamente, porque todos los combustibles están subsidiados, y si no aprobamos este proyecto que hoy nos presenta el Ejecutivo, en tres o cuatro meses más se acaba el Fondo. Por eso hay que incrementarlo en 200 millones de dólares; pero ojalá que no sean recursos para seguir subsidiando, sin ton ni son, la bencina y los otros combustibles, porque se nos va a acabar en seis u ocho meses más y nuevamente vamos a estar discutiendo en esta Sala un nuevo proyecto de ley para suplementar dicho fondo.

Estos fondos que, repito, no son mala idea en su concepción, lamentablemente, con gobiernos débiles, terminan siendo instrumentos que se usan políticamente. Hoy, este proyecto se va a aprobar por abrumadora mayoría porque es muy difícil para cualquier diputado votar negativamente un subsidio que incide tan positivamente en los bolsillos de todos los chilenos. Sin embargo, yo, una vez más, en franca minoría -con toda seguridad-, voy a votar en contra de él, solamente como un gesto simbólico, como una voz de alerta, para que este Gobierno, o cualquiera que sea electo el 16 de enero, utilice este fondo para evitar las fluctuaciones de precios, pero no para subsidiar en forma permanente un producto tan importante como el combustible.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **LANDERRETICHE** (Ministro presidente de la Comisión Nacional de Energía).- Señor Presidente, lamento que el honorable diputado don Julio Dittborn haya insistido en la Sala en el argumento que esgrimió en la Comisión, basado en la suspicacia respecto de la proposición de un proyecto para fortalecer un seguro que no

será aplicado en este Gobierno. Dicha suspicacia lo ha llevado a efectuar todo tipo de análisis para relacionarla con la coyuntura política.

Al respecto, quiero decirle que el Gobierno no dejará de gobernar por el hecho de que el país esté en campaña electoral. Le pregunto si, económicamente, le parece correcto que el precio de la gasolina, en vez de subir en un ciento por ciento, que es el efecto del cartel petrolero mundial, sólo haya aumentado en un 30 por ciento al año gracias a la aplicación del Fondo de estabilización; o si el diesel, con gran efecto en la locomoción colectiva, en vez de subir en un 19 por ciento con la aplicación del Fondo, se hubiese incrementado en un 85 por ciento. Tal vez hubiese preferido que el kerosene, la parafina que usan los sectores más pobres, en vez de subir un 20 por ciento hubiese aumentado en un 86 por ciento, correspondiente a la no aplicación del Fondo; o que el fuel oil, utilizado por la industria y el transporte pesado, en vez de subir un 28 por ciento se hubiese incrementado en un 118 por ciento.

Ésas son cifras sanas de una economía abierta a la competencia internacional, en los precios relativos. ¿Es manipulación política utilizar un Fondo, creado por ley, para enfrentar una situación como la actual, en que se dan precios peores que en 1990, cuando se produjo la guerra del Golfo Pérsico?

Deseo comprender al diputado señor Dittborn. Se lo dije en su oportunidad en la Comisión y lo reitero acá. Entiendo que en una campaña electoral se produzca este tipo de enfoque o de actitudes. Pero el Gobierno considera que primero está su responsabilidad de gobernar. Si en la campaña electoral a algunos les conviene que las cosas vayan mal y a otros, bien, para el país es provechoso que el Gobierno insista, hasta el último día de su mandato, en que las cosas se hagan bien.

Gracias.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo representar mi preocupación por el hecho de que no se trate hoy el proyecto de acuerdo aprobatorio del tratado sobre integración y complementación minera entre Chile y Argentina. Entiendo la preferencia dada a otros proyectos por los Comités, pero solicito a la Mesa que considere su importancia para estudiarlo el 18 de enero, con posterioridad a la realización de la elección presidencial.

Asimismo, junto con manifestar mi adhesión a lo expresado, como presidente de la Comisión de Minería y Energía quiero hacer presente mi inquietud en el sentido de que me gustaría que hubiese mayor rigurosidad en la asignación de los proyectos, a pesar de sus urgencias, porque en la Comisión hemos demostrado tener facilidad para darles ese tratamiento, en caso de ser necesario.

Entrando al fondo de la materia, no puedo dejar de decir que siempre las intervenciones del diputado señor Dittborn dan a las discusiones, en este caso legislativa, algún dinamismo. En caso contrario, pasaría casi como una discusión fome, teórica y economicista. Tampoco puedo dejar de manifestarle, en muy buenos términos, como colega de la Cámara, mi desacuerdo con lo que señaló, principalmente porque no creo que sea bueno confundir cosas. Una es el aumento de los recursos del Fondo de estabilización del petróleo, fijado por ley, y otra muy distinta es el impuesto específico a la bencina. El tema ya fue tratado en la Comisión de Hacienda cuando analizamos este proyecto.

El impuesto específico a la bencina tiene por objeto compensar la baja arancelaria y gradual en un punto anual hasta completar un total de cinco. Por lo demás, es un complemento en compensación de otros impuestos, como los de la ley de timbres y

estampillas y de los cigarrillos. Por lo tanto, carece de lógica confundir ambas cosas. El artículo 1º de la ley N° 19.030 dice que el Fondo de estabilización de precios del petróleo se crea con el objeto de atenuar las variaciones de los precios de venta internos de los combustibles derivados del petróleo, motivadas por fluctuaciones de cotizaciones internacionales; es decir, no por modificaciones tributarias realizadas por el Congreso Nacional. Es obvio que la confusión de ambos temas constituye una distorsión. Es bueno aclarar la situación, porque en los últimos días en muchas partes se ha sentido el aumento del precio de la bencina, debido a las posibles fluctuaciones internacionales. Una cosa no tiene nada que ver con la otra.

Por otra parte, reivindico la decisión de la Empresa Nacional de Petróleo respecto de bajar el precio de referencia para disminuir el impacto en el alza del impuesto específico de la bencina. La pérdida la asume la Enap, pero la ganancia es para el país en la medida en que contribuye a establecer un horizonte de estabilidad económica, ya que los combustibles son fundamentales para el desarrollo.

De igual modo, en términos de mercado, también potencia la competitividad de la bencina. De esa manera entendemos lo obrado. Creíamos un buen argumento sostener lo anterior; o sea, que al bajar el precio de la bencina el impacto del impuesto específico a los combustibles no incidiera tanto en el precio al público. De hecho, el incremento debió ser de 18 a 20 pesos y sólo fue de 4 a 5 pesos.

Entonces, aparte de que la ley lo establece así, hoy traspasamos plata desde el Fondo de referencia de precios del cobre, creado por el decreto ley N° 3.653 para realizar amortizaciones extraordinarias de la deuda pública, con el objeto de incrementar el Fondo de estabilización de precios del petróleo. Ello constituye un refuerzo a la polí-

tica de contar con recursos suficientes a fin de aminorar el impacto de las alzas internacionales.

La economía chilena ha crecido, lo que permite tener mayores recursos para absorber las posibles fluctuaciones.

Es un dato económico el hecho que queden reservas para tres o cuatro meses, como lo es que el debilitamiento del cartel que controla los precios del petróleo hará que el producto tienda a la baja.

La propia Venezuela ha solicitado al cartel la posibilidad de aumentar la producción para tener mayores ingresos y contribuir así con mayores recursos a la necesaria reactivación económica después del desastre por todos conocido.

Por eso, si bien hoy el gasto es muy fuerte, a causa de un alza grande, dentro de las tres que figuran en el cuadro respectivo que los diputados tenemos en nuestras carpetas, según entiendo, obviamente se puede prever una tendencia a la baja, tanto por el debilitamiento del cartel como por la situación de Venezuela y porque Irak, a mi juicio, no podrá mantener la reducción de su producción, dada la necesidad de posibilitar el progreso del país.

Es una reforma del marco estructural. No se trata de una cuestión coyuntural, en respuesta a algo no previsto que se vino encima. Tampoco se refiere a que queramos mantener durante quince días determinado precio de los combustibles, para permitir a uno u otro sector ganar la elección, según se considere la modificación legislativa.

El impuesto específico a la bencina nada tiene que ver con el Fondo de estabilización del precio del petróleo. Pretender lo contrario, además de una manifestación errónea, es desconocer el objetivo de la ley N° 19.030 y del decreto ley que mencioné y que permite traspasar los fondos.

En consecuencia, creo muy importante esta aclaración porque ha habido una confusión en la opinión pública, voluntaria o in-

voluntaria. Nada tienen que ver las compensaciones arancelarias con los impuestos a la bencina, cigarrillos y timbres y estampillas. Se pretende controlar las fluctuaciones del precio internacional del crudo con el objeto de que su alza no se traspase totalmente a los consumidores.

De hecho, eso ha ocurrido. De no haber existido el Fondo y de no haber tenido los recursos durante el año pasado, habría habido un traspaso obligado, del orden del ochenta o ciento por ciento, según el subproducto respectivo del crudo.

Por lo tanto, solicito que se apruebe el proyecto, ojalá con una gran mayoría, para que pueda ser visto y discutido en el Senado, pues se inserta en una política estructural del Gobierno respecto de algo tan sensible para nuestra economía. No debemos olvidar que el país sólo produce el 10 por ciento del crudo que se requiere.

Señor Presidente, por su intermedio, concedo una interrupción al diputado señor Vilches.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Con la venia de su Señoría, puede hacer uso de la palabra el diputado señor Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, agradezco su gentileza al diputado señor Ricardo Rincón, pero en la interrupción que me ha concedido deseo contestar una observación del señor Óscar Landerretche.

Sin perjuicio de votar a favor del proyecto, debo aclarar que la información que entregué en relación con los subsidios a la gasolina, kerosén y otros combustibles proviene de la página web de la propia Comisión Nacional de Energía.

Ahí están los precios de referencia y de paridad. Los ingenieros han hecho el cálculo en el Instituto Libertad y Desarrollo para determinar el monto de los subsidios que se pagaban el 7 de diciembre de 1999.

Esas son las cifras que cité. Puede haber errores, es cierto, y dejo abierta esta posibilidad. En todo caso, reflejan los 30 millones de dólares al mes que se consumen en el Fondo.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro señor Landerretche.

El señor **LANDERRETICHE** (Ministro presidente de la Comisión Nacional de Energía).- Señor Presidente, sólo deseo explicar al diputado señor Vilches que en la página web a que ha aludido están los precios de paridad, sobre los cuales, en el caso de la gasolina, se aplica el doble, porque hay un 50 por ciento de impuesto adicional, pero su efecto, en términos porcentuales, es bastante menor.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo Álvarez.

El señor **ÁLVAREZ**.- Señor Presidente, como bien señaló el diputado señor Dittborn, hay dos materias que corren paralelamente. Una es económica y se relaciona con la modificación del Fondo de estabilización del petróleo. La otra es política.

En primer lugar, quiero referirme a la parte económica, es decir, a las posibles modificaciones al Fondo de estabilización del petróleo. Al respecto, hay distintas posiciones.

Por un lado, se pretende estabilizar el precio de un producto que ha estado bastante alto a nivel internacional, como es el petróleo.

Sin duda, puede discutirse si es conveniente o no la estabilización o enfrentar u ocultar su precio, según el editorial del "Diario Financiero" que citó el señor ministro. La discusión es absolutamente válida.

A mi modo de ver, por el enorme impacto que tiene este bien en la cadena productiva y, por lo tanto, en la inflación y en otros bienes, me parece bueno que exista el Fondo.

Así, al igual como lo hizo en la comisión de Hacienda el diputado señor Juan Pablo Letelier, cabría preguntar si esto será suficiente o no, dada la cantidad de millones de dólares.

Probablemente, si se mantienen los precios actuales, incluso será insuficiente y habrá que discutir un nuevo aumento del Fondo dentro de algunos meses.

Pero este es el canal económico por el cual se busca modificar la ley del Fondo de estabilización del petróleo y, repito, puede haber opiniones a favor de estabilizar su precio, de enfrentar el alza o de ocultarla por la vía del subsidio.

Creo que es bueno que exista el Fondo y quizás sería adecuado analizar, si su aumento es suficiente, otros cambios para hacer más objetiva su operación y no caer en problemas políticos, como los denunciados por el diputado señor Julio Dittborn.

Sin embargo, eso se ha mezclado con una realidad política: el 1 de enero en curso debería haber subido la bencina en veinte pesos por litro, cosa que no ha ocurrido. Sólo subió en cinco o seis pesos.

Ello obedece a un alza aprobada por el Congreso en septiembre de 1998, oportunidad en que nosotros nos opusimos a ella. Nuestros votos fueron en contra y hoy volverían a serlo. Nos parece inadecuada una elevación de precios de esta magnitud por la vía de la subida de impuestos.

Pero es importante recordar que el alza es de suma fija y que la bencina debería haber subido en veinte pesos por litro, a menos que se hiciera alguna maniobra o se promoviera cierta acción para evitar ese incremento.

Desde el punto de vista estrictamente tributario, la bencina debería haber subido en veinte pesos por litro, porque no se trata

de un impuesto proporcional o progresivo, sino de uno de suma fija.

Lamentablemente, se ha buscado, con una intencionalidad política evidente -para no utilizar la palabra suspicacia-, posponer el alza ante los consumidores por razones electorales. Por lo menos, así lo percibo, al igual que una parte importante de la opinión pública.

Se ha hecho por razones políticas, como se lo advertimos al Gobierno en septiembre de 1998 en la Sala, y de muy mala forma. Inicialmente, con premura, para utilizar el fondo en diciembre. Por eso la discusión con tanta premura de que habló el diputado señor Vilches.

Al final, se prefirió la fórmula de que la Enap, una empresa nacional, absorba de sus utilidades el mayor valor que debería haber tenido la bencina. Esto es muy malo para ella y para las regiones que se benefician con su trabajo: la Quinta, la Octava y la mía, Magallanes, la Duodécima.

Creo que se ha hecho un muy mal favor a una empresa pública como la Enap, que durante años sólo ha invertido gracias al efecto de su depreciación y no a sus utilidades, porque la mayor parte de ellas ha sido captada por el Estado, y pienso que se mantendrá esta política, que considero absolutamente errada.

Se ha tomado la decisión político-electoral de evitar que suba el precio de la gasolina. Hacia finales de enero podrá verse quién tiene la razón. El impacto del precio se transmitirá al público y por eso me parece inadecuado lo que finalmente se hizo a través de la Enap.

Aquí no estamos discutiendo la naturaleza del Fondo, si es bueno o malo. En lo personal, considero bueno que exista, pero teniendo a pensar, al igual que el diputado señor Juan Pablo Letelier, que, al parecer, es insuficiente.

Señor Presidente, el señor Letelier me está pidiendo una interrupción. Por su intermedio, se la concedo.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Pablo Letelier por la vía de la interrupción.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Agradezco la interrupción al diputado señor Álvarez.

Señor Presidente, un tema es el Fondo; otro, si es oportuno este aumento; pero hay un tercer elemento que en la Oposición nadie quiere asumir: cómo compensar la disminución de los ingresos fiscales ocasionada por la baja de aranceles. Si tienen alguna propuesta, bienvenida sea; nosotros plantearemos varias. El colega Álvarez debe entender que interesa un equilibrio fiscal; es decir, que los gastos sean proporcionales a los ingresos.

En cuanto a la existencia de este impuesto, nosotros propusimos otros, pero los colegas de la Oposición no los quisieron.

El complemento de este Fondo tiene que ver con las variaciones de la economía mundial y se puede votar hoy o en marzo, pero en lo que sí estamos de acuerdo es en que no podemos dejar de destacar su magnitud. Por eso, pido que no nos quedemos en la pelea chica y pensemos en lo que es importante para un país como el nuestro, que depende de la importación del petróleo y está sujeto a los carteles del exterior.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Continúa con la palabra el diputado señor Álvarez.

El señor **ÁLVAREZ**.- Estamos totalmente de acuerdo en la necesidad de tener este tipo de Fondo, pero insisto en que quizás habría sido bueno establecer criterios más objetivos para su utilización, a fin de estar en condiciones de resistir los efectos de situaciones como los carteles y la acción concertada a nivel internacional.

El diputado Juan Pablo Letelier tocó un tercer tema: el financiamiento en general del

gasto público. Partiendo de la base de que los dos queremos un presupuesto fiscal equilibrado, me remito a lo que señalamos en la sesión de septiembre de 1998, en el sentido de que hay otras formas de compensar esta rebaja arancelaria. Incluso lo dijeron también algunos diputados de Gobierno en esa época.

Termino diciendo que me parece necesario tener este tipo de Fondo con características objetivas, a fin de poder responder ante fluctuaciones internacionales de precio concertadas a través de carteles y en cantidad suficiente para que ello no afecte a otras variables de la economía; pero lo que me parece muy mal es el segundo tema al cual aludí -en mi opinión, así lo han entendido también la prensa y parte de la opinión pública-, en el sentido de que aquí ha habido una maniobra política para evitar esta alza. Puede que estemos equivocados; la respuesta la conoceremos a finales de enero o a principios de febrero, pero tiendo a pensar que esta alza terminará siendo pasada al público después de haberse producido un grave perjuicio a una empresa tan importante para nuestro país y en especial para nuestra región, como la Enap.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Cerrado el debate.

En votación en general el proyecto.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- **Aprobado.**

Por no haber sido objeto de indicaciones, se aprueba también en particular.

Despachado el proyecto.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló, Allende (doña Isabel), Arratia, Ávila, Rozas (doña María), Bustos, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Correa, Delmastro, Díaz, Encina, Errázuriz, Espina, Galilea (don José Antonio), García-Huidobro, González (doña Rosa), Gutiérrez, Hales, Ibáñez, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Jiménez, Krauss, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Luksic, Martínez (don Gutenberg), Masferrer, Melero, Monge, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (doña Adriana), Núñez, Olivares, Ortiz, Palma (don Osvaldo), Palma (don Andrés), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prokurica, Rincón, Riveros, Rocha, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Soto (doña Laura), Valenzuela, Velasco, Venegas, Vilches, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

-Votaron por la negativa los diputados señores:

Kuschel y Dittborn.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez y Van Rysselberghe.

PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS SOBRE LIBERTAD PROVISIONAL. Tercer trámite constitucional.

El señor **MONTES** (Presidente).- Corresponde ocuparse de las modificaciones del Senado al proyecto que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 2176-07. Documentos de la Cuenta N° 14, de esta sesión.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro del Interior, don Raúl Troncoso.

El señor **TRONCOSO** (Ministro del Interior).- Señor Presidente, cumplo con exponer ante esta Cámara de Diputados el proyecto que modifica diversas disposiciones del Código de Procedimiento Penal, con el objeto de perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger mejor a las personas ante la delincuencia, lo cual, como hemos dicho en reiteradas oportunidades, representa uno de los elementos más importantes para el plan integral de seguridad ciudadana impulsado por el Gobierno.

Sabemos que todos los esfuerzos por enfrentar la delincuencia en forma eficiente, lo que constituye una obligación de todos, nos coloca en la necesidad de dotar, tanto a las policías como al Poder Judicial, de herramientas adecuadas que les permitan ser agentes colaboradores de la gestión que corresponde al Gobierno: velar por la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía y, dentro de ella, considerar, sobre la base de criterios más precisos, la libertad de los delincuentes que han infringido gravemente el ordenamiento jurídico con delitos de impacto ciudadano o cuya peligrosidad es evidente.

No dudamos de que el tema de la libertad provisional estará siempre presente en el debate público, desde los puntos de vista filosófico, académico y político. Es una discusión de gran trascendencia que se mantendrá en el tiempo. Sin embargo, nos parece que a estas alturas debe cesar el debate y debemos concentrarnos en tomar decisiones sobre el modelo de libertad provisional que queremos para Chile, teniendo en consideración el clima de mayor seguridad que reclama la gran mayoría de la ciudadanía.

En opinión de este ministro, la libertad provisional debe ser entendida, en el Chile de hoy, como una herramienta esencial que

permita -esta es la expresión vital- equilibrar la seguridad de la ciudadanía con la presunción de inocencia que inspira a nuestro sistema jurídico penal. Esa es la perspectiva que inspira, a su vez, el proyecto en discusión.

Para obtener este resultado, presentamos las modificaciones al Código de Procedimiento Penal que está conociendo ahora esta honorable Cámara, las cuales creemos que, tal como ocurrió en el Senado hace tres semanas, contará con la aprobación de los diputados de las distintas bancadas.

Quiero referirme brevemente al contenido de la reforma que estamos proponiendo.

En primer lugar, se modifica el inciso segundo del artículo 361 del Código de Procedimiento Penal, estableciendo que la resolución judicial que otorgue la libertad provisional deberá ser fundada, tanto en la primera instancia como en la segunda, por la vía de la apelación o la consulta. De esta manera, se altera el régimen actualmente vigente, que sólo exige fundar la resolución que deniega la libertad provisional.

Así, se impone un primer criterio para la excarcelación, actualmente inexistente. El hecho de que el juez deba dictar una resolución fundada en ambos casos no limita las facultades del juez, sino que las incrementa.

También se establecen tres órdenes de criterio que sirven de instrumento al juez, quien deberá considerarlos para resolver sobre el tema. Primero, asegurar el éxito de la investigación; segundo, el peligro para la sociedad, y tercero, velar por la seguridad de la víctima y de su grupo familiar.

La prisión preventiva es necesaria para el éxito de la investigación, cuando el juez considere que existe sospecha grave y fundada de que el imputado pudiere obstaculizar la investigación con conductas tales como destrucción, modificación, ocultación o falsificación de elementos de prueba o

cuando pudiere inducir al imputado, a testigos, a peritos o a terceros a que informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.

Como puede apreciarse, la modificación es significativa y consiste en introducir ciertos criterios objetivos para que sea el tribunal, apreciando los hechos del proceso, el que pueda estimar necesaria la mantención de la prisión preventiva, dejando atrás el sistema de exigir sólo la existencia de diligencias precisas y determinadas en la investigación, lo que representaba una fórmula imprecisa que posibilitaba la obtención más fácil del beneficio. Al mismo tiempo, se le entregan al juez criterios u orientaciones para estimar si la libertad del imputado resulta o no peligrosa para la seguridad de la sociedad. Para ello, se modifica la redacción del artículo vigente en la forma que señala el informe que los señores diputados tienen en su poder.

En relación con la modificación introducida por el Senado, en orden a considerar también peligrosa para la seguridad de la sociedad “el haber actuado en grupo o pandillas”, quiero dejar constancia de que -tal como se señaló en la cámara alta- esta referencia debe ser entendida bajo el criterio establecido en la misma disposición legal respecto de la gravedad de la pena asignada al delito, para que de esta manera no sólo cualquier actuación en grupo o pandilla pueda ser restrictiva de la libertad provisional, sino también la gravedad de la pena asignada al delito.

Además se amplía la protección de las personas víctimas del delito, estableciéndose que la seguridad de la víctima se encuentra en peligro con la libertad del imputado cuando existan antecedentes calificados que permitan al juez presumir que éste realizará atentados en contra de aquella o de su grupo familiar, retornando al sistema imperante en la legislación procesal penal chilena hasta hace algunos años.

En tercer lugar y desde el punto de vista de la comprobación de los antecedentes del delincuente, se modifican los incisos quinto y sexto del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal. Se establece que para conceder la libertad provisional sólo el juez o el secretario del tribunal deberá requerir, por cualquier medio, los antecedentes del detenido o preso al Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual estará obligado a proporcionarlos de inmediato, reemplazándose, así, la actual facultad del juez, quien solicita dichos antecedentes sólo cuando estima necesario conocerlos. A partir de ahora, antes de resolver sobre la excarcelación pedida, el tribunal deberá tener a la vista los antecedentes del detenido y sobre esa base resolver la petición a la luz de los criterios que se establecen en el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal y de las modificaciones introducidas por el proyecto de ley que nos ocupa.

Finalmente se modifica el artículo 69 del Código Orgánico de Tribunales. En efecto, se establece una regla especial relativa a la radicación de las causas criminales en segunda instancia, y se determina que aquella se producirá por el solo hecho de sortearse la sala para conocer de la apelación de la excarcelación, aun cuando “no se procediere a la vista de la causa por desistimiento del recurso o por cualquier otro motivo”.

La modificación persigue principalmente terminar con ciertos procedimientos que se han podido observar y que tienen su origen en la idea de la existencia de salas más proclives que otras a conceder excarcelaciones en las distintas cortes de apelaciones del país, lo que motiva con frecuencia el desistimiento de múltiples apelaciones cuando el letrado, en la legítima defensa de su parte, estima que la sala no es buena, a la espera de que la siguiente vez que los autos sean elevados en alzada, cambie la suerte de su patrocinado sobre la base de una sala más propicia.

Estos son los contenidos esenciales del proyecto. El Gobierno tiene la seguridad de que con él se perfecciona nuestra legislación procesal y se contribuye, sin que ésta sea por cierto la única solución, a resolver uno de los temas más centrales respecto de la seguridad ciudadana, como es la libertad de los delincuentes y su reincidencia. Por ello, está seguro de que contará con la votación favorable de esta Corporación.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Espina.

El señor **ESPINA**.- Señor Presidente, me alegra que hoy esta Cámara analice en su último trámite constitucional un proyecto que surge de una moción, sobre todo porque en nuestra actividad las iniciativas de los parlamentarios suelen tener muchas dificultades para lograr su aprobación y donde las autoridades del Ejecutivo pueden influir decisivamente en la elaboración de las tablas.

Por eso es muy importante que en un tema tan trascendente como es la seguridad ciudadana, haya surgido de parlamentarios de distintas tendencias una iniciativa de este valor. A la vez, siento una gran alegría porque soy uno de sus autores, como lo son también los diputados señores Elgueta, Bertolino, Prokurica, Aldo Cornejo, Fossa, Luksic, Mora y Osvaldo Palma. Particularmente otros integrantes de la Comisión de Constitución de esta Cámara, si bien no lo patrocinaron, contribuyeron a su perfeccionamiento durante el estudio de esta iniciativa legal.

En segundo lugar -nobleza obliga-, también debo expresar mi reconocimiento a la labor realizada por el subsecretario del Interior, don Guillermo Pickering, quien, cuando a comienzos de año concurrimos a su despacho con algunos colegas para explicarle que esta moción llevaba más de un año tramitándose en el Parlamento, se compro-

metió a agilizar su tramitación dándole las urgencias del caso y a analizar las indicaciones para perfeccionar su texto. En definitiva así lo hizo y hoy, gracias a su gestión, esta iniciativa se lleva adelante.

También es justo señalar que el Ministerio de Justicia formuló indicaciones que salvaron algunos obstáculos que, en algún momento, hicieron temer que el proyecto pudiera seguir la suerte de muchos otros que se empantanaron durante meses sin que puedan ser despachados.

La pregunta que hay que hacerse es ¿por qué en los últimos diez años esta Cámara de Diputados, en diversas oportunidades, ha debido modificar la libertad provisional?

A mi juicio, la respuesta es muy simple y muy clara: desafortunadamente, los tribunales de justicia en muchas oportunidades han sido demasiado permisivos en aceptar la libertad provisional de personas que, sin lugar a dudas, constituyen, por sus conductas, un grave riesgo para la tranquilidad y seguridad ciudadana, ya que regularmente continúan delinquirando.

En ese sentido, me voy a referir a lo dicho por algunas autoridades durante el debate habido en la Comisión de Constitución del Senado: señalaron que el fundamento del proyecto estaba en que si los delincuentes peligrosos que cometen esos delitos son aprehendidos por la policía, no vuelvan a salir a la calle en una semana, a los quince días o al mes, como lamentablemente ocurre hoy. Además, hicieron ver que con este incremento de la delincuencia la gente ha perdido confianza en la autoridad, en el Gobierno -por los altos índices de delincuencia existentes-; en las policías -les exigen mayor eficiencia-; en los tribunales -porque los delincuentes salen a la calle con facilidad- y en todos los instrumentos legales de que dispone el Estado para actuar frente a situaciones de esta naturaleza. Concluyeron señalando que si bien la libertad condicional constituye, sin duda, un derecho y una ga-

rantía constitucional, no cabe duda de que se le ha entregado al legislador la regulación de los casos en que ella debe ser concedida.

En este punto, creo que hay que despejar las argumentaciones teóricas llevadas adelante por dos sectores: la que esgrimen quienes se asilan en el texto de la Constitución Política para atacar esta iniciativa legal, y la que sostiene -ha sido mi experiencia como legislador- un gran número de teóricos del derecho, muchos de ellos prestigiosos profesores universitarios, pero que jamás han recorrido las calles y las poblaciones ni han acudido a los tribunales para conocer el drama que existe hoy día como consecuencia del aumento de la delincuencia, que hace que cientos de miles de chilenos vivan realmente atemorizados. Y lo digo sin ánimo peyorativo; pero si alguna ventaja tiene la labor legislativa respecto de las demás, es que a los parlamentarios se nos exige no sólo la capacidad de analizar estos temas en una comisión, sino también, sobre todo, la de conocer la realidad que vive la gente en las calles. Es muy bonito teorizar y escribir artículos o editoriales en los medios de comunicación, señalando que se podrían adoptar otras medidas -que no discuto-; pero la realidad es que hoy día -como lo reconocen autoridades de Gobierno, parlamentarios de todas las tendencias, alcaldes, concejales, miembros de juntas de vecinos, organizaciones de base y la población, en general- la delincuencia es el problema que más agobia, particularmente en las zonas urbanas y ya en muchas rurales, a cientos de chilenos que se sienten absolutamente desprotegidos por el hecho de que los delincuentes recuperan la libertad con más facilidad y rapidez con que muchos de ellos salen de los hospitales como consecuencia de las heridas que se les causan.

Desde luego, nadie discute que la libertad provisional es una garantía constitucional; pero también es cierto que la Constitución Política establece con toda claridad que

el juez puede denegarla cuando lo estime necesario para la investigación del sumario, para la seguridad del ofendido o para la seguridad de la sociedad. Es decir, junto con establecer la garantía, consigna con toda claridad que, en determinados casos, el juez puede restringirla en alguna de esas tres hipótesis. Más adelante, agrega que “la ley establecerá -al hablar de ley se refiere al legislador- los requisitos y modalidades para obtenerla”. Por lo tanto, sobre este Poder del Estado recae el deber de analizar permanentemente los requisitos y modalidades para dar cumplimiento al mandato constitucional, en cuanto a que una persona sometida a proceso puede gozar del beneficio de la libertad provisional; pero si las circunstancias así lo ameritan, debe ser sometida a prisión preventiva cuando su conducta pudiere afectar el éxito de la investigación, la seguridad del ofendido o constituir un grave riesgo para la seguridad de la sociedad en su conjunto, por tratarse de un delincuente habitual o reincidente.

Despejado el punto de que aquí no hay una discusión doctrinaria, quiero remitirme a un antecedente, muy valioso, entregado por el Gobierno cuando este proyecto fue debatido en el Senado. Se trata de un dato que, a mi juicio, también termina con otra de las polémicas sobre el tema.

Se ha dicho que la política de seguridad ciudadana no puede descansar en la circunstancia de privar de la libertad a la persona enjuiciada antes de dictar la sentencia. Pues bien, ésa es una afirmación absolutamente falsa, porque nadie en la Cámara de Diputados ni los autores de esta moción hemos planteado que las personas deben cumplir sus condenas en forma anticipada, ni jamás hemos sostenido que los temas relativos a la seguridad ciudadana se resolverán, única y exclusivamente, con una moción de esta naturaleza. No hay duda de que estos problemas son mucho más complejos: surgen como consecuencia de conflictos sociocultu-

rales, de situaciones de pobreza, de frustraciones y temores, de malas políticas preventivas y educativas, de escaso desarrollo del deporte, etcétera. Todos estamos contestes en que la labor se lleve a cabo en un proceso transparente y justo; en que los juicios se efectúen en el tiempo más cercano al momento en que se cometió el delito para que exista una relación causa-efecto entre el delito cometido y la sanción aplicada; asimismo, en la defensa a que tiene derecho toda persona inculpada; en el derecho de la víctima a llevar adelante un proceso para que se haga justicia a tiempo y, por cierto, en las políticas de rehabilitación, que son fundamentales, particularmente para la gente joven. Nadie ha puesto eso en discusión. Lo que hemos dicho es que si hay un instrumento de la política de seguridad ciudadana que está fallando, es deber del legislador asumirlo y corregirlo, dentro del marco constitucional, para que se aplique en forma correcta. Eso es lo que estamos haciendo; porque algunos medios de comunicación escritos que critican este proyecto de ley llenan sus páginas expresando que los autores de estos delitos los han cometido mientras gozan del beneficio de la libertad provisional, muchas veces gracias a fianzas que no exceden de los cuatro o cinco mil pesos.

Entonces, hay que ser coherentes. Por un lado, no se puede sostener permanente e insistentemente que el sistema está fallando en este punto, que gran parte de los delitos son cometidos por personas reincidentes que se encuentran gozando de la libertad provisional y reclamar una reacción más clara de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y, por otro, criticar la decisión de llevar a la práctica estos instrumentos que han sido analizados durante un año y medio y en cuya elaboración han participado toda la gama de especialistas vinculados al tema de la seguridad ciudadana, el Gobierno, la Oposición, las universidades, hasta llegar a un texto consensuado por una amplísima mayoría del

Senado y de la Cámara de Diputados y que estoy seguro de que hoy día aprobaremos como ley de la República.

¿Qué antecedentes nos entrega el Ministerio de Justicia respecto de los reincidentes, es decir, de los delincuentes que cometen un delito y obtienen la libertad, ya sea por la vía de la libertad provisional o de algún otro beneficio? ¿Qué porcentaje de esas personas vuelve a cometer un delito? La cifra es dramática: el 55,99 por ciento; prácticamente, el 56 por ciento de las personas que hoy día están detenidas en las cárceles chilenas son reincidentes; es decir, se trata de individuos a quienes la sociedad les dio la oportunidad de obtener un beneficio -ya sea la libertad provisional u otro beneficio, después de ser condenados- y que vuelven a delinquir.

El señor **MONTES** (Presidente).- ¿Me permite, señor diputado? Ha terminado su tiempo. Le ruego redondear la idea.

El señor **ESPINA**.- Señor Presidente, ¿me podría conceder dos minutos más?

El señor **MONTES** (Presidente).- ¿Habría acuerdo de la Sala para extender el tiempo del diputado señor Espina en dos minutos?

Acordado.

Puede continuar su Señoría.

El señor **ESPINA**.- He querido dar esta cifra, porque no hace otra cosa que ratificar lo que ya expuse.

Para concluir, quiero referirme en forma muy telegráfica a algunos aspectos muy puntuales del proyecto y que considero de gran valor.

En primer lugar -ya fue explicado por el ministro del Interior-, se establece la obligación permanente de los jueces de fundamentar la resolución por la cual otorgan o rechazan la libertad provisional. Es evidente que un proceso transparente amerita que las re-

soluciones judiciales sean fundadas. Lo que establece el proyecto aprobado por el Senado es que, a la inversa de lo que ha ocurrido hasta hoy, los jueces, a contar de la vigencia de esta iniciativa, tendrán la obligación de fundamentar las resoluciones por las cuales conceden o deniegan la libertad provisional, las que deberán ser consultadas al tribunal de alzada que corresponda.

En segundo lugar, se perfeccionan, y en algunos casos se restringen, las tres hipótesis en virtud de las cuales el juez otorga la libertad provisional. Primera, el éxito de la investigación, que hoy está circunscrito exclusivamente a que el juez pueda denegar la libertad provisional cuando haya diligencias precisas y directas que sea necesario llevar a cabo. A mi juicio, la modificación es fundamental porque establece como elemento en virtud del cual el juez puede limitar la libertad provisional, el amedrentamiento que los delincuentes pueden ejercer sobre los testigos o personas que tengan pruebas de los delitos. Hace algún tiempo, la Cámara fue testigo del famoso caso denominado microtráfico de la avenida Santo Domingo, cuando los narcotraficantes amedrentaron y amenazaron de muerte a los testigos, a los diputados que hicieron la denuncia y a los hijos de éstos. Como no había ninguna circunstancia legal que estableciera que para el éxito de la investigación era necesaria la prisión de esos narcotraficantes, el juez negó esa posibilidad en primera instancia; pero, posteriormente, un ministro en visita -el ministro Milton Juica- la confirmó, manteniéndolos como reos en prisión preventiva. Por lo tanto, considero esencial disponer que todo acto de entorpecimiento de la investigación, constituye, sin duda alguna, una causal para que un juez deniegue la libertad provisional a un delincuente considerado peligroso.

Segunda, en cuanto a la seguridad de la víctima, también se hace un gran aporte en este sentido. Siempre se contemplaba dicha

seguridad como factor determinante para dejar a una persona en prisión preventiva, pero no cuando se amenaza la seguridad del grupo familiar de la víctima. Son conocidos los casos de personas que, llevadas a declarar como parientes o testigos que conocen de los hechos para ratificar una denuncia ante los tribunales, son amedrentadas por los familiares del delincuente, quienes las ahuyentan de los tribunales, amenazándolas a ellas o a su familia. Al incorporarse en el proyecto como factor para denegar la libertad provisional el hecho de que la amenaza sea sobre el grupo familiar del denunciante, se le da una real protección no sólo a él, sino a lo que le resulta mucho más valioso: la seguridad de su propia familia.

Tercera, se cambia el concepto de cuándo un delincuente, por su conducta, demuestra que constituye un alto riesgo para la sociedad y que continuará su carrera delictiva. A mi juicio, aquí se adopta una decisión absolutamente correcta, porque, en primer lugar, se señala que el juez “deberá” tomar en consideración una serie de factores. Pregunta: ¿el “deberá” es obligatorio para el juez? No es obligatorio. Lo que se indica es que el juez siempre podrá libremente otorgar o no la libertad provisional porque es un mandato constitucional. Lo que ocurre es que el juez no puede desconocer esos factores. El juez no puede ignorar que la persona tenía asignada una pena grave en el delito, ni que estaba anteriormente bajo libertad provisional. No puede ignorar la gravedad de la pena que se le asigna al delito; no puede ignorar que el delincuente estaba sometido a libertad condicional, ni que se encontraba gozando de otros beneficios que establece la ley, y que era autor de otros delitos en los que se encontraba con sentencia pendiente.

Además, se agrega el haber actuado en grupo o pandilla. Esto ha generado una polémica. Quienes han sostenido que

cuando se establece, junto a todas estas circunstancias, que el haber actuado en grupos o pandillas no puede ser considerado como un factor por el cual se deniegue la libertad condicional, están incurriendo en un profundo error. En primer término, porque la inmensa mayoría de los hechos delictuales que ocurren hoy en villas y poblaciones pobres son cometidos por personas que se amparan en pandillas o grupos para golpear a las dueñas de casa, para cobrarles peaje, para robarles y, finalmente, bajo el amparo de la concomitancia como tales, logran crear un clima de terror en esos lugares.

El señor **MONTES** (Presidente).- Ha terminado su tiempo, señor diputado. Puede redondear la idea.

El señor **ESPINA**.- Termino señalando que esta conducta se encuentra hoy sancionada en el Código Penal como circunstancia agravante. El Código Penal sanciona como circunstancia agravante, en su artículo 456 bis, el delito cometido por dos o más malhechores, y en su artículo 12, asimismo, el actuar sobre seguro y emplear todos los medios para dejar en la impunidad a la persona que actúa. Por lo tanto, el concepto como tal aparece incorporado en nuestra legislación.

No tengo dudas, y lo discutimos con los funcionarios del Ministerio de Justicia, de que el juez debe considerar todos estos factores; entre ellos, la gravedad del delito que se ha cometido. No es lo mismo que un grupo de jóvenes cometan un delito menor a que una pandilla organizada perpetre delitos mayores. El juez, como lo preceptúa la propia norma, siempre debe tomar en consideración el factor de la penalidad.

El proyecto de ley es un aporte de la Cámara de Diputados al país. Es una iniciativa concreta que satisface una necesidad de urgencia que nos lleva, a mi juicio, a aprobarla como señal de que estos temas deben

abordarse como política de Estado y de que el Congreso sirve bien la causa de Chile.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Walker.

El señor **WALKER** (don Patricio).- Señor Presidente, estamos en presencia de un momento muy importante en la lucha contra la delincuencia.

En primer lugar, porque, sin perjuicio de que el país vive una contienda electoral, en que muchas veces priman las mezquindades, las visiones particulares o una visión electoralista, la Cámara de Diputados, en este caso, da un ejemplo de que, en estas circunstancias, se privilegia el bien común.

Me alegro de que parlamentarios de las bancadas de todos los partidos políticos estemos actuando en esa perspectiva.

En segundo lugar, quiero precisar que acá nadie cuestiona la libertad provisional -a la que tiene derecho todo detenido para ser procesado en libertad-, sino que, simplemente, estamos dando una señal de que el otorgamiento o la denegación de la libertad provisional han de ser hechos de manera racional y objetiva, para evitar así la subjetividad y la arbitrariedad.

Lo que perseguimos con este proyecto es romper el clima de impunidad que muchas veces, como decía el diputado señor Espina, vemos en las poblaciones. Cuántas veces la gente modesta nos dice, apuntando a una casa: "Ese señor es un narcotraficante; ese señor corrompe a los niños en los colegios; ese señor es homicida, y no obstante haber sido detenido por Carabineros, hoy goza de libertad". Con ello, la gente pierde confianza en el sistema, en el Poder Judicial.

No estamos diciendo que todo el Poder Judicial actúa mal; pero lamentablemente, hoy, muchas personas justas pagan por pecadores; porque en situaciones en las que el juez aplica mal la ley se desprestigia, aun-

que no lo quisiéramos, el Poder Judicial.

Claro está que con esta iniciativa no vamos a terminar con el problema de la delincuencia. Efectivamente, para ello se requiere un tratamiento integral, sistémico, global; porque las políticas de prevención, de rehabilitación, de promoción del deporte; del aumento de los estímulos para que los niños terminen la enseñanza básica y media; de generar oportunidades para que ellos puedan estudiar en la educación superior, constituyen una cuestión fundamental que, obviamente, debemos abordar.

Abordar el tema de la delincuencia en su integridad no significa dejar de lado el control de la delincuencia, que no sólo compete a Carabineros, sino también al Poder Judicial. En ese sentido, las modificaciones introducidas por el Senado son un aporte que enriquece el proyecto de ley aprobado por esta Cámara.

En primer lugar, porque me parece fundamental que los jueces, al momento de fallar, tengan en consideración los antecedentes penales, la historia y el prontuario del delincuente. No es una excepción ni un hecho aislado oír a jueces que señalan que ellos, al momento de fallar, no conocían la historia penal del delincuente. Las modificaciones del Senado obligan al juez o al secretario a conocer tales antecedentes del delincuente. El Registro Civil tendrá la obligación de enviarlos, por escrito o verbalmente. Más importante aún es que ellos serán conocidos sólo por el juez o por el secretario; es decir, no existe la posibilidad de que el actuario los conozca y de que haya corrupción, y de que se modifiquen los hechos conocidos por el magistrado o el secretario.

En segundo lugar, nos parece importante que la resolución, ya sea del juez del crimen o del ministro de la corte de apelaciones, cuando la conocen en apelación o en consulta, sea fundada, para evitar la irracionalidad y la subjetividad.

En tercer lugar, también nos parece relevante la norma sobre radicación. Como abogado, debo reconocer que, lamentablemente, muchos colegas, sabiendo que la radicación de las causas en las cortes de apelaciones se produce al momento de la vista de la causa, cuando les toca una sala contraria a otorgar la libertad provisional, renuncian voluntariamente a ella, en espera de una nueva oportunidad para buscar luego una sala más favorable. Con eso, existe una corrupción generalizada en la que son cómplices jueces y abogados. Con el proyecto de ley se radica la causa, por una sola vez, en la sala que le corresponde conocer en la corte de apelaciones.

Finalmente, cabe destacar que esta iniciativa legal precisa cuándo la detención o la prisión preventiva es necesaria para el éxito de una investigación.

También incorpora no sólo a la víctima, sino también a su familia como personas que, en definitiva, pueden ser objeto de amenazas, amedrentamientos; por lo tanto, en tal caso el juez deberá denegar la libertad provisional.

Y, por supuesto, lo más importante: establece criterios objetivos, racionales, conocidos por todos, que obligan al juez a considerar que el delincuente, el detenido o el preso constituye un peligro para la sociedad y no es acreedor a la libertad provisional. Ellos son: que el delito sea grave, que la pena sea alta, que el delincuente sea reincidente, que el procesado se encuentre gozando de algún beneficio respecto de un delito anterior.

Comparto lo que dice el diputado señor Espina en relación al tema de las pandillas. A mi juicio, conviene dejar constancia en la versión, para el establecimiento de la historia fidedigna de la ley -y hay acuerdo en todas las bancadas- que el juez deberá estimar que hay peligro para la sociedad cuando el delincuente actúa en pandilla en la perpetración de delitos graves. Con ello se pre-

tende no poner a todos los delincuentes y a todos los delitos dentro del mismo saco.

Finalmente, estoy de acuerdo en que el proyecto de ley no es la única solución para el problema de la delincuencia. Sin embargo, la cifra a la cual aludía el diputado señor Espina es dramática: el 55,99 por ciento de los detenidos en Chile son reincidentes. Creemos que con las nuevas normas los jueces deberán considerar estas circunstancias objetivas, imperativamente, para que, cuando haya realmente un peligro para la sociedad, denieguen la libertad provisional -derecho, que para algunos es un beneficio- de manera racional, objetiva. Se evita entonces que muchos jueces la otorguen de manera subjetiva, irracional, permisiva, hecho que constituye una señal muy mala en la lucha contra la delincuencia.

Quiero terminar felicitando a todas las bancadas, que han actuado con una visión de Estado y, por supuesto, al Ministerio del Interior, al subsecretario Pickering, al Presidente de la República, que calificó la urgencia del proyecto de ley como de "discusión inmediata".

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Ha terminado el tiempo del Orden del Día.

Solicito el acuerdo de la Sala para que puedan hablar, por 5 minutos, diputados de las bancadas de la UDI, PPD y PS que no lo han hecho hasta el momento.

¿Habría acuerdo?

El señor **PROKURICA**.- Estaría en condiciones de dar el acuerdo siempre que pudiéramos insertar los discursos los diputados que no hemos podido intervenir.

El señor **MONTES** (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Bartolucci.

El señor **BARTOLUCCL.**- Señor Presidente, anuncio el voto favorable de la Unión Demócrata Independiente, sobre la base de los criterios del Senado.

Ya se han dado los antecedentes técnicos del proyecto, que tiende -y ese es el objetivo que perseguimos-, a perfeccionar el sistema de la libertad provisional en nuestro país.

De todas maneras, uno no puede sino hacer una reflexión respecto de la razón por la cual hemos tenido que llegar a fijar estos criterios. La disposición vigente, que ha operado normalmente en nuestro país respecto del otorgamiento de la libertad provisional, está establecida en los artículos 361 y 363 del Código de Procedimiento Penal. El juez es el que decide, en definitiva, con consulta a la Corte cuando así corresponda, de modo que los tribunales han sido quienes han definido cuándo se otorga la libertad provisional, con los criterios que tradicionalmente conocemos y que aquí también se han explicado.

Sin embargo, resulta que hoy el poder político, el Poder Legislativo, tiene que señalarles criterios a los jueces. Lo que ellos resolvían sobre la base del criterio, resulta que ahora tiene que ser establecido objetivamente. El juez podía otorgar la libertad provisional sobre la base de si ese hecho no constituía peligro para la sociedad, para el ofendido y no afectaba el éxito de la investigación.

Lo primero ha sido el tema más conflictivo. Es decir, si cuando se otorga la libertad provisional, en definitiva, se está dejando libre a una persona que va a ser peligrosa para la seguridad de la sociedad o del ofendido. No se le daba ningún criterio al juez para que él determinara esta materia. Entendíamos que los jueces tenían criterio; por tanto se lo dejábamos entregado a su decisión. Sin embargo, hoy el Poder Legislativo tiene que decir a los jueces cuáles son los criterios que deben considerar para estimar que una persona es peligrosa para la seguridad de la sociedad.

¿Por qué hemos tenido que llegar a darlos y no confiar en el criterio de los jueces? Esa es la pregunta que creo importante formular y cada uno responderá en conciencia: nosotros, como legisladores, la sociedad y los jueces. El propio Poder Judicial tendrá que preguntarse por qué el poder político ha tenido que intervenir para señalarle cuáles son los criterios que debe tener en cuenta para aplicar adecuadamente la legislación vigente.

En definitiva, vamos a establecer dos modificaciones importantes. Ya me he referido a la primera: los criterios que los jueces van a tener que consideran para otorgar la libertad provisional. El primero, establecido en el artículo 361, es que la libertad provisional se va a otorgar mediante resolución fundada. Anteriormente, su denegación debía fundarse. O sea, estamos llegando a un criterio mucho más restrictivo. Y esto por lo que ha sucedido en la práctica: los tribunales de justicia, según se ha estimado, estaban resolviendo las peticiones de libertad provisional de una manera que no ha sido entendida como conveniente para la sociedad. Entra, entonces, el Poder Legislativo a poner remedio a esta situación, sobre la base de los criterios que nos entrega el Senado y que aprobaremos con cierto dolor, pero parece necesario hacerlo. Ojalá no hubiésemos tenido que adoptar esta medida, pero no queda otra cosa que hacer, de manera que votaremos favorablemente el proyecto.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado señor Patricio Hales.

El señor **HALES.**- Señor Presidente, todos los diputados escuchamos el reclamo permanente de la ciudadanía: "Hagan leyes firmes y duras que ayuden a combatir la delincuencia". Esta es una de ellas.

Hoy aprobaremos una iniciativa que es una contribución del Congreso Nacional

para combatir la delincuencia. Se trata de uno de los factores que permitirá que ésta termine en nuestro país, ya que no habrá fin a la delincuencia si no hay policía bien pagada, control de su gestión, otorgamiento de oportunidades, especialmente, a los jóvenes; trabajo, seguridad, justicia eficiente y un sistema carcelario adecuado, que no se transforme en escuela del delito. Este proyecto pone fin a una situación de abuso, permisividad y abandono con que muchas veces vemos que se administra la justicia. Lo que pasa es justamente lo que la ciudadanía nos reclama: “Fíjese que ese delincuente otra vez cometió un delito y salió en libertad”.

Si bien es cierto que mientras se tramita el proceso, el detenido puede tener derecho a libertad provisional porque no es culpable, no lo han condenado o no se ha probado su delito, con este proyecto le estamos diciendo a la ciudadanía que cuando se detiene a alguien peligroso para la sociedad, no se podrá otorgar la libertad provisional con las restricciones que establecemos, que son: la pena asignada al delito, el número de delitos cometidos, la existencia de procesos pendientes, al estar en libertad condicional o gozando de algún beneficio en el cumplimiento de una pena, el haber sido condenado y cumplido la pena tratándose de delitos de la misma especie por los cuales se está procesando a la persona, o cuando se actúe concertadamente, y que bien agrega el Senado, en grupos para la comisión del ilícito.

Creemos que el tema de los jóvenes es particularmente peligroso. La falta de oportunidades y de sanciones por la no existencia de una ley de derecho penal de menores ha significado que la participación de menores, inducidos por los adultos, en el robo con violencia haya aumentado, desde 1996 a 1997, de más del 20 por ciento a más del 30 por ciento, y en 1998, se elevó a casi el doble de lo ocurrido hace dos años.

Aprobaremos las modificaciones del Senado, porque son adecuadas, en particular la referida a lo que es la gravedad del delito y no deberán gozar de libertad provisional quienes hayan actuado en grupo para cometer un delito. Sin embargo, para todas nuestras bancadas no constituye delito tener un grupo juvenil, no constituye delito la formación de pandillas “rockeras” o de quienes son capaces de concertarse para desarrollar actividades juveniles; lo que constituye restricción a la libertad provisional es que estos grupos juveniles se transformen en grupos delictuales. En ese caso, aprobamos que se limite el otorgamiento de la libertad provisional porque nos parece una agravante cometer un delito en grupo o que se hayan organizado para desvirtuar aquella hermosa tarea que desarrollan los jóvenes en todos nuestros distritos a través de grupos religiosos, artísticos y culturales, y que terminan, por culpa de quienes actúan de mala manera, produciendo un efecto negativo, a veces hasta persecutorio e injusto hacia los grupos juveniles que nosotros, por el contrario, queremos promover, pues los jóvenes organizados y que trabajan juntos, sienten orgullo de su actividad, recuperan autoestima, y no queremos que sean perseguidos.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Bustos.

El señor **BUSTOS**.- Señor Presidente, todas las personas quieren seguridad y ciertamente tienen derecho a ella, porque no quieren vivir con miedo, con temor. Ya desde la constitución francesa este derecho a la seguridad viene indisolublemente unido al de la libertad, y así se ha reiterado en todas las constituciones posteriores. Por eso, también en los códigos penales todos los delitos contra la libertad van unidos a los delitos contra la seguridad.

De allí, entonces, esta iniciativa viene en señalar no restricciones, como se ha dicho, a la libertad provisional, sino el deber del juez de considerar todos los antecedentes y circunstancias para su otorgamiento, con el objeto de no afectar la seguridad y la libertad de otros, que es el mínimo ético que plantea una sociedad democrática; es decir, que con las acciones de uno no se afecten la libertad o la seguridad de los otros.

Por eso, este proyecto de ley, que llega a su último trámite, ha sido fundamental para los efectos de que dentro de nuestro sistema haya el debido respeto a la seguridad de las personas, que no se produzca inseguridad por el hecho de que malhechores queden en libertad y salgan de inmediato a coaccionar y a amenazar a los integrantes de un determinado grupo familiar o población. De ahí que el Ejecutivo le ha dado su pleno respaldo, porque el Gobierno, desde 1990 en adelante, ha estado preocupado por la seguridad ciudadana, de las personas, de nuestras poblaciones.

Nos alegramos por las modificaciones del honorable Senado, que perfeccionan lo planteado por la Cámara de Diputados.

Sin embargo, hay un aspecto que pido que el Ejecutivo considere posteriormente: el agregado del Senado sustituyó expresiones de esta Cámara, técnicamente mucho mejores. Así ocurre cuando plantea en el inciso segundo del artículo 363, los términos “el haber actuado en grupo o pandilla”, pues se trata de términos equívocos y confusos. Mucho mejor era lo señalado por la Cámara de Diputados y que también hizo suyo el Gobierno: “por mayor gravedad y en número o multiplicidad de hechos cuando actúen concertadamente para facilitar la comisión del delito o procurarse la impunidad”. Y esto de grupo o pandilla no es igual a la agravante que contiene el Código Penal, porque éste habla de malhechores, no habla simplemente de grupo o pandilla, sino que especifica que debe tra-

tarse de malhechores. Es decir, en los términos del Código Penal, de delincuentes, de personas que justamente ya tienen antecedentes delictivos.

Por eso, es importante que el Ejecutivo reflexione sobre estos términos de grupo o pandilla, porque nos podríamos encontrar con una disposición sumamente amplia y confusa semejante a la llamada “ley Peyrefitte”, en Francia, que llevó a grandes arbitrariedades y que el gobierno de Mitterand derogó con el beneplácito de toda la ciudadanía.

En todo caso, estamos en general ante una gran e importante reforma de nuestro sistema jurídico, que ciertamente va a garantizar la seguridad y libertad de todas las personas.

He dicho.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala:

El señor **PROKURICA**.- Señor Presidente, en relación al proyecto de ley que nos ocupa, del cual tengo el honor de ser uno de sus coautores -felicito al diputado Espina, quien es su autor principal-, y que tiene por finalidad perfeccionar las normas sobre libertad provisional, quisiera referirme a dos aspectos relativos a las modificaciones que ha introducido el honorable Senado, las que considero de bastante importancia respecto de esta materia.

En primer lugar, quiero destacar la sustitución que se ha hecho del inciso segundo del artículo 361 del Código de Procedimiento Penal -accediendo de esta forma a la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo- en virtud de la cual se obliga al juez para que, en el caso de los delitos que merezcan pena aflictiva, deba fundar la resolución que otorgue la libertad al detenido o preso, consultándose, como se ha hecho hasta ahora, al tribunal de alzada correspondiente.

A su vez, la respectiva Corte deberá decidir la consulta o apelación, según sea el caso, mediante resolución que también deberá ser fundada.

De esta forma, cuando se trate de delitos de mayor gravedad, los jueces, sea de primera o segunda instancia, deberán explicar, consignándolo en el respectivo proceso, las razones que tuvieron en vista para otorgar la libertad provisional. Ello implicará un examen más acucioso de la concesión de este beneficio, con lo cual se disminuirá la posibilidad de eventuales abusos en que podría incurrirse al otorgarse en forma demasiado liberal las excarcelaciones.

Consideramos que esta modificación constituye una buena señal, ya que obliga a los magistrados a responsabilizarse personalmente de sus actuaciones, en materia de concesión de libertad provisional, cuando se trate de delincuentes de alta peligrosidad.

El otro aspecto que también estimamos necesario resaltar es la aceptación, por parte de la cámara alta, de la indicación sustitutiva presentada por el Poder Ejecutivo, en el sentido de obligar a la radicación de causas en una sala determinada de la Corte correspondiente, cuando se trate de resoluciones de libertades provisionales, sea por vía de apelación o consulta, con el solo mérito del primer sorteo que para este efecto haga el referido tribunal de alzada.

Esta modificación al artículo 69 del Código Orgánico de Tribunales permitirá erradicar, de una vez por todas, la malsana práctica de “recorrer salas”, que se ha hecho habitual hasta ahora, mediante el expediente de deducir recursos sobre decisiones de primera instancia, a fin de obtener la radicación de la causa en salas más proclives al otorgamiento de excarcelaciones, y si ello no se logra, desistirse del recurso interpuesto o recusar abogados integrantes, para efectuar nuevos intentos que permitan obtener la radicación en la sala que definitivamente se busca.

Como encontramos bastante acertadas estas modificaciones, que cumplen plenamente la finalidad perseguida con la presentación de este proyecto de ley, que ha sido perfeccionado ampliamente durante su debate legislativo, especialmente en la definición de las causales de peligrosidad de los delincuentes, anunciamos desde ya nuestro voto favorable al mismo.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Cerrado el debate. En votación las modificaciones del Senado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 78 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **MONTES** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alessandri, Álvarez, Allende (doña Isabel), Arratia, Ávila, Bartolucci, Rozas (doña María), Bustos, Coloma, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Correa, Delmastro, Díaz, Dittborn, Encina, Errázuriz, Espina, García-Huidobro, Girardi, González (doña Rosa), Gutiérrez, Guzmán (doña Pía), Hales, Ibáñez, Jaramillo, Jarpa, Jiménez, Jocelyn-Holt, Krauss, Kuschel, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Longton, Longueira, Luksic, Masferrer, Melero, Mesías, Molina, Monge, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (doña Adriana), Núñez, Olivares, Orpis, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Pareto, Paya, Pérez (don José), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prokurica, Rincón, Riveros, Rocha, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Soria, Soto (doña Laura), Urru-

tia, Valenzuela, Van Rysselberghe, Vargas, Vega, Velasco, Venegas, Vilches, Villouta y Walker (don Patricio).

-Se abstuvo el diputado señor Walker (don Ignacio).

LIBERTAD DE OPINIÓN E INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO. Tercer trámite constitucional. (Votación).

El señor **MONTES** (Presidente).- En conformidad con los acuerdos de Comités, corresponde votar el proyecto de ley sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Propongo votar las recomendaciones de la Comisión de Constitución, con excepción del artículo 22, nuevo, sobre el cual se ha pedido votación separada.

¿Habría acuerdo para proceder de esta manera?

Acordado

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 74 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- Aprobada la proposición de la Comisión de Constitución.

Se deja constancia de que se reunió el quórum requerido.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alessandri, Álvarez, Allende (doña Isabel), Arratia, Ávila, Bartolucci, Rozas (doña María), Bustos, Coloma, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Correa, Delmastro, Díaz, Dittborn, Encina, Errázuriz, Espina, García-Huidobro, Girardi, González (doña Rosa), Gutiérrez, Hales, Ibáñez, Jaramillo, Jarpa,

Jeame Barrueto, Jiménez, Jocelyn-Holt, Krauss, Kuschel, Longton, Longueira, Masferrer, Melero, Mesías, Molina, Monge, Montes, Mora, Mulet, Muñoz (doña Adriana), Núñez, Olivares, Orpis, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Pareto, Pérez (don José), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prokurica, Rincón, Riveros, Rocha, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Soria, Soto (doña Laura), Urrutia, Valenzuela, Van Rysselberghe, Vargas, Vega, Velasco, Venegas, Vilches, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

El señor **MONTES** (Presidente).- En votación el artículo 22, nuevo, sobre el cual se solicitó votación separada.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 21 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- **Aprobado.**

Despachado el proyecto.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alessandri, Allende (doña Isabel), Ávila, Bartolucci, Coloma, Delmastro, Díaz, Dittborn, Encina, Errázuriz, Espina, García-Huidobro, González (doña Rosa), Guzmán (doña Pía), Hales, Ibáñez, Kuschel, Longton, Longueira, Masferrer, Melero, Molina, Monge, Mora, Orpis, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prokurica, Soria, Urrutia, Van Rysselberghe, Vargas, Vega, Vilches y Walker (don Ignacio).

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Rozas (doña María), Cornejo (don Aldo), Gutiérrez, Jarpa, Jeame Barrueto, Jiménez, Jocelyn-Holt, Krauss, Luksic, Mesías, Mulet, Núñez, Olivares, Pareto, Rincón, Rocha, Salas, Sánchez, Velasco, Villouta y Walker (don Patricio).

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Muñoz (doña Adriana) y Saa (doña María Antonieta).

El señor **MONTES** (Presidente).- Propongo integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que se acaba de aprobar, con los diputados señores Aldo Cornejo, Zarko Luksic, Francisco Bartolucci, Laura Soto y Pía Guzmán.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

INCREMENTO DE SUBVENCIÓN EDUCACIONAL. Primer trámite constitucional.

El señor **MONTES** (Presidente).- A continuación, corresponde conocer el proyecto que permite el incremento de la subvención educacional del artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 2450-04. Documentos de la Cuenta N° 3, de esta sesión.

El señor **MONTES** (Presidente).- Solicito a los diputados informantes que rindan sus informes de la manera más sucinta posible.

Tiene la palabra el señor Edmundo Villouta, diputado informante de la Comisión de Educación.

El señor **VILLOUTA**.- Señor Presidente, no leeré el informe de la Comisión que, en síntesis, se relaciona con un problema suscitado con los reajustes de la subvención

escolar. En el porcentaje aprobado no se incluyó el reajuste que deben recibir los profesores por concepto de perfeccionamiento. Durante los años pasado y antepasado, las municipalidades se han estado poniendo al día. Insisto, el proyecto viene a aclarar el hecho de que las asignaciones de perfeccionamiento también deben ser objeto de reajuste, lo que en la ley de Presupuestos no quedó definido.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor José Miguel Ortiz, diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda aprobó por 5 votos a favor y una abstención el proyecto de ley iniciado en mensaje de su Excelencia el Presidente de la República, que permite el incremento de la subvención educacional del artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de Educación, con el objeto de contribuir al financiamiento de la asignación de perfeccionamiento docente. La discusión fue amplia y contó con la presencia del jefe del departamento jurídico del Ministerio de Educación, abogado señor Juan Vilches.

Enunciado ese marco, en nombre de la Comisión de Hacienda solicito que en la parte del proyecto donde se alude al incremento de la asignación de perfeccionamiento, se especifique claramente que los montos no podrán superar los 7.778 millones de pesos, incorporados al capítulo 20, "subvención a establecimientos educacionales" del presupuesto del Ministerio de Educación. Al precisar este punto, no habrá ira en los profesores ni reclamos en los departamentos de educación municipal del país. Pido que la solicitud de la Comisión de Hacienda -como se trata de una decisión financiera y la especificación del monto señalado depende exclusivamente del Ejecutivo- quede consig-

nada en el acta de esta sesión y en el informe que se redacte cuando finalice el primer trámite legislativo.

He dicho.

El señor **IBÁÑEZ**.- Pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **IBÁÑEZ**.- Señor Presidente, quiero presentar un reclamo por el hecho de que he recibido una certificación de la secretaría de la Comisión de Educación por la cual se me notifica que en su seno se celebró una sesión en la que se trató el proyecto en comento. Debo señalar que al menos dos miembros de esa comisión no fuimos citados. No sé qué legalidad pueda tener una sesión de comisión celebrada -perdónenme la expresión- entre gallos y medianoche.

El señor **MONTES** (Presidente).- Señor diputado, en su oportunidad se solicitó el acuerdo de la Sala para celebrar esa sesión y la que debía llevar a cabo la Comisión de Hacienda, obviando el requisito de que debían ser citadas con cuatro horas de antelación. Aunque no se trata un procedimiento habitual, la petición -reitero- fue aprobada por la unanimidad de la Sala.

El señor **IBÁÑEZ**.- Señor Presidente, lo uno no quita lo otro. Nosotros estábamos en la Sala. Insisto, no sé qué legalidad pueda tener una sesión de comisión celebrada bajo esas circunstancias.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, el proyecto contaba con urgencia calificada de “discusión inmediata”, por lo

que ni siquiera requería de la autorización de la Sala para ser tratado. Con todo, se procedió de la forma señalada y ninguno de los diputados presentes en el instante en que se efectuó la solicitud puso algún reparo.

El señor **MONTES** (Presidente).- Lamento que el diputado señor Ibáñez no contara con la información correspondiente. Sin embargo -insisto-, se trató de un procedimiento anormal.

El señor **PÉREZ** (don Víctor).- Pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra su Señoría.

El señor **PÉREZ** (don Víctor).- Señor Presidente, considero atendible el argumento entregado por el diputado señor Valenzuela, pero el punto es que se debe citar. Aquí lo que se obvió fue la citación a la comisión, lo que claramente lleva a que nos encontremos frente a un procedimiento irregular. Puede ocurrir que al momento de tomarse el acuerdo, un diputado se encuentre en su oficina o en algún lugar de la Corporación, y si no se le informa de lo ocurrido en la Sala debe entenderse como no citado. Eso, a mi juicio, es motivo para que la comisión no pueda funcionar. Una cosa es que la Sala dé su autorización para que la comisión funcione -ello me parece absolutamente legítimo-, y otra que la comisión cite a sus miembros. En ese sentido, el Reglamento es muy claro, por lo que nos encontramos frente a una irregularidad y a un incumplimiento de lo que allí se establece.

El señor **VELASCO**.- Pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Velasco.

El señor **VELASCO**.- Señor Presidente, sólo para reiterar lo que ya se ha señalado con insistencia. En su oportunidad, se pidió el asentimiento a cada uno de los diputados presentes en la Sala. Es más, en forma personal -la diputada señora María Victoria Ovalle es testigo de esa situación- me acerqué a los colegas para que concurrieran a la Sala. Por lo tanto, pido a su Señoría que ponga en votación el proyecto en discusión.

El señor **MONTES** (Presidente).- Quiero aclarar que la Sala dio el asentimiento unánime a fin de no cumplir lo establecido en el Reglamento, esto es citar a sesión de comisión con cuatro horas de anticipación. Además, el proyecto no requería del acuerdo de la Sala para ser tratado, por cuanto su urgencia fue calificada de “discusión inmediata”. Lo que la Sala acordó fue obviar ese aspecto reglamentario.

En votación el proyecto.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 75 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- Aprobado en general el proyecto.

Por no haber sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Despachado el proyecto.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alessandri, Allende (doña Isabel), Arratia, Ávila, Bartolucci, Rozas (doña María), Bustos, Coloma, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Correa, Delmastro, Díaz, Dittborn, Encina, Errázuriz, Espina, García-Huidobro, Girardi, González (doña Rosa), Gutiérrez, Guzmán (doña Pía), Hales, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Jiménez, Jocelyn-Holt,

Krauss, Kuschel, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Longton, Longueira, Luksic, Masferrer, Melero, Molina, Monge, Montes, Mora, Mulet, Navarro, Núñez, Olivares, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Andrés), Pareto, Paya, Pérez (don José), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prokurica, Rincón, Riveros, Rocha, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Soria, Soto (doña Laura), Urrutia, Valenzuela, Van Rysselberghe, Vargas, Vega, Velasco, Venegas, Vilches, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

*-Se abstuvieron los diputados señores:
Álvarez e Ibáñez.*

El señor **PALMA** (don Andrés).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra su Señoría.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Señor Presidente, había una indicación de la Comisión de Hacienda.

El señor **MONTES** (Presidente).- El diputado señor Ortiz no la planteó en esa forma, sino para dejar constancia en el Acta. Entiendo que existe acuerdo en tal sentido.

VII. PROYECTOS DE ACUERDO

IMPORTACIÓN Y MANEJO DE FUEGOS ARTIFICIALES.

El señor **MONTES** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a los proyectos de acuerdo.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 348, del señor Ricardo Rincón y de la señorita Antonella Sciaraffia.

“Considerando:

1. Que la Dirección General de Movilización Nacional dictó la resolución 9080/96 para regular las actividades del empleo de fuegos artificiales, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 17.798 y su reglamento complementario.
2. Que esta resolución contiene una serie de medidas de evaluación de carácter técnico para el control en la clasificación, identificación, fabricación, importación y almacenamiento en el uso de fuegos artificiales en forma individual o para espectáculos pirotécnicos.
3. Que, además, la guarnición militar que corresponda exige el pago de derechos por los siguientes conceptos: cancelación por derechos de espectáculos, autorización por orden de compra, guía libre de tránsito y seguro contra todo riesgo.
4. Que no obstante las medidas de seguridad que se han establecido se justifican plenamente atendidos los riesgos que trae aparejado el uso de fuegos artificiales, resultan excesivas para aquellos espectáculos que se realizarán a nivel local cuya envergadura es menor.
5. Que el pago de los derechos aludidos asciende aproximadamente a \$ 200.000, suma que para los pequeños espectáculos pirotécnicos que se realizarán en algunas comunas de nuestro país en las celebraciones del fin del milenio, equivale prácticamente al costo de adquisición de los fuegos artificiales.
6. Que lo anterior hace necesario que se revisen la aplicación práctica de la resolución 9080/96 de la Dirección General de Movilización Nacional a los distintos espectáculos pirotécnicos y los montos cobrados a quienes utilicen fuegos artificiales, de manera que la normativa y los cobros se adecuen a cada caso concreto.

En razón de lo anterior, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de acuerdo:

Oficiése al Ministerio de Defensa solicitando se adopten las medidas necesarias para que la Resolución 9080/96 de la Dirección General de Movilización Nacional y el cobro de derechos por concepto de importación y manejo de fuegos artificiales realizado por las guarniciones militares del país, se apliquen en forma proporcional a la cantidad de fuegos artificiales utilizados en los espectáculos que correspondan en cada caso”.

El señor **MONTES** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, deseo aclarar el objetivo del proyecto de acuerdo, porque en ningún caso pretende flexibilizar las medidas de control de los espectáculos pirotécnicos.

Somos partidarios -hablo también por la diputada que suscribe el proyecto de acuerdo- de prohibir la venta de fuegos artificiales por parte de comerciantes menores, con el fin de evitar los accidentes que ocurren en estas fechas. Esto nada tiene que ver con la propuesta en debate.

Lo que sucede es que la Dirección General de Movilización Nacional dictó la resolución 9080/96 para regular las actividades del empleo de fuegos artificiales, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 17.798 y su reglamento complementario. La resolución contiene una serie de medidas de evaluación, de carácter técnico, para el control en la clasificación, identificación, fabricación, importación y almacenamiento en el uso de fuegos artificiales, en especial en espectáculos pirotécnicos, como los que realizan los municipios en determinadas fechas, como Navidad, Año Nuevo y Fiestas Patrias.

Además, la guarnición militar que corresponde jurisdiccionalmente exige el pago

de derechos por los siguientes conceptos: cancelación por derechos de espectáculos, autorización por orden de compra, guía de libre tránsito y seguro contra todo riesgo. De acuerdo con la información que tenemos, este seguro lo ofrecen sólo dos empresas, una en Santiago y otra en Concepción, es decir, las facilidades de acceso no están al alcance de todos.

No obstante todas estas medidas de seguridad, que nos parecen necesarias, creemos que resultan excesivas para aquellos espectáculos que se realizan por las municipalidades pequeñas, como Codegua, Coínco, Graneros, etcétera, todas ellas ubicadas en el distrito que represento, las que gastan entre 500 mil y 600 mil pesos en tales espectáculos, pero por concepto de derechos pagan 200 mil o 300 mil pesos, o sea, el 50 por ciento o más del costo del evento.

Creemos que junto con mantener la fiscalización del uso de los fuegos artificiales en espectáculos pirotécnicos, es perfectamente posible que los pagos por determinados derechos sean proporcionales a su costo. No es lo mismo lo que pagan Valparaíso o Santiago que un municipio pequeño del resto del país. En consecuencia, los derechos deben ser proporcionales, al igual que las exigencias técnicas. Nada obsta a que el Ejército contribuya a fiscalizar. No queremos flexibilización en la aplicación de las medidas, sino cierta correlación con la cantidad de recursos que los municipios deben desembolsar para realizar los espectáculos pirotécnicos. De lo contrario, ocurren dos cosas: una, que las municipalidades pequeñas no pueden realizarlos, lo cual constituye una discriminación, y otra, que las fábricas -hay una en la comuna de Rengo- ven limitadas las posibilidades de venta de los fuegos artificiales, porque son las grandes empresas, sobre todo extranjeras, las que surten a los grandes municipios y, obviamente, cumplen con todos los requisitos a cabalidad.

Repito: no queremos flexibilización, sino pago de derechos proporcionales y asesoría técnica, si es necesaria, que el propio Ejército está en condiciones de proporcionar -hemos conversado ese aspecto-, que permita a los municipios pequeños, con el debido resguardo y seguridad, realizar espectáculos pirotécnicos en fechas tan importantes como Navidad, Año Nuevo y Fiestas Patrias.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 6 abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Allende (doña Isabel), Ávila, Rozas (doña María), Bustos, Cornejo (don Patricio), Correa, Encina, Espina, García-Huidobro, Gutiérrez, Hales, Jaramillo, Jeame Barrueto, Jocelyn-Holt, Krauss, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Mesías, Monge, Montes, Navarro, Núñez, Olivares, Ortiz, Palma (don Osvaldo), Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Víctor), Prokurica, Rincón, Riveros, Saa (doña María Antonieta), Sánchez, Urrutia, Van Rysselberghe, Velasco, Vilches, Villouta y Walker (don Ignacio).

-Se abstuvieron los diputados señores:

Jarpa, Melero, Molina, Mulet, Orpís y Valenzuela.

CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA DE LÍNEA DE CRÉDITO CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA.

El señor **MONTES** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 349, de la señora Pérez, doña Lily, y del señor Pérez, don Víctor.

“Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 889 del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de octubre de 1990, se autorizó la contratación con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España de una línea de crédito de hasta por US\$ 42.000.000 más intereses y comisiones, pagaderos a un plazo de seis años y con un período de gracia.
2. Que la referida línea de crédito fue administrada por la Tesorería General de la República, a través de un procedimiento fijado por el propio Ministerio de Hacienda.
3. Que el Ministerio de Educación se vio favorecido con US\$ 11.053.026 de la línea de crédito aprobada con motivo del préstamo “Fondo de Ayuda al Desarrollo” (FAD), suscribiéndose, en el marco de este crédito, tres contratos con la empresa estatal española de Fomento de Comercio Exterior S.A. (Focoex S.A.), para el equipamiento educativo y asistencia técnica, para el suministro, montaje y demostración de equipamiento educativo para liceos técnico-profesionales y para el equipamiento educacional del Centro Educacional de Alta Tecnología del Biobío.
4. Que con motivo de la suscripción de estos contratos, la Contraloría General de la República detectó un conjunto de irre-

gularidades, entre las cuales se puede mencionar:

- a) Ninguno de los contratos suscritos por el Ministerio de Educación fueron formalizados con el correspondiente acto administrativo y, por consiguiente, no fueron sometidos a control preventivo de constitucionalidad y legalidad por la Contraloría, mediante el trámite de toma de razón.
- b) En la negociación de estos contratos no intervino ninguna unidad de aquellas que la estructura del Ministerio de Educación contempla para este tipo de casos, en especial la sección de Equipamientos y Adquisiciones.
- c) Las principales funciones en relación a los contratos suscritos fueron asignadas a un particular que no tenía vinculación formal alguna con el Ministerio, el señor Luis Oyarzún Leiva, quien desde 1990 y al menos hasta 1995 ocupó dependencias de esa repartición, los servicios de secretaría, teléfono, material de oficina, etcétera. Sólo entre mayo y septiembre de 1993 se desempeñó a honorarios. El señor Oyarzún actuaba como asesor del ministro de Educación, y según ha declarado, actuaba de acuerdo a sus instrucciones directas.
- d) Las adquisiciones efectuadas en virtud de estos contratos no estuvieron precedidas de estudios de precios ni cotizaciones.
- e) El Ministerio pagó a un solo proveedor en Chile, la suma de \$ 100.000.000 por la realización de trabajos que el Ministerio con su infraestructura podía desempeñar. De estos \$ 100 millones de pesos, veintidós millones fueron entregados por este contratista al encargado del proyecto señor Oyarzún Leiva.
5. Que, producto de las irregularidades antes mencionadas, el Ministerio pagó en

estas adquisiciones, sobrepuestos por US\$ 4.286.505.

6. Que la Contraloría General de la República ha afirmado en relación a las respuestas del Ministerio de Educación, que “no se desvirtúa ninguno de los hechos establecidos en la investigación y que en lo principal dicen relación con el uso de procedimientos ajenos al ordenamiento jurídico vigente”. (Informe 171/95 de fecha 28.09.95).
“En consecuencia, se confirman las irregularidades determinadas en la revisión aludida y se ratifica que se pagaron sobrepuestos desmedidos con la autorización del Ministerio de Educación”.
Estos hechos “ponen de manifiesto el quebrantamiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias”, con la “agravante de que, bajo un procedimiento irregular, se comprometieron fondos estatales de un monto significativo”. (Informe 22/96 del 30/01/96).
7. Que estos antecedentes fueron puestos a disposición del Consejo de Defensa del Estado a fin de que estudiara los antecedentes y la presentación de eventuales acciones legales. Sin embargo, hasta la fecha no se conoce el resultado de dichos estudios y lo concreto es que tampoco se han iniciado acciones tendientes a determinar a los responsables de esta pérdida patrimonial para el Estado chileno y hacer efectiva su responsabilidad.

Proyecto de acuerdo:

La Cámara de Diputados acuerda constituir una Comisión Investigadora encargada de analizar las irregularidades cometidas por el Ministerio de Educación y detectadas por la Contraloría General de la República en la suscripción y ejecución de los contratos suscritos en el marco de los créditos FAD, a fin de que emita un informe a la Sala a la brevedad”.

El señor **MONTES** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra la diputada señora Lily Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Lily).- Señor Presidente, junto con el diputado señor Víctor Pérez presentamos un proyecto de acuerdo que, esperamos, sea apoyado por unanimidad o, al menos, por la mayoría de los diputados presentes en la Sala, porque busca dar transparencia a un asunto que ha estado largo tiempo en el debate público.

Algunos han sostenido ante los medios de comunicación que se trata de un asunto electoral. Quiero señalar, por si alguien no lo sabe, que la reserva de informar sobre esta investigación de la Contraloría General de la República recién fue levantada el viernes 2 de diciembre, a las 7 de la tarde. Por esa razón, sólo ahora se puede informar al respecto.

El informe de la Contraloría es bastante concluyente, pues señala que la investigación y los hechos expuestos demostraron que se procedió siempre bajo un procedimiento irregular y que se comprometieron fondos estatales por un monto significativo. ¿Cuál es ese monto significativo? Estamos hablando de más de 4 millones de dólares que se esfumaron y que fueron pagados por un particular que no tenía -ni tiene hasta hoy- contrato alguno con el Ministerio de Educación a comienzos de la década del 90, cuando don Ricardo Lagos era ministro de esa cartera.

Cuando está en tela de juicio la gestión pública de una persona de la investidura del señor Ricardo Lagos o de Joaquín Lavín -los diputados de la Izquierda presentaron un proyecto de acuerdo para investigar la compra de libros por parte de Codelco a nuestro candidato presidencial, oportunidad en la que, por supuesto, concurrimos con nuestro voto favorable para investigar-, nos parece que un candidato a la presidencia, cualesquiera sean sus ideas o el partido que repre-

senta, debe tener la solvencia suficiente para afrontar las actividades de una comisión investigadora respecto de cualquier hecho de gestión pública que diga relación con sus actuaciones anteriores.

Por esa razón, creemos muy importante dar curso a esta comisión investigadora. Con esto quiero ponerlos a ustedes al tanto de varios delitos en que se habría incurrido por el Ministerio de Educación y que fueron detectados a tiempo por la Contraloría General de la República.

En ese entonces, un señor de apellidos Oyarzún Leiva compró aulas tecnológicas a una empresa española por un monto de 11 millones de dólares -gran cantidad de dinero-, pagando un sobreprecio, acreditado ante la Contraloría General de la República, por más de 4 millones de dólares. Con 4.300.000 dólares se pudo haber comprado más de 200 nuevas aulas tecnológicas. Por tanto, estamos hablando de gran cantidad de recursos que el Fisco perdió con ocasión de esta compra.

Desgraciadamente, como este señor Oyarzún Leiva nunca fue funcionario del Ministerio de Educación y sólo estuvo contratado a honorarios durante pocos meses en 1993, no tiene responsabilidad administrativa y la Contraloría General de la República no puede aplicarle el Estatuto Administrativo e iniciar sumario administrativo, a pesar de que detectó las irregularidades que señalo.

Por lo tanto, aquí hay una responsabilidad política que debe determinar la Cámara de Diputados, ya que el Consejo de Defensa del Estado ha dicho, a través de su presidente subrogante, que están dispuestos a reabrir y reestudiar este caso, toda vez que aquí hay un delito en contra del Fisco, que sobrepasa los 4 millones de dólares.

Ésta no es la opinión de uno o dos fiscalizadores. Don Arturo Aylwin, con quien tuvimos una reunión la semana pasada, y hoy la Contraloría, han reafirmado que ésta

es la opinión de la Contraloría General de la República y que ellos consideran que sí hubo irregularidades y delito.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Para hablar en contra del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Juan Bustos.

El señor **BUSTOS**.- Señor Presidente, las imputaciones de los diputados Pérez y Pérez, al igual que muchas otras que acostumbra formular, tienen un exclusivo carácter electorero, pero, además, como en otros casos, también revelan una ignorancia supina de nuestro sistema jurídico. Al igual que el burro que tocó la flauta, no se percatan de que los antecedentes que obran en poder de la Contraloría General de la República son sólo el producto de un informe fiscalizador de carácter general que no concluyó en un sumario administrativo, como habría sido el deber de la Contraloría si hubiese habido realmente una situación irregular. Además, no hubo ninguna denuncia ante los tribunales de justicia, como hubiese sido el deber personal e indudable del funcionario si hubiese visto siquiera algún indicio de posible delito penal en esos antecedentes.

Por eso, esto se trata sólo de politiquería baja con una agresividad de la sinrazón, porque la Contraloría no encontró ninguna irregularidad administrativa, y el Consejo de Defensa del Estado, en la voz de Luis Bates, dijo lo siguiente: "Teniendo en consideración los antecedentes de hecho y de derecho recibidos en sesión del martes 17 de enero último, este Consejo resolvió, por la unanimidad de sus integrantes, que, del estado de la investigación practicada e informada a este servicio, tales antecedentes no conforman ilícitos civiles o penales". Igual reiteró el 17 de julio de 1996. "También por la unanimidad de sus 12 integrantes, el Consejo acordó informar a usted que, del estudio

de tales antecedentes, éstos son insuficientes para establecer la existencia de ilícitos civiles o penales, sin que existan hechos nuevos sustanciales, sino sólo repetición de argumentos”.

La verdad es que el informe del fiscalizador tenía errores garrafales, porque confundía el valor de una aula tecnológica con los elementos que la componen, lo que es igual que confundir el valor de un computador con los elementos que lo componen.

Por eso, la Contraloría General de la República y el Consejo de Defensa del Estado, responsables y respetuosos de sus funciones, no le dieron crédito ni tomaron en serio este informe de carácter general y, ciertamente, los únicos que podían hacerlo eran los diputados Pérez y Pérez, que confunden siempre papas con manzanas y que no siguen el sabio consejo que dio don Quijote a Sancho Panza cuándo éste fue gobernador, señalándole que no se inflara con la prepotencia de la rana que quiso igualar al toro y que sólo logró estallar como una burbuja maloliente en el fango del pantano.

Por eso, nosotros rechazamos este proyecto de acuerdo y presentamos uno serio para que sea aprobado por la Cámara.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Para hablar en contra del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Ávila.

El señor **ÁVILA**.- Señor Presidente, el drama de estos fiscalizadores prêt-à-porter del comando lavinista es que cuando ponen la mano en algo que supuestamente consistiría en destapar un escándalo -según ellos-, lo que hacen en realidad es agitar los contenidos de sus propias cloacas. Así ocurrió con los honorarios. También acontecerá lo propio en esta acusación. Sin duda, el ventilador les correrá en reversa.

Si quieren investigar, hagámoslo, y agreguemos esto: el señor Félix Vivero, miem-

bro de la comisión política de Renovación Nacional, lideró un grupo empresarial que, mediante las más variadas prácticas corruptas,...

El señor **MONTES** (Presidente).- Terminó su tiempo, señor diputado.

El señor **ÁVILA**.- ...dio lugar a la creación de la Universidad Mayor. Afuera daré a conocer a los medios de comunicación quiénes formaron el directorio inicial de dicha Universidad, para que tengamos...

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiempo, diputado señor Ávila.

Tiene la palabra el diputado señor Mulet, para plantear un asunto reglamentario.

El señor **MULET**.- Señor Presidente, nosotros hemos presentado un proyecto de acuerdo sobre la misma materia, no en los términos injuriosos a que se ha hecho referencia. Nos interesa fiscalizar, conocer y, como Concertación, investigar los hechos a fondo.

Por lo tanto, pido la unanimidad de la Sala para que se lea el proyecto de acuerdo presentado por los Comités de la Concertación y para que se vote o se refunda con el presentado por la Derecha.

El señor **MONTES** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado por el diputado señor Mulet.

No hay acuerdo.

En votación el proyecto de acuerdo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 41 votos. No hubo abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- Rechazado el proyecto de acuerdo.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alessandri, Álvarez, Bartolucci, Coloma, Correa, Delmastro, Díaz, Dittborn, Errázuriz, Espina, Galilea (don José Antonio), García-Huidobro, González (doña Rosa), Guzmán (doña Pía), Ibáñez, Kuschel, Longton, Longueira, Masferrer, Melero, Molina, Monge, Moreira, Orpis, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Paya, Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prokurica, Van Rysselberghe, Vargas, Vega y Vilches.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Allende (doña Isabel), Ávila, Rozas (doña María), Bustos, Carball (doña Eliana), Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Encina, Girardi, Gutiérrez, Jaramillo, Jarpa, Jocelyn-Holt, Krauss, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Luksic, Mesías, Montes, Mulet, Muñoz (doña Adriana), Navarro, Núñez, Olivares, Ortiz, Palma (don Andrés), Pareto, Pérez (don José), Riveros, Rocha, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Soto (doña Laura), Urrutia, Velasco, Venegas, Villouta y Walker (don Ignacio).

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Riveros para plantear un asunto de Reglamento.

El señor **RIVEROS**.- Señor Presidente, solicite nuevamente la unanimidad de la Sala para conocer el otro proyecto de acuerdo destinado a investigar la compra de aulas tecnológicas a una empresa española.

El señor **MONTES** (Presidente).- Pido otra vez el acuerdo de la Sala para votar el proyecto en cuestión.

No hay acuerdo.

VIII. INCIDENTES

ANTECEDENTES SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD MAYOR E INCONSECUENCIA EN ACTUACIONES PÚBLICAS DE LA DIPUTADA LILY PÉREZ.

El señor **MONTES** (Presidente).- En el turno del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Nelson Ávila.

El señor **ÁVILA**.- Señor Presidente, voy a aprovechar estos minutos para ampliar algo más lo que acabo de señalar y que afecta a un alto dirigente de Renovación Nacional.

Deseo que esta Sala considere el siguiente antecedente: la Universidad Mayor, a la cual aludí en mi intervención anterior, se fundó -para el efecto daré la fecha del acta de su constitución- el 10 de diciembre de 1987, ante el notario público don Gonzalo Bulnes Rosales.

Por favor, pongan atención en la directiva de esta universidad: Rubén Covarrubias Giordano, rector, quien fue director de educación superior desde 1982 a 1988, es decir, llegó a ser rector mientras simultáneamente ocupaba el máximo cargo en el Ministerio de Educación, precisamente la instancia encargada de controlar y dar autorización para el funcionamiento de entidades de educación superior; luego sigue René Salamé, vicerrector académico, quien fue subsecretario en los años 1983 y 1988, y ministro del ramo desde el 89 al 90; a continuación tenemos a Erich Villaseñor, vicerrector de administración y finanzas, quien a su vez ocupaba el cargo de asesor del ministro; Eduardo Castro Stone, secretario general, y asesor del ministro de Educación, y María Isabel Concha, directora general académica, ocupó el cargo de subdirectora de educación superior desde 1976 a 1988.

Señor Presidente, no nos molesta ni nos irrita que se ejerza la facultad fiscalizadora; donde hay una irregularidad, se debe investigar. Por lo tanto, esta Corporación está en el derecho de emplear todos los recursos de que dispone para preservar el principio de probidad, que es la base esencial en el funcionamiento de una democracia sólida. Lo que no podemos aceptar, y desde luego nos repugna, es el doble estándar. ¿Cómo es posible que representantes del sector político que lucraron descaradamente con el erario público mientras fueron gobierno, vengan hoy a erguirse como vestales heridas y a plantearnos lecciones de moralidad?

Ya es segunda vez que Lily Pérez ha dado muestras de un oportunismo político francamente repudiable; pero, por desgracia, es una característica que ya empezó a mostrar en su propia campaña electoral. Como recordarán los electores de La Florida, ella elaboró un tríptico en donde aparecía sonriente junto a la figura de Ricardo Lagos. Tal vez confundió a mucha gente con esa imagen, pero lo más importante es que en ese instante ella quiso arrimarse a la figura de nuestro líder para sacar una mezquina ventaja dentro de su propio sector.

Sin embargo, hoy presenciamos lo que nuestro pueblo denominaría “la puñalada traperera”. Ya no le sirve la figura del líder. Ahora la vemos caminando por los malls junto al hombre de la sonrisa gélida.

Está bien, ése es el concepto que tiene de la moralidad política y pública. “Okey”, adelante con ello; pero, por favor, no nos haga perder el tiempo con ardides de baja estofa en medio de una campaña en donde hay que dar relevancia a temas importantes y no batir una escoria que, en última instancia, le saltará en su propio rostro.

He dicho.

DENUNCIA POR ABANDONO DE TRIPULANTES DEL BUQUE “SEA FIGHTER”.

El señor ACUÑA (Vicepresidente).- En el turno del Comité Socialista, tiene la palabra el diputado señor Navarro.

El señor NAVARRO.- Señor Presidente, como es ampliamente conocido en la Octava Región, especialmente en la comuna de Penco, en el puerto de Lirquén se encuentra arraigado desde hace ocho meses el “Sea Fighter”, barco de bandera panameña, cuyos dueños son armadores griegos y que fue contratado por Empremar para el transporte de fertilizantes.

Una vez que ese flete se efectuó, surgió una grave crisis entre los tripulantes de este barco y sus dueños, quienes, por lo ocurrido desde hace varios meses a esta parte y por los antecedentes que tenemos, sin duda forman parte de la piratería internacional, ya que esos armadores griegos han abandonado desde hace ocho meses el barco “Sea Fighter” en la bahía de Penco, Lirquén, dejando en el más absoluto abandono a cuatro de los tripulantes, quienes han pasado la Navidad y este Año Nuevo en la verdadera prisión en que se ha convertido esa mole, abandonada por inservible, que se llama “Sea Fighter”.

Quiero llamar la atención sobre la fragilidad de la legislación internacional, que permite que se efectúe este tipo de contratos entre una empresa privada, como lo es actualmente Empremar, que ya no pertenece al Estado porque en esta Cámara se votó para que fuera vendida. Se ha hecho un pésimo negocio al contratar a estos armadores griegos, quienes, como dije, ocho meses atrás -hace pocas horas se acaban de cumplir-, abandonaron a estos cuatro tripulantes, tres rumanos y un hondureño.

Hemos estado en contacto permanente con la gobernación marítima de Talcahuano, la que ha puesto todo su empeño y recurrido a la ayuda de la Armada para colaborar en la

solución de este conflicto, a fin de evitar que pase a mayores.

Nos hemos enfrentado a una empresa como Saam, que tiene la responsabilidad legal del abastecimiento de este barco.

Por otra parte, Empremar, a pesar de la voluntad que manifiesta, ya que de por medio está la disputa de mezquinos dólares, se ha visto imposibilitada de llegar a un acuerdo con los tripulantes, quienes han trabajado todo el invierno para maniobrar este buque en plenas tormentas, situación que se ha visto agravada por el pésimo clima que hubo especialmente en esa temporada.

La situación del “Sea Fighter” es una amenaza no tan sólo para la navegación marítima del puerto de Lirquén -por lo que Puerto Lirquén S.A. ha recurrido a los tribunales-, sino también para la playa de Penco, que se ha recuperado tras veinte años de abandono por estar contaminada, a la cual semana a semana concurren miles de bañistas a disfrutar de ellas luego de esta recuperación, que se debió a un esfuerzo de las autoridades, en particular del municipio y de las autoridades regionales de salud.

Esos cuatro marinos se encuentran abandonados y en un estado de agotamiento físico y mental extremo, sin poder ver a sus familias ni recibir el pago de sus sueldos. Es una situación inconcebible e inaceptable.

Señor Presidente, estamos haciendo las gestiones para que Empremar readecue su negociación y permita el regreso de estos tripulantes extranjeros a sus respectivos países. ¿Qué posibilidades existen y a qué situaciones nos enfrentaremos si no se produce este acuerdo con Empremar?

Primero, como el barco está horadado bajo su línea de flotación, por lo que ingresan 30 mil litros de agua diarios, lo que produce un asentamiento muy fuerte día a día, la Armada de Chile y la gobernación marítima de Talcahuano se verán en la obligación de proceder al abordaje, es decir, subir por la fuerza a bordo del “Sea Fighter” y

desalojar a los marinos que, desde fines de diciembre y hasta la fecha, no permiten que nadie suba, como modo de reclamar y hacer patente su denuncia.

Hemos actuado mancomunadamente con los sindicatos de pescadores de Penco y Lirquén, los que ven no sólo la amenaza, sino la necesidad de solidarizar con cuatro marinos del mundo, tres rumanos y un hondureño, abandonados por sus armadores.

También hay responsabilidad de nuestra Cancillería en lo que allí pueda suceder. Si hay abordaje de la Armada o un peligro claro de hundimiento del buque -lo que, sin duda, ella va a impedir y, obviamente, procederá al desalojo antes de que sea real-, podemos enfrentarnos a lo que en el mundo entero hoy se dice a través de la IPS, la organización internacional de los tripulantes de naves mercantes: que la responsabilidad es de Empremar, y nadie en el mundo sabe que ésta es una empresa privada, ya que todos creen que es del Estado.

He llamado a Inglaterra y a Holanda y me preguntan: ¿qué hace el Gobierno chileno para solucionar este problema con su empresa marítima? Tengo que decirles que no es del Estado, sino de una empresa privada que hizo un mal negocio y que hoy sufre estas consecuencias porque contrató a piratas griegos, con el resultado de cuatro marinos abandonados.

Hay una voluntad positiva de Empremar, con cuyo gerente general nos hemos entrevistado. Hay una disputa por algunos dólares más o dólares menos; pero no hay cuantificación, en dinero ni en valores, del impacto ambiental que puede significar el eventual hundimiento del “Sea Fighter”, ni del costo político y social del menoscabo de la integridad física de los marinos o de la eventual limitación que tengan los buques para acceder al puerto de Lirquén.

Estamos haciendo lo posible por resolver esta situación, y aprovecho la oportunidad para señalar esto públicamente, porque es-

tamos previniendo un problema que, aunque es de carácter local en el puerto de Lirquén, también puede generar una disputa y una grave crisis en la imagen institucional de Chile.

He dicho.

SISTEMA DE CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO PARA FINANCIAR ENSEÑANZA SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS. Oficio.

El señor ACUÑA (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Mixto, tiene la palabra el diputado señor Venegas.

El señor VENEGAS.- Señor Presidente, quiero destacar la situación, de alguna manera agravante, para muchos ciudadanos que hemos planteado un esquema de igualdad que permita avanzar a los más débiles e incorporarse al desarrollo de Chile y del mundo.

Hemos visto al término del año calendario, celebradas ya las festividades de Navidad y finalizado el año escolar, que se ha producido una desmotivación, un desgano por la falta de acceso a la enseñanza superior de aquellos estudiantes cuyas familias no tienen recursos para incorporarlos.

Es algo que el Estado tiene que corregir, y debemos tener la mayor voluntad para que así ocurra. No podemos permitir que el mercado impere en este esquema, porque produce cada día más diferencias entre nuestros connacionales, que generan una disociación que acumula rencores y puede originar horribles reventones, si no logramos oportunamente que el Gobierno, preocupado de mejorar la situación de quienes más necesitan, establezca, como última medida, una fórmula que dé oportunidad a todos, que no sea discriminatoria. La prueba de aptitud académica de alguna manera lo es, porque permite a

algunos contar con los recursos dispuestos por el Estado para complementar su educación y convertirse en profesionales. Dicha prueba mide los rendimientos logrados a través del aprendizaje de la enseñanza básica y media, y en razón de eso, se otorgan las becas o los apoyos estatales para que los estudiantes terminen la enseñanza superior. En consecuencia, los más débiles, los que han debido permanecer en provincia, muchas veces también con profesores no de mucha capacidad, tienen un grado de formación menor y, por lo tanto, su rendimiento en la prueba de aptitud académica es más bajo.

Por lo tanto, solicito officiar al Presidente de la República, a fin de que se cree un bono o un pagaré reajutable para la educación superior, basado en la economía de mercado imperante, sistema absolutamente factible y que permitirá eliminar las grandes desigualdades en lo único que permite la igualdad entre los seres humanos, especialmente en Chile. Aquí, la tendencia es a acrecentarlas, a que los recursos se acumulen en pocas manos, a que la gran mayoría de sus habitantes quede desprovista de ellos y de formas de aprendizaje que les permitan enfrentar mejor su futuro.

Por eso, reitero mi petición al Presidente de la República, en cuanto a que se estudie crear un fondo nacional, al que puedan acceder todos los estudiantes egresados de la enseñanza media y que, a la vez, tenga el respaldo del Estado, de manera que los bonos puedan transarse en la Bolsa y, así como se obtiene un crédito habitacional a 20 años, con intereses soportables, de la misma manera opere un sistema de crédito que cuente con el aval del Estado, ya que hoy existen políticas similares; pero no es posible que los estudiantes de familias modestas sean sujetos de crédito para enfrentar los costos de la enseñanza superior.

Creo que mi petición es compartida por los colegas presentes, porque están cons-

cientes del grado de desigualdad imperante, la que podríamos evitar con la fórmula planteada.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, con la adhesión de los diputados señores Gutiérrez, Ortiz, Jaramillo, Riveros, Hales, Villouta, Velasco, señora Caraball y señores Jiménez y Acuña.

NEGATIVA DE RADIO FANTASÍA, DE BUIN, A CONTRATAR ESPACIO PUBLICITARIO PARA CANDIDATO DE LA CONCERTACIÓN. Oficio.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Riveros.

El señor **RIVEROS**.- Señor Presidente, tengo la más alta opinión de la radiodifusión chilena, como también de la Asociación que la agrupa, la Archi. Por esta razón, estimo necesario dar a conocer situaciones que se apartan de la tradición de pluralismo que ha dominado en este medio de comunicación.

Con enorme preocupación denuncié lo que está ocurriendo con la Radio Fantasía, de Buin, único medio radial existente en esa comuna y en su vecina, Paine.

En efecto, junto con el ex diputado señor Andrés Aylwin, quien representó con brillo a dicha zona en la Cámara por cinco períodos, quisimos contratar un espacio en dicha radio para difundir el pensamiento de la candidatura presidencial de Ricardo Lagos o, a lo menos, avisaje con el mismo objetivo, en el período legalmente autorizado.

Desgraciadamente, ello nos fue negado por el propietario y gerente del señalado medio de comunicación, con el argumento de que la radioemisora había sido contratada con exclusividad para el candidato de la Derecha, Joaquín Lavín.

Queda claro lo que puede hacer el poder del dinero. Antes fue la censura directa a través de la fuerza impuesta por la dictadura; ahora, es la misma Derecha, mediante su capacidad económica, la que impide, incluso, el necesario pluralismo que debe existir en un proceso electoral tan importante como la campaña presidencial.

Llamo a reflexionar sobre el significado de una situación como la denunciada, en particular lo que podría ocurrir en nuestro país si los mismos que tienen el poder económico alcanzan el poder político.

Solicito que se envíe oficio, adjuntando copia de esta intervención, a la Asociación de Radiodifusores de Chile.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, con la adhesión de la diputada Eliana Caraball y de los diputados Carlos Kuschel, Sergio Velasco, Homero Gutiérrez, José Miguel Ortiz, Jaime Jiménez y Mario Acuña.

PRESIÓN ELECTORAL DE EMPRESARIOS SOBRE SUS TRABAJADORES. DIFUSIÓN DE CARÁCTER SECRETO DEL VOTO. Oficio.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado Jaime Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, en esta oportunidad quiero denunciar un hecho que guarda cierta similitud con lo expuesto recientemente por mi colega Edgardo Riveros.

Pareciera ser que cuando los argumentos pierden fuerza, o cuando no son suficientes para convencer a la gente en adherir a una determinada candidatura, aquellos que se sienten representados por el poder del dinero, de los recursos -la candidatura de la De-

recha-, no trepidan en echar mano a éstos para presionar a la gente modesta, sencilla, en forma absolutamente indigna, constituyendo una grave transgresión a la ley y, prácticamente, reeditando el antiguo cohecho en una versión moderna.

Me refiero a lo que ha sucedido en mi zona. Es el mismo testimonio que he escuchado de parte del diputado Patricio Cornejo, en la zona del Aconcagua; del diputado Arratia, en la zona de Colchagua, y de otros colegas parlamentarios. Hablo por lo que he visto.

En días pasados, un grupo de trabajadores de una agroindustria, de una empresa avícola conocida en la zona y en el país, llegó hasta mi oficina para denunciar lo que ellos consideraban una grave lesión a sus derechos y dignidad. El dueño de la empresa, obviamente adherente a la candidatura de Lavín, los había llamado, conversado con ellos uno por uno, para presionarlos en el sentido de votar por esa candidatura, ofreciéndoles -según manifestaron- un bono de 60 mil pesos si es que Lavín pasaba a la segunda vuelta; duplicar ese bono, o hasta alcanzar la suma de cien mil pesos, en el caso de que ganara en la segunda vuelta y, adicionalmente, dos semanas de vacaciones extras a las que les corresponden por ley. Y si perdía Lavín, los amenazó con que la empresa se cerraría y se iría del país.

¿Esta es verdaderamente la democracia en que creen algunos? ¿La democracia basada en el poder del dinero, en el atropello a los derechos de las personas, en el ímpetu de aquellos que creyendo legítimas estas presiones no vacilan en dañar la dignidad de sus trabajadores? Esa no es democracia ni respeto a las personas. Aquellos trabajadores que se han sentido dañados en su dignidad, obviamente que podrán votar en conciencia, en secreto; pero en zonas rurales como las nuestras, incluso, se les ha amenazado por estos “ejemplares” empresarios durante la fiesta de Navidad. Ahí hicieron

ofertones, navidades populares y entrega de juguetes y panes de Pascua por las casas. En esa fiesta, la Navidad, tan familiar, con sentido distinto al de una campaña política; con sentido cristiano, en plena celebración se les ha presionado en el mismo sentido. Eso es no entender verdaderamente el Chile que queremos construir unido y con pleno respeto a las personas. Esto tal vez sea un botón de muestra o el presagio de un resultado que se ve venir. Ante la falta de argumentos, de adhesión, y la evidencia del triunfo que se vislumbra de la candidatura de la Concertación, echan mano al dinero, al atropello de la dignidad de esas personas, y la Democracia Cristiana no está dispuesta a aceptar eso. Lo rechazamos tajantemente porque creemos en las personas. Piensen como piensaren, las respetamos de todas maneras y jamás aceptaremos este tipo de matonaje político, de atropello, de cohecho, a usanza de los años 20 ó 30, en que los antiguos patrones pagaban el voto o mandaban a los inquilinos a votar con los votos pagados. Eso se terminó. Hoy la gente se informa; sabe leer y escribir a diferencia de antaño. Esa misma lectura que aprendió la gente modesta, del campo, mediante la alfabetización que realizó el gobierno del Presidente Frei Montalva, hoy le permite darse cuenta de quién verdaderamente representa sus intereses; quién representa a la gente de clase media, a los trabajadores, y quién representa a los empresarios, a los más ricos y poderosos de este país.

Obviamente, no vamos a aceptar estos atropellos y queremos denunciarlos sobre todo cuando, incluso, los patrones han advertido a esta gente, a estas familias y trabajadores, que saben exactamente por quién van a votar, que el número de la colilla del voto que se corta los identifica cómo votan o que la computación les permitiría identificar su votación. Eso es absolutamente falso y queremos dejarlo más que claro.

Por eso, pido un oficio dirigido al señor ministro del Interior para que el Gobierno, haciendo uso de las facultades que la ley le asigna, efectúe una campaña de difusión que ratifique una vez más ante todo el país que el voto es absolutamente secreto.

Asimismo, que instruya al director del Servicio Electoral para que esta situación también se clarifique y se tomen todas las medidas para investigar estas denuncias. En la medida en que ello se logre, se terminará, de una vez por todas, con el cohecho que practica la gente de la Derecha, de Lavín, que presiona y compra votos. Nuestro país no acepta tales conductas ni quiere ser pisoteado ni terminar en el bolsillo de aquellos pocos que pretenden gobernar a las grandes mayorías, las que necesitan un tercer gobierno de la Concertación para disminuir la pobreza, seguir creciendo con igualdad y dignificar a todas las familias.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, con la adhesión de la diputada Eliana Caraball y de los diputados Sergio Velasco, Homero Gutiérrez, José Miguel Ortiz, Edgardo Riveros y Mario Acuña.

SOLIDARIDAD CON VENEZUELA. Oficios.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado Sergio Velasco.

El señor **VELASCO**.- Señor Presidente, al concluir 1999 e iniciarse el 2000, debemos recordar un hecho que ha conmovido al mundo y que hemos conocido a través de la información difundida por los cables, la televisión y los diarios. Me refiero a los miles de víctimas que han sufrido las inclemencias de la naturaleza en la república hermana de Venezuela.

Por su intermedio, solicito el envío de un oficio al Presidente de la República de Venezuela, al embajador en Chile, como asimismo al presidente de la Cámara de Diputados de Venezuela, respectivamente, para manifestarles nuestra solidaridad por los acontecimientos tan dolorosos que ha vivido el pueblo de esa nación, particularmente los caraqueños.

Venezuela recibió a miles de chilenos en tiempos difíciles de nuestra patria. Siempre ha colaborado cada vez que nuestro país ha sufrido terremotos u otras desgracias causadas por la naturaleza. Por ello, levanto mi voz de reconocimiento por todos esos hermanos nuestros, chilenos, que hoy viven en esa nación, que los ha acogido con tanta gracia, bondad y cariño.

Reitero mi solidaridad, como parlamentario por el distrito N° 15 -San Antonio, Casablanca-, por las situaciones difíciles que ha vivido ese pueblo.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios en la forma solicitada por su Señoría, con la adhesión de la diputada Lily Pérez y de los diputados José Miguel Ortiz, Homero Gutiérrez, Carlos Kuschel y Mario Acuña.

OTORGAMIENTO DE PREMIO CERVANTES A ESCRITOR JORGE EDWARDS. Oficio.

El señor **VELASCO**.- Señor Presidente, solicito que se envíe un oficio, en nombre de quien habla, al ministro de Educación para que, por su digno intermedio, haga llegar mis felicitaciones al señor Jorge Edwards, escritor que, al recibir el premio Cervantes, otorgado por España, honra a las letras chilenas.

Dicho premio, alternativo al premio Nobel, es muy especial para las lenguas, particularmente para la española, y, en 1999, recayó en un chileno, en quien ha sido capaz de representar a nuestra patria no sólo como

un gran escritor, sino también como embajador, profesor y decano.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio en la forma solicitada por su Señoría, con la adhesión de la diputada señora Lily Pérez y de los diputados señores Ortiz, Gutiérrez, Kuschel y de quien habla.

AMBULANCIA PARA CONSULTORIO “MANUEL BUSTOS HUERTA” DE SAN ANTONIO. Oficio.

El señor **VELASCO**.- Asimismo, pido oficiar al ministro de Salud a fin de que se sirva destinar, a la brevedad, una ambulancia al Consultorio “Manuel Bustos Huerta”, de Las Planicies de Bellavista, de la comuna de San Antonio.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado, con la adhesión de los diputados señores Ortiz, Gutiérrez, Kuschel, señora Lily Pérez y de quien habla.

REPOSICIÓN DE GARITA Y CONSTRUCCIÓN DE TENENCIA DE CARABINEROS EN SECTOR NORTE DE TALCA. Oficios.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Homero Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, pido enviar oficio al ministro del Interior a fin de que reponga la garita de Carabineros que existió hasta agosto en la parte norte de Talca.

La historia de dicha garita, muy elemental para custodiar el orden en ese amplio sector, comienza en 1995; es bastante larga y comprometió a los dirigentes sociales de sus numerosas poblaciones, tales como “Villa Las Américas”, “José Miguel Carrera”, “Padre Hurtado”, “Cancha Rayada”, porque a lo largo del tiempo todos habían recabado una mayor presencia de Carabineros. Para ello, la

municipalidad donó 1.600 metros cuadrados de terreno y se comprometieron recursos por más de seis millones de pesos. En 1997, se inició su instalación, la que con el paso del tiempo cumplió objetivos muy loables.

Lamentablemente, en agosto del año recién pasado, Carabineros decidió cerrar esta elemental obra, que demandó tanto esfuerzo, sacrificio y trámite, porque el sector es muy conflictivo. Hay mucha drogadicción, delincuencia y problemas que aquejan a su tranquila población. Por eso es preocupante su cierre, hecho que ha sido destacado por la prensa.

Por tales consideraciones, las juntas de vecinos están pidiendo la reposición de la garita. Pero más que eso, solicitan que se cumpla la aspiración más profunda del sector: contar con una tenencia de Carabineros definitiva. Para ello cuentan con apoyo municipal y de muchas otras instituciones.

Por lo expuesto, solicito oficiar al ministro del Interior a fin de que el director general de Carabineros reponga la garita y se comience la construcción definitiva de una tenencia en el sector norte de Talca.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría a los ministros del Interior y de Defensa, con la adhesión de quien habla.

INFORMACIÓN SOBRE OFICIO RESERVADO A COMANDANTES EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS. Oficio.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el tiempo de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Baldo Prokurica.

El señor **PROKURICA**.- Señor Presidente, en la prensa de los últimos días del

mes de diciembre recién pasado, se difundió profusamente la noticia de que desde el Ministerio de Defensa habría emanado un oficio, de carácter reservado, dirigido a los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, mediante el cual se impartirían instrucciones para que los mandos institucionales se abstengan de inducir la votación de sus subalternos en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

Los artículos periodísticos señalados agregan que la recomendación habría sido tomada con sorpresa y molestia por los mandos castrenses, ya que los miembros de esas instituciones, además de conocer perfectamente sus derechos y obligaciones, no se han inmiscuido en esta contienda electoral.

De ser verídica esta comunicación, importaría, a mi juicio, una verdadera ofensa gratuita a nuestros cuerpos armados, toda vez que se les imputan aviesas intenciones que no se compadecen con la observancia irrestricta de la Constitución y las leyes, que las fuerzas de la Defensa Nacional han jurado respetar y cumplir.

Por otra parte, si a las instituciones castrenses se les ha encargado tradicionalmente, por mandato de la ley, el resguardo del orden público durante los actos electorarios, es precisamente porque, dada su prescindencia política, han dado muestra suficiente de su cometido irreprochable en esas funciones, garantizando cabalmente, como lo han hecho en esta elección, la transparencia y tranquilidad con que se han efectuado los diversos comicios electorales durante largos años en el país.

De haber existido este oficio, constituye, sin lugar a dudas, una nueva muestra de intervención electoral, que resulta inaceptable y, por decir lo menos, extraña; porque este mismo tipo de oficio es el que los ministros habrían enviado a los distintos ministerios y organizaciones del Estado, los que sí han incurrido en una intervención grosera en estas elecciones.

En tal virtud, y pese al grado de reserva otorgado al documento, cuyo conocimiento se ha hecho público, solicito oficiar al ministro de Defensa a fin de que informe a la Cámara si es efectivo que se despachó esta comunicación a los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y cuáles fueron las instrucciones que se emitieron respecto de la segunda vuelta electoral, para ser observadas en cuanto a la intención de voto por parte del personal castrense.

Asimismo, pido enviar copia de mi intervención a los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado al ministro de Defensa, con la adhesión de la diputada señora Lily Pérez y de los diputados señores Longton, Díaz y Alessandri.

EMPLEO DE FUNCIONARIOS Y DE BIENES FISCALES EN CAMPAÑA ELECTORAL. Oficios.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alessandri.

El señor **ALESSANDRI**.- Señor Presidente, desde que el secretario general de Gobierno informó al país, el pasado mes de septiembre, que Lavín ganaría la elección, los diputados de Oposición hemos comprendido algunas actitudes de determinados personeros de Gobierno. Primero, se movilizó todo el Ejecutivo, incluidos los ministros y el propio Presidente de la República, en una campaña destemplada y abusiva en favor del candidato don Ricardo Lagos.

Segundo, esta intervención electoral, sin parangón en el país durante el siglo XX, parece que estuviera inspirada en la vieja máxima de Maquiavelo, de que “el fin justifica los medios”. Pero, como sabemos, este accionar ha sido rechazado de manera reite-

rada en el mundo cristiano-occidental por inmoral y decadente. Así es como, cuando la pudrición viene desde arriba, hasta los gatos se suman al festín; y para muestra un botón.

El asesor del ministro de Vivienda, don Mauricio Ernesto Morales Aguirre, empleando la red nacional de emergencia de dicho Ministerio, ha repartido con profusión, vía internet, un documento en el cual se pretende impugnar las 60 medidas propuestas por Joaquín Lavín. La réplica está firmada por el Comité de Iniciativa de Funcionarios Públicos.

Lo más censurable de la actitud del ministro de Vivienda o, a lo menos, de sus dependientes directos, es el empleo de bienes fiscales, tiempo contratado y pagado para otros fines, listado de funcionarios y otros que no podrían ser destinados a la propaganda política.

En consecuencia, solicito que se envíe oficio al contralor general de la República, para que ordene que se investiguen los hechos denunciados, haciéndole presente que le puedo entregar una gran cantidad de antecedentes, cuya inserción en el boletín de sesiones no puedo pedir por falta de quórum, y se dé a conocer a la Cámara la relación laboral que existe entre el señor Mauricio Ernesto Morales Aguirre y el ministerio de Vivienda u otro organismo público que haya contratado sus servicios, con mención especial de la fecha del contrato y su término, obligaciones por cumplir, dineros percibidos, títulos profesionales que posea, etcétera.

Finalmente, solicito que se envíe oficio al ministro de Relaciones Exteriores, para que informe a la Cámara cuántos y cuáles embajadores de nuestro país se han ausentado de la ciudad donde deben desarrollar sus funciones, entre el 1 de diciembre de 1999 y el 15 de enero en curso, señalando su nombre, razón invocada y tiempo solicitado.

He dicho.

El señor ACUÑA (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría.

REVOCACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ILUMINACIÓN EN LA COMUNA DE LA FLORIDA. Oficios.

El señor ACUÑA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Lily Pérez.

La señora PÉREZ (doña Lily).- Señor Presidente, aprovecho de saludarlo y desearle un feliz año, al igual que a los funcionarios de la Cámara.

En abril de 1999, los vecinos de los pasajes Santa Rosa de Lima y San Antonio de Padua, de la villa Paraíso, de La Florida, que represento, formaron un comité de adelanto con el objeto de que la ilustre municipalidad de esa comuna aprobara un proyecto de iluminación pública para una plaza a la que convergen ambos pasajes.

La preocupación de los pobladores obedece a que, amparados por la obscuridad del lugar, delincuentes han cometido varios asaltos en el sector y, además, a que en la noche se juntan grupos a consumir drogas y alcohol.

Algunos vecinos acudieron a mí para que los ayudara a presentar el proyecto de iluminación a las instancias debidas: a Chilectra Metropolitana para que realizara un estudio de factibilidad y el presupuesto del caso, y, posteriormente, a la municipalidad para que lo aprobara.

Con fecha 15 de octubre de 1999, la alcaldesa subrogante de La Florida, la señora Dina Castillo, me remitió una carta en la que señala que la municipalidad aprobó el proyecto de iluminación, dado que, según el análisis de factibilidad, se enmarcaba dentro de los proyectos de alumbrado público.

Con mucha alegría, por supuesto, los vecinos, que residen desde hace años en ese

sector de La Florida, recibieron la noticia. Además, como diputada del distrito, me invitaron a una pequeña celebración. Luego, se apersonaron a la municipalidad para hacer realidad el ansiado proyecto.

Debido a razones aún no especificadas, aunque muchos sospechamos que obedecen al apoyo de esta diputada, la municipalidad de La Florida, extrañamente, después de estar todo aprobado, les ha dicho en forma verbal a los vecinos que se ha revocado la aprobación del proyecto de iluminación.

Pedí explicaciones a la señora Castillo a través de una carta que envié hace más de un mes, pero no ha habido respuesta.

Por eso, solicito que se oficie al contralor general de la República para que se determinen las razones por las cuales se revocó la aprobación del proyecto de iluminación a que he hecho referencia, y al señor Gonzalo Duarte Leiva, alcalde de La Florida, con copia de mi intervención, para que dé una respuesta formal a esta decepcionante situación.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría, con la adhesión de los diputados señores Longton, Kuschel y Díaz.

FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS DE COMERCIO. Oficio.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Arturo Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, por el contacto permanente, casi diario, con trabajadores del comercio establecido de la zona, he comprobado que la mayoría carece de contrato de trabajo, recibe sueldos por debajo del mínimo y labora más de ocho horas al día. Es un abuso y la situación no puede continuar.

Como si ellos reclaman son despedidos, las direcciones regionales del trabajo deben hacer uso de la facultad de fiscalizar los contratos de trabajo y la situación laboral. Es obligación de las inspecciones del trabajo, precisamente, velar por los intereses de los trabajadores, y en este caso eso no ha ocurrido.

Por eso, solicito que se oficie al ministro del Trabajo, para que informe, primero, por qué no se han hecho las fiscalizaciones respectivas y, luego, se ponga fin a las situaciones de este tipo.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, con la adhesión de los diputados señora Lily Pérez y señores Díaz y Kuschel.

DESTINO DE FONDOS PROVENIENTES DE PRIVATIZACIÓN DE EMPRESA SANITARIA. Oficios.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Ignacio Kuschel.

El señor **KUSCHEL**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a los ministros de Hacienda y del Interior y al intendente de la Décima Región, para que informen el estado actual, la canalización y aplicación de los 6.500 millones de pesos que el Ministerio de Hacienda entregó a la Intendencia con motivo de la privatización de la empresa sanitaria de la zona, Essal, para alcantarillado y agua potable, especialmente rural.

Se desconoce el destino de los fondos y si se ha llamado a propuestas o licitado los estudios y las obras correspondientes.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría.

INTERVENCIÓN ELECTORAL EN LA NOVENA REGIÓN. Oficio.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- En el tiempo de la UDI, tiene la palabra el diputado señor Eduardo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, quiero denunciar la descarada intervención electoral que efectúan en mi región algunos funcionarios públicos que, obedeciendo a instrucciones concertacionistas, están recurriendo al engaño y al fraude en su intento por tratar de revertir la aplastante derrota electoral sufrida por el candidato oficialista en la Región de La Araucanía.

Además, quiero señalar que no ha sido en vano la llegada a la zona de Belisario Velasco. Desde que se hizo cargo de la fracasada campaña de Lagos allá, ésta, valga la redundancia, se “belisarizó”.

En las últimas semanas, funcionarios del Dideco, de Freire, y de la Conadi han recorrido las comunidades mapuches, en las cuales el candidato Joaquín Lavín obtuvo una inmensa votación, y han ofrecido un bono en insumos agrícolas equivalente a cincuenta mil pesos, a cambio de que entreguen su voto a Lagos en los comicios del próximo 16 de enero.

Lo más grave es que dichos funcionarios solicitan y retienen la cédula de identidad de los electores, anulándoles así su derecho a participar en los comicios del 16 de enero.

Es importante considerar que están efectuando esta acción con personas muy humildes, de escaso nivel educacional y que votaron por Joaquín Lavín en la primera vuelta electoral.

De acuerdo con antecedentes recogidos en la zona, para esta intervención electoral brutal disponen de setecientos bonos de cincuenta mil pesos cada uno para dieciséis comunas de la zona, lo que totaliza doce mil bonos, es decir, doce mil personas, lo que es igual a doce mil votos.

Quienes están practicando este cohecho electoral, al menos en la zona de Freire, son Luis Fernando Rodríguez Dickinson, jefe del Dideco de Freire, y la funcionaria de la Conadi, Isolda Reuque.

El jefe del Proder de la municipalidad de Temuco, Hernán Saavedra Tralma, ha visitado las comunidades de Huenumal y Panco y ha ofrecido a los campesinos mapuches bonos de cincuenta mil pesos si gana Ricardo Lagos, procediendo en igual forma que los funcionarios antes mencionados.

Tenemos antecedentes de que la misma acción se está efectuando en otras comunas de La Araucanía, como Imperial, Carahue, Saavedra, etcétera.

Por otra parte, el canal estatal de televisión, es decir, Televisión Nacional de Chile, a través de su canal regional de Temuco, está desarrollando una campaña de desinformación en la zona, luego de que en su noticiario del 3 de enero de 2000 señalara: “Los que no votaron en las elecciones del 12 de diciembre no pueden votar en la segunda vuelta del 16 de enero”.

Es obvio que esta clara intervención de Televisión Nacional Regional Temuco está orientada a desinformar y a neutralizar la generación de miles de votos más, los que, siguiendo la tendencia regional, mayoritariamente favorecen a Joaquín Lavín Infante.

Finalmente, deseo expresar mi sorpresa y malestar por otra intervención electoral del Gobierno, la cual se materializará el 12 de enero, a sólo cuatro días de las elecciones, cuando el ministro de Agricultura y toda la plana mayor de ese Ministerio visiten Temuco y ofrezcan un asado masivo a los campesinos de Loncoche.

¡Qué extraño resulta que a una de las zonas más golpeadas por la crisis agrícola, a la cual tarde, mal y nunca llegaron autoridades para tratar de solucionar los graves problemas existentes, hoy llegue el ministro y toda su gente para invitar al pueblo mapuche y a los campesinos a un asado!

Por todo lo anterior, solicito que estos antecedentes sean puestos a disposición de la Contraloría General de la República, mediante oficio, para que se realice la investigación de rigor.

He dicho.

El señor **ACUÑA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría,

con la adhesión de la diputada señora Lily Pérez y del diputado señor Carlos Kuschel.

Por haberse cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.59 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que concede beneficios económicos al personal de la Contraloría General de la República. (boletín N° 2446-05)**

“Honorable Cámara de Diputados:

La Contraloría General de la República constituye un organismo autónomo y de rango constitucional, cuyas principales funciones y atribuciones se encuentran contempladas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política de la República. El Ejecutivo, consciente de la importancia fundamental que reviste esta entidad para el mantenimiento del Estado de Derecho y para el control y fiscalización de los Órganos de la Administración del Estado, ha estimado de toda conveniencia buscar un mejoramiento de remuneraciones para su personal, el que presenta diferencias importantes respecto de sectores homologables. De este modo, en el contexto de la política de modernización del Estado llevada a cabo por la actual Administración, se confiere un nuevo impulso en la búsqueda de una mayor eficiencia de ese órgano de control, sobre la base de un recurso humano debidamente seleccionado y estimulado.

I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVO DE LA INICIATIVA.**1. Avances y desafíos que enfrenta el régimen de probidad de la Administración del Estado.**

La actual Administración ha concretado importantes avances en esta materia, tanto en sus políticas como en la configuración de las estructuras normativas indispensables para precaver la comisión de irregularidades o faltas a la probidad pública. Así lo demuestran la reciente promulgación de dos cuerpos legales: la ley N° 19.645, que modifica las normas del Código Penal sancionando casos de corrupción y la ley N° 19.653, sobre Probidad de los Órganos de la Administración. A lo anterior, se agrega la creación del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

Con todo, los países enfrentan hoy un desafío creciente, en que la corrupción y el soborno operan a nivel transnacional, mediante métodos o actitudes cada vez más sofisticados y audaces. Ello ha motivado, incluso, la adopción de Acuerdos Internacionales, como la Convención Interamericana contra la Corrupción, de 1996, suscrita y ratificada por Chile, o la Convención para castigar el soborno a funcionarios públicos extranjeros, suscrita en París, Francia, en 1997, en actual trámite de aprobación en el Congreso Nacional. No obstante, este desafío también hace indispensable fortalecer los mecanismos de control interno con que cuenta el país, dentro de los cuales la Contraloría General de la República tiene una trascendencia fundamental.

Para hacer frente a estas demandas, la Contraloría General de la República encuentra una importante limitación, entre otros factores, en el monto de las remuneraciones de su personal. En efecto, ello dificulta el reclutamiento de profesionales jóvenes de buen nivel y la retención de aquellos que han hecho una carrera dentro de la institución.

2. Necesidad de modernización integral de la estructura orgánica de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, y teniendo en consideración que el diseño organizacional de la institución de Control no guarda suficiente concordancia con una gestión administrativa moderna, existe consenso acerca de la necesidad de acelerar el proceso de su modernización integral, abarcando tanto aspectos estructurales, como operativos, funcionales y de administración de personal. Lo anterior, teniendo presente además, que a la Contraloría le resultan plenamente aplicables los principios e indicadores de gestión que se consideran para el mejoramiento de los órganos integrantes de la Administración del Estado.

3. Conveniencia de abordar en primer lugar los aspectos remuneracionales de la modernización requerida.

Si bien los aspectos remuneracionales y estructurales antes señalados, son igualmente relevantes y están estrechamente relacionados en el contexto de la necesaria modernización que requiere el Órgano de Control, el Ejecutivo ha estimado necesario avanzar, por ahora, en el mejoramiento de los niveles económicos del personal, lo que constituye el objetivo de la presente iniciativa. Ello, en tanto se avanza en el plan de modernización que implicará una revisión de los procesos y una adecuación de funciones y roles y, consecuentemente, la fijación de una nueva planta de personal acorde con dichos cambios.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

1. Transformación de asignaciones transitorias de la ley N° 19.562 en permanentes y otorgamiento de una asignación de “control”.

Con el fin de detener el éxodo de personal altamente calificado, especialmente profesionales, tanto al sector privado como hacia otras entidades públicas mejor remuneradas o sin las limitantes que supone la dedicación exclusiva que afecta a los funcionarios de la Contraloría General, se procedió como medida urgente, a dictar la ley N° 19.562, que concedió a dicho personal dos asignaciones especiales transitorias, como anticipo del sistema de remuneraciones que se viene estableciendo en el presente proyecto de ley.

Sin perjuicio de que dichas asignaciones pasan a tener el carácter de permanentes a contar del 1 de enero del año 2000, se establece además, para todo el personal del Organismo Fiscalizador, una “asignación de control” de los montos que se señalan para cada grado.

2. Asignación de Responsabilidad.

Por otra parte, a los funcionarios que integran las Plantas Directiva y de Jefaturas, Profesionales y Fiscalizadores, se les otorga una asignación mensual denominada “asignación de responsabilidad”, sobre la base de porcentajes según los respectivos grados.

En efecto, en el artículo 2° de la iniciativa, se otorga al personal que pertenezca o se encuentre asimilado a las Plantas de Directivos, Profesionales, Fiscalizadores y Jefaturas, una asignación mensual designada “Asignación de Responsabilidad” con porcentajes decrecientes desde Fuera de grado (F/G) hasta el grado 15°, calculada sobre la suma del sueldo base, la asignación de fiscalización y la asignación del artículo 4°, inciso final, de la ley N° 18.717.

Cabe señalar que, por razones de limitaciones de la Caja Fiscal, los beneficios pecuniarios que se otorgan a través de las nuevas asignaciones establecidas, se pagarán en las siguientes proporciones: un 33% a partir del 1 de enero del año 2000 y el 100% a contar del 1 de enero del año 2001.

3. Concesión de beneficios que favorecen al resto del sector público, en calidad de permanentes.

Se conceden, igualmente en calidad de permanentes, aquellos beneficios que se han establecido para el resto del Sector Público como resultado del acuerdo suscrito entre el Gobierno y la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (Anef). Tal es el caso de la bonificación adicional al bono de escolaridad; el aporte al Servicio de Bienestar; y un estímulo especial a quienes se desempeñan en la Décima Primera y Décima Segunda Regiones y en la provincia de Iquique.

De esta forma, el artículo 3º del proyecto establece que a partir del 1 de enero del año 2000, pasarán a tener el carácter de permanentes, como una sola asignación especial, las asignaciones transitorias establecidas en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.562, cuyos montos han sido incrementados con los reajustes de las remuneraciones del sector público, dispuestos desde el 1 de diciembre de 1998.

Por otra parte, se precisa que las asignaciones que se establecen en las disposiciones antes mencionadas tendrán la naturaleza de remuneraciones imponibles para los efectos de la salud y pensiones.

Asimismo, se propone que los beneficios a que se refieren los artículos 1º y 2º del proyecto de ley, no sean considerados para el cálculo del incentivo a que se refiere el artículo 12º de la ley N° 19.041.

En el mismo sentido, en el artículo 5º de esta propuesta legislativa, se otorgan al personal de la Contraloría General, a contar del 1 de enero del año 2000, los beneficios reglados por los artículos 11º, 12º y 13º de la ley N° 19.553 y sus modificaciones, que contemplan una asignación especial de zonas extremas, un bono adicional al bono de escolaridad contemplado en la ley N° 19.533 y un aporte extraordinario al servicio de bienestar, respectivamente.

4. Cambios mínimos en la Planta de Personal.

Finalmente, se proponen en este proyecto, modificaciones mínimas a la planta de personal, que atienden necesidades coyunturales críticas que no admiten postergación. Estas son: nivelación de todas las Jefaturas de División en el grado 2º, por lo que tres de ellas, que sólo tenían el grado 3º, pasan a situarse en el grado superior. En el grado 3º, los tres cupos relevados pasan a ser ocupados por los respectivos Subjefes. Por otra parte, se contempla la supresión del grado 18º en la Planta Técnica, transformándose los cargos que lo integraban en grado 17º, para solucionar con ello un grave problema que se produce cuando concursan a las vacantes de la Planta Técnica los grados 17º de la Planta Administrativa, que al ser designados pierden renta.

Con dicho propósito, el artículo 6º de la presente iniciativa legislativa crea en la Planta Directiva del Organismo de Control, dos cargos de Jefe de División y un cargo de Secretario General grado 2º, suprimiéndose a contar de igual oportunidad, dos cargos de Jefes de División grado 3º y un cargo de Secretario General grado 3º.

Igualmente, se crean dos cargos de Subjefe de División y un cargo de Subsecretario General, grados 3º, suprimiéndose consecuentemente dos cargos de Subjefe de División grado 4º y un cargo de Subsecretario General grado 4º.

Por otra parte, se crean en la Planta Técnica de la institución, 29 cargos de Técnicos grado 17º, suprimiéndose igual número de empleos de Técnicos grado 18º en la misma oportunidad, los que constituyen el total de cargos de este grado.

5. Vigencia.

En el artículo 7° de la iniciativa, se establece que la ley empezará a regir a partir desde el 1 de enero del año 2000, sin perjuicio de la fórmula de pago contemplada respecto de algunas asignaciones en los artículos 1° y 2° transitorios de este proyecto.

6. Disposiciones transitorias.

En el artículo 1° transitorio del proyecto, se determina que las asignaciones de control y responsabilidad contempladas en los artículos 1° y 2° de la propuesta, se pagarán en un 33% a contar del 1 de enero del año 2000, completándose el 100% a partir del 1 de enero del año 2001.

El artículo 2° transitorio, por su parte, resuelve la situación de las asignaciones que sean pagadas en carácter de transitorias entre el 1 de enero del año 2000 y la fecha de publicación de esta ley, señalando que los montos respectivos deberán ser imputados, respectivamente, al monto de los beneficios establecidos en los artículos 3° y 5° del presente proyecto de ley.

7. Financiamiento de la iniciativa.

La forma de financiamiento de esta propuesta legislativa, se encuentra prevista en su artículo 3° transitorio, disponiendo que se efectuará con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de la Contraloría General de la República y de no ser suficiente esta fuente de financiamiento, se recurrirá a un suplemento con cargo al Tesoro Público.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del honorable Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Establécese para el personal de la Contraloría General de la República una asignación que se denominará “Asignación de Control”, de los montos mensuales que se indican:

GRADO	ASIGNACIÓN
F/G	847.780
1-b	707.806
2	479.708
3	373.635
4	349.127
5	329.908
6	301.360
7	284.896
8	236.923
9	220.823
10	207.407
11	162.943
12	143.948
13	116.521
14	104.082
15	82.563

16	69.736
17	60.608
18	44.874
19	36.185
20	30.204
21	25.054
22	20.952
23	18.806

Artículo 2º.- Concédese al personal de la Contraloría General de la República que pertenezca a las Plantas Directiva, Jefaturas, Profesionales y Fiscalizadores una asignación mensual denominada "Asignación de Responsabilidad". Esta asignación consistirá en un monto equivalente al porcentaje que en cada caso se indica, calculado sobre la suma del sueldo base, la asignación de fiscalización y la asignación del inciso final del artículo 4º de la ley N° 18.717:

PLANTAS DIRECTIVA Y JEFATURA

PORCENTAJE	GRADO
30%	F/G y 1-b
20%	2
15%	3 al 5
10%	6 al 15

PLANTAS PROFESIONAL Y FISCALIZADORES

PORCENTAJE	GRADO
10%	4 al 15

Artículo 3º.- Refúndanse en una asignación especial mensual, de carácter permanente, en sus valores actuales, las asignaciones concedidas al personal de la Contraloría General de la República por los artículos 1º y 2º de la ley N° 19.562, prorrogadas para los años 1999 y 2000, por el artículo 29 de la ley N° 19.595 y por el artículo 28 de la ley N° 19.649, respectivamente.

Artículo 4º.- Las asignaciones a que se refieren los artículos anteriores serán imponibles para los efectos de salud y pensiones.

Los beneficios contemplados en los artículos 1º y 2º de esta ley no servirán para el cálculo del incentivo a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 19.041.

Artículo 5°.- Otórganse a contar de la fecha de vigencia de esta ley, al personal de la Contraloría General, los beneficios regulados por los artículos 11, 12 y 13 de la ley N° 19.553 y sus modificaciones.

Artículo 6°.- Créanse, en la Planta Directiva de la Contraloría General de la República, dos cargos de Jefe de División y un cargo de Secretario General grados 2°, y dos cargos de Subjefe de División y un cargo de Subsecretario General grados 3°. Suprímense en dicha planta, dos cargos de Jefe de División grado 3°; un cargo de Secretario General grado 3°; dos cargos de Subjefes de División grado 4°, y un cargo de Subsecretario General grado 4°.

Créanse, en la Planta Técnica de la Contraloría General de la República, 29 cargos de Técnicos grado 17 y suprímense igual número de empleos de Técnicos grado 18.

Artículo 7°.- La presente ley regirá a partir del 1 de enero del año 2000.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°.- Las asignaciones de control y de responsabilidad, a que se refieren los artículos 1° y 2° de esta ley, se pagarán en un 33% de su valor a contar del 1 de enero del año 2000, y en un 100%, a partir del 1 de enero del año 2001.

Artículo 2°.- Los montos que transitoriamente se paguen entre el 1 de enero del año 2000 y la fecha de publicación de esta ley, por concepto de las asignaciones de los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.562, deberán ser imputados al monto de la asignación del artículo 3° de esta ley.

Los montos que se paguen entre el 1 de enero del año 2000 y la fecha de publicación de esta ley, por concepto de los beneficios de los artículos 3°, 4° y 5° de la ley N° 19.562, deberán ser imputados al monto de los beneficios del artículo 5° de esta ley.

Establécese que la asignación otorgada por el artículo 11 de la ley N° 19.553, en lo que respecta a la Provincia de Iquique, regirá a contar del 1 de enero de 1998.

Artículo 3°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con los recursos contemplados en el presupuesto de la Contraloría General de la República. No obstante, el Ministro de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público del Presupuesto del sector público para el año 2000, suplementará el referido presupuesto, en la parte de dicho gasto que la Institución no pudiere financiar con sus recursos.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; MANUEL MARFÁN LEWIS, Ministro de Hacienda”.

INFORME FINANCIERO PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE BENEFICIOS ECONÓMICOS AL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA (Mensaje N° 243-341)

El Ejecutivo, consciente de la importancia fundamental que tiene la Contraloría General de la República para el control y fiscalización de los Órganos de la Administración del Estado, y en el marco de la política de modernización del Estado impulsada por el Gobierno, ha

estimado conveniente buscar un mejoramiento de remuneraciones para el personal de la Contraloría, el que presenta diferencias importantes respecto de sectores homologables.

A continuación, damos a conocer los detalles de los artículos del texto propuesto que tienen impacto financiero:

Artículo 1º

Establece para todo el personal de la Contraloría General de la República, una asignación que se denominará “Asignación de Control”, la que se pagará mensualmente.

*La aplicación de este artículo representa un costo fiscal anual, para el año 2000 de \$ 621.207 miles; y en régimen a partir del año 2001, de \$ 1.882.444 miles.

Artículo 2º

Concede al personal de la Contraloría General de la República, que pertenezca a las Plantas Directivas, Jefaturas, Profesionales y Fiscalizadores, una asignación mensual denominada “Asignación de responsabilidad”. Esta asignación consistirá en un monto equivalente al porcentaje que en cada caso se indica en este artículo, el cual será calculado sobre la suma del sueldo base, la asignación de fiscalización y la asignación del inciso final del artículo 4º de la ley N° 18.717.

*La aplicación de este artículo representa un costo fiscal anual, para el año 2000 de \$ 207.228 miles; y en régimen a partir del año 2001, de \$ 627.965 miles.

Artículo 5º

Otorga, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, al personal de la Contraloría General, los beneficios regulados por los artículos 11, 12 y 13 de la ley N° 19.553 y sus modificaciones.

*La aplicación de este artículo representa un costo fiscal anual, para el año 2000 de \$ 11.067 miles; y en régimen a partir del año 2001, de 3.689 miles.

Artículo 6º

Crea en la Planta Directiva de la Contraloría General, dos cargos de Jefe de División y un cargo de Secretario General grados 2º, y dos cargos de Subjefe de División y un cargo de Subsecretario General grados 3º.

Crea además en la Planta Técnica de la Contraloría General, 29 cargos de técnicos grado 17.

*La aplicación de este artículo representa un costo fiscal anual y en régimen a partir del año 2000 de \$ 30.118 miles.

** La ejecución del presente proyecto de ley representa un costo fiscal anual, para el año 2000 de 869.620 miles; y en régimen a partir del año 2001, de \$ 2.544.216 miles, el cual será financiado con cargo a los recursos que se contemplen en el presupuesto de la Contraloría General de la República, los que en caso de ser insuficientes para el año 2000, se suplementarán con cargo a la partida Tesoro Público del Presupuesto del sector público para ese año.

(Fdo.): JOAQUÍN VIAL RUIZ-TAGLE, Director de Presupuestos”.

2. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria y el Convenio de Administración de dicho programa cooperativo, suscritos en Cartagena de Indias, Colombia, el 15 de marzo de 1998. (boletín N° 2449-10)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Convenio del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria y el Convenio de Administración de dicho Programa Cooperativo, suscritos en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 15 de marzo de 1998.

I. ANTECEDENTES.

La adopción de estos Convenios fue propiciada por un grupo de países prestatarios miembros del Banco Interamericano de Desarrollo, por dicho Organismo Internacional y por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo y fueron suscritos, en la fecha anteriormente señalada, en la Asamblea de los Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que se realizó en Cartagena de Indias, Colombia.

II. EL CONVENIO DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL FONDO REGIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

El Convenio se estructura sobre la base de un Preámbulo, VII Artículos y dos Anexos.

1. El objetivo fundamental del Programa Cooperativo.

Expresado en su artículo I, es “establecer un mecanismo de financiamiento sostenible para el desarrollo de tecnología agropecuaria en América Latina y el Caribe, e instituir un foro para la discusión de temas prioritarios de innovación tecnológica”.

2. Recursos.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, el Fondo contará con recursos del orden de los US\$ 200.000.000.- en el año 2000, correspondiéndole a nuestro país un aporte de US\$ 2.500.000.- de los cuales se consultó la primera cuota de US\$ 1.000.000.- en la Ley de Presupuestos del Sector Público de 1998.

Como fuente adicional de recursos, el Fondo recibirá aportes de parte del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, del Banco Interamericano de Desarrollo en ciertos servicios técnicos y administrativos durante su período inicial, que dura hasta el 31 de diciembre de 1999, y de la Fundación Rockefeller, que ya contribuyó inicialmente al financiamiento del Consejo Directivo y de la Secretaría del Fondo, Además, contará con recursos de países como Estados Unidos de América, Canadá, Japón y otros países europeos, una vez que se concreten compromisos en la región.

3. Administración del Fondo.

Según establece el artículo IV, el Fondo será administrado en definitiva por un Consejo Directivo, en el que los países votarán en proporción a sus respectivos aportes. Además, los países de la región miembros del Fondo tienen votos básicos, los que permiten fortalecer la representatividad de los países medianos y pequeños de América Latina y el Caribe.

4. Uso de los recursos del Programa.

Al respecto debe mencionarse especialmente la norma contenida en la sección 3 del artículo II del Convenio, la cual prohíbe que el capital intangible del Fondo sea utilizado en “financiar operaciones o gastos algunos del Programa”, y dispone, además, que estos casos deberán financiarse con los ingresos netos del Fondo e incluso, con los “recursos disponibles” del Programa, vale decir, los aportes, legados, afectaciones y donaciones destinados a financiar directamente programas de investigación o a Facilitar el cumplimiento de los fines del Programa cuando explícitamente así se acuerde entre el donante y el Consejo Directivo (inciso (iii) de la Sección 2 del artículo II del Convenio). De esta forma el Fondo podrá operar en forma indefinida sin requerir nuevos aportes de los países Parte en el Convenio.

5. Principios que se utilizarán para llevar a cabo las operaciones del Programa.

Al respecto, la sección 2 del artículo III establece que éstas se realizarán a través de un Plan de Mediano Plazo, que define las prioridades del Fondo susceptibles de financiamiento; del Manual de Operaciones, que establece las políticas y procedimientos aplicables a las operaciones; de un Plan Operativo Anual que define las asignaciones de recursos y el presupuesto de gastos operativos, y el Procedimiento de Selección de Proyectos, realizado por Secretaría Técnica-Administrativa del Fondo en consulta con la región.

6. Anexos.

El Convenio, contiene dos Anexos, a saber:

- a. El Anexo I, en el que se enumeran los países y el organismo internacional signatarios del Convenio y se señalan los montos de las contribuciones en dólares de los Estados Unidos de América que deben aportar al Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria.

Tales países y organismos son: Chile, Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, República Oriental del Uruguay, Venezuela y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo.

- b. El Anexo II, que comprende el Convenio de Administración del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria, suscrito por los Gobiernos de los países anteriormente mencionados, por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo y por el Banco Interamericano de Desarrollo, actuando en este caso como cosignatario del Convenio de Administración.

7. Apéndices al Convenio de Financiación.

Finalmente, debe señalarse que el Acuerdo de Administración, para la ejecución del Convenio, contiene dos Apéndices.

- a. El Apéndice A, relativo al procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.
- b. El Apéndice B), que enumera a los mismos países mencionados anteriormente como participantes en el Convenio de Administración y al Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo.

8. Ventajas de la aplicación de los convenios.

El conjunto de normas analizadas permite inferir las ventajas que ofrece para nuestro país la aplicación de ambos Convenios, especialmente por la presencia permanente y participación que tendrán el Banco Interamericano de Desarrollo y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo en el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo.

Además debe destacarse que a través del Fondo podrán realizarse en el mediano y largo plazo proyectos de desarrollo tecnológico de interés regional mediante el sistema de financiamiento sostenible de las actividades de investigación agropecuarias que permite efectuar

el Programa, cuyos resultados serán considerados como bienes públicos de carácter transnacional que sólo podrán beneficiar a los países Partes en estos Convenios.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del honorable Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse el Convenio del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria, suscrito el 15 de marzo de 1998 por la República de Chile, la República Argentina, la República de Colombia, la República de Costa Rica, la República de Ecuador, la República de Nicaragua, la República de Panamá, la República del Paraguay, la República Dominicana, la República Oriental del Uruguay, la República de Venezuela y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, su Anexo I, y el Convenio de Administración del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria, contenido en el Anexo II al anterior, suscrito el 15 de marzo de 1998 por la República de Chile, la República Argentina, la República de Colombia, la República de Costa Rica, la República del Ecuador, la República de Nicaragua, la República de Panamá, la República del Paraguay, la República Dominicana, la República Oriental del Uruguay, la República de Venezuela, el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, y el Banco Interamericano de Desarrollo, y sus Apéndices A y B, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; MARIANO FERNÁNDEZ AMUNÁTEGUI, Ministro de Relaciones Exteriores (S); MANUEL MARFÁN LEWIS, Ministro de Hacienda”.

CONVENIO DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL FONDO REGIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA 1998

Considerando,

Que el desarrollo del sector agrícola (pecuario, forestal, pesquero y alimentario) es fundamental para el desarrollo económico, para la conservación de los recursos naturales y para la reducción de la pobreza de la mayoría de los países de América Latina y el Caribe;

Que para alcanzar un desarrollo sostenible del sector agropecuario en los países de la región es esencial potenciar el desarrollo tecnológico en áreas estratégicas de interés común que fomenten la productividad y la competitividad del sector a nivel regional y subregional;

Que a tal fin un grupo de países prestatarios miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y otras partes interesadas, que se enumeran en el Anexo I de este Convenio (en adelante, denominados “Participantes”), desean crear un Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria, el que contará con un fondo común de capital de aproximadamente 200 millones de dólares luego de su período de consolidación;

Que dicho Programa podría proveer recursos esenciales para complementar las actividades de los sistemas de investigación agropecuaria nacionales y constituir un mecanismo de integración regional para promover el desarrollo sostenible del sector agropecuario;

Que se ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) que administre dicho Programa durante el período inicial, y que el banco ha acordado administrarlo de conformidad con las disposiciones del Artículo VI del presente Convenio y del Convenio de Administración que se adjunta como Anexo II;

Por lo tanto, los participantes acuerdan establecer el Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (el “Programa”) conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO I: OBJETO Y PROPÓSITO - PARTICIPANTES

Sección 1. Objeto.

El objeto del Programa es el de establecer un mecanismo de financiamiento sostenible para el desarrollo de tecnología agropecuaria en América Latina y el Caribe, e instituir un foro para la discusión de temas prioritarios de innovación tecnológica.

Sección 2. Propósito.

El propósito del Programa es promover el incremento de la competitividad del sector agroalimentario, asegurando el manejo sostenible de los recursos naturales y la reducción de la pobreza en la región.

Sección 3. Participantes.

Todo país miembro del Banco y cualquier otro país o persona jurídica que desee contribuir recursos al Programa podrá suscribir el presente Convenio y ser un Participante en el Programa, de conformidad con el presente Convenio. Todo país o cualquier otra parte interesada no enumerado en el Anexo I a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio que desee ser Participante podrá solicitar su incorporación al Programa y comprometerse a pagar una contribución de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II.

ARTÍCULO II: CONTRIBUCIONES AL PROGRAMA

Sección 1. Contribuciones. Pago de las contribuciones.

- a) La contribución de cada participante será la indicada en el Anexo I, el que se revisará periódicamente para incluir las contribuciones de los nuevos participantes. A la mayor brevedad posible después de suscribir el presente Convenio, pero en ningún caso después de sesenta días de su firma, cada participante acordará con el administrador un cronograma de pago de la contribución a que se refiere la Sección 20 (i) del artículo II (el “Cronograma de Contribución”). El pago de la contribución se hará en efectivo, en dólares o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad aceptable al Administrador, durante el período inicial. Se contribuirá como mínimo una cuota por año, de conformidad con el correspondiente cronograma de contribución.
- b) Las contribuciones de los participantes, y los aportes contemplados en la sección 2 (ii) del Artículo II integrarán un fondo común de capital intangible que genere flujos de renta. Esta renta se aplicará, de acuerdo a lo establecido por este Convenio, al financiamiento de actividades regionales de investigación agropecuaria, las que serán seleccionadas y prio-

- rizadas por los propios participantes del programa.
- c) Los participantes podrán efectuar contribuciones adicionales en efectivo siguiendo los procedimientos descritos en el presente Convenio para las contribuciones iniciales. Asimismo, el programa podrá aceptar los aportes mencionados en la Sección 2 (iii) infra en especie.
 - d) Durante el período inicial, además de sus servicios como depositario y administrador del programa, el banco financiará ciertos servicios técnicos y administrativos conforme a lo dispuesto en el Artículo VI del presente Convenio y el Convenio de Administración que se adjunta como Anexo II. El banco no efectuará aportaciones en calidad de participante.
 - e) La contribución inicial de cada participante no será menor de US\$ 500.000, o su equivalente, excepto que la contribución mínima de las organizaciones internacionales y las no gubernamentales que suscriban el Convenio en esta fecha será de US\$ 100.000, o su equivalente. Los pagos que se efectúen a tenor de lo establecido en este artículo se depositarán en las cuentas bancarias designadas por el Administrador. A fin de facilitar la administración de recursos del programa, el administrador podrá convertir a otras monedas las contribuciones recibidas.

Sección 2. Recursos del Programa.

Los recursos del programa consistirán en un fondo común de capital denominado “Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria” o el “Fondo” el que estará integrado por:

- i) las contribuciones de los participantes;
- ii) los aportes, legados, afectaciones y donaciones adicionales destinados a incrementar el Fondo mediando aprobación del Consejo Directivo (los recursos contemplados en los incisos (i) y (ii) de esta Sección constituirán el “capital intangible” del Fondo);
- iii) los aportes, legados, afectaciones y donaciones adicionales destinados a financiar directamente programas de investigación, o a facilitar el cumplimiento de los fines del programa cuando explícitamente así se acuerde entre el donante y el Consejo Directivo, y
- iv) todos los ingresos de los recursos anteriores y todos los demás ingresos provenientes de cualquier fuente.

Sección 3. Uso de los recursos del Programa.

El capital intangible del Fondo no se utilizará para financiar operaciones o gasto alguno del Programa. Los recursos contemplados en el inciso (iv) de la Sección 2 de este Artículo II, una vez deducidos los gastos y las asignaciones para mantener el valor del capital intangible constituirán los ingresos netos del Fondo (“ingresos netos”). Las operaciones del Programa se financiarán con los ingresos netos del Fondo y, si fuera el caso, con los recursos del Programa contemplados en el inciso (iii) de la Sección 2 de este Artículo II (los “recursos disponibles”).

Los recursos disponibles solo podrán ser utilizados para el cumplimiento del objetivo y propósito del Programa.

ARTÍCULO III: OPERACIONES DEL PROGRAMA

Sección 1. Disposición general.

Las operaciones del Programa serán aprobadas por el Consejo Directivo y administradas por la Secretaría Técnica-Administrativa (la “Secretaría”).

Sección 2. Principios por los que se guiarán las operaciones del Programa.

Las operaciones del Programa se realizarán con base en (i) un Plan de Mediano Plazo que representa la visión estratégica del Programa y define las áreas prioritarias de investigación susceptibles de financiamiento, (ii) el Manual de Operaciones del Programa que contempla los aspectos de política y procedimientos aplicables a las operaciones, y (iii) un Plan Operativo Anual que contempla el programa anual de financiamiento y el presupuesto anual.

ARTÍCULO IV: CONSEJO DIRECTIVO**Sección 1. Composición y condiciones.**

El órgano de dirección superior del Programa es el Consejo Directivo. Todos los participantes integrarán el Consejo Directivo del Programa participando a través de una entidad representante designada y debidamente acreditada por las autoridades pertinentes, la que deberá contar con reconocida experiencia en el tema de desarrollo tecnológico agropecuario. Para el caso de participantes que no fueran países, por un miembro del directorio o gerencia de la entidad participante. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica Administrativa participará como participante “ex officio” del Consejo, con voz pero sin voto. Los integrantes del Consejo Directivo desempeñarán sus funciones sin recibir compensación alguna del Programa.

Sección 2. Atribuciones.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir de entre los países participantes de América Latina y el Caribe al Presidente del Consejo por un período de un año, renovable por otro período;
- b) Designar al Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica-Administrativa, seleccionado mediante concurso público internacional, por un período de tres años, renovable; renovar su mandato y removerlo;
- c) Designar y remover sucesivos administradores; administrar, por intermedio del administrador, los recursos del Programa; y disponer de los mismos de acuerdo con el objeto y propósito del Programa;
- d) Considerar y aprobar o denegar las solicitudes de ingreso de nuevos participantes y los aumentos en los recursos del Programa;
- e) Aprobar el plan de mediano plazo que representa la visión estratégica del programa y define las áreas prioritarias de investigación susceptibles de financiamiento;
- f) Aprobar y modificar el Manual de Operaciones del Programa, incluyendo las políticas y procedimientos para la financiación de sus operaciones;
- g) Aprobar para el ejercicio siguiente el Plan Operativo Anual, que incluirá el programa anual de financiamiento de operaciones y un presupuesto anual consistente con las proyecciones de ingresos;
- h) Aprobar los estados financieros anuales y la memoria anual del ejercicio anterior;
- i) Aprobar y actualizar periódicamente una política de inversiones con respecto a los recursos del Programa, incluyendo disposiciones respecto de la asignación de ingresos para

- mantener el valor del capital intangible;
- j) Revisar y aprobar el informe técnico anual;
- k) Disponer cuando se estime necesario los estudios o auditorías para evaluar los resultados de los proyectos financiados y la correcta utilización de los recursos asignados;
- l) Evaluar el cumplimiento de sus decisiones y la ejecución de las mismas por parte de la Secretaría Técnica-Administrativa;
- m) Modificar el presente Convenio;
- n) Disponer la disolución del Programa y la liquidación del Fondo de conformidad con las disposiciones del presente Convenio; y
- o) Aprobar su reglamentación interna y tratar los demás asuntos que le sean propios conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

Sección 3. Reuniones y quórum.

El Consejo Directivo se reunirá con la frecuencia que requieran las operaciones del Programa, pero como mínimo una vez al año, en el lugar que el Consejo decida. El Consejo Directivo convocará las reuniones a petición de su presidente o cuando participantes que representen como mínimo el 25% del total de votos lo soliciten. Las convocatorias a reunión del Consejo Directivo se harán con indicación del día, hora, lugar y asuntos a tratar con una anticipación no menor de 30 días. El quórum en cualquiera de las reuniones del Consejo Directivo será la simple mayoría de los participantes que representen no menos de dos tercios del total de los votos.

Sección 4. Votación.

- a) A menos que se indique lo contrario en este Convenio, el Consejo Directivo adoptará sus decisiones por la simple mayoría de la totalidad de los votos. Cada participante tendrá un voto proporcional por cada cien mil dólares, o su equivalente, que haya aportado al capital intangible del Fondo, conforme a lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo II. Cada país participante de América Latina y el Caribe que tenga al menos un voto proporcional tendrá asimismo votos básicos por una cuantía equivalente al número de votos resultantes de distribuir en partes iguales entre todos los países participantes de América Latina y el Caribe el veinticinco por ciento (25%) del total agregado de los votos proporcionales divididos por el número total de países participantes de América Latina y el Caribe que tengan al menos un voto proporcional. La totalidad de votos de cada participante será igual a la suma de sus votos proporcionales y de sus votos básicos, si los tuviera, y la totalidad de los votos de los participantes será la suma de los votos de cada participante.
- b) A efectos de cálculo del número de votos de cada participante, cada contribución que se realice en moneda libremente convertible distinta del dólar se computará en dólares al tipo de cambio declarado por el Fondo Monetario Internacional en la fecha en que el Administrador reciba el pago de cada cuota correspondiente a la aportación del participante en cuestión.
- c) Los derechos de los participantes resultantes de su contribución al programa no podrán ser enajenados o gravados sin la aprobación previa del Consejo Directivo.

ARTÍCULO V: SECRETARÍA TÉCNICA-ADMINISTRATIVA**Sección 1. Composición.**

- a) La Secretaría Técnica-Administrativa será el órgano responsable del apoyo técnico y administrativo del Programa. La Secretaría contará con un Secretario Ejecutivo, un asistente técnico y un asistente administrativo, y con el apoyo de los consultores de corto plazo necesarios para llevar a cabo la evaluación de propuestas de proyectos y el seguimiento y evaluación de las actividades de investigación financiadas por el Programa. Una vez completado el período inicial, no se podrá utilizar más del cinco por ciento (5%) anual de los recursos contemplados en la Sección 2 (iv) del Artículo II con el fin de sufragar los gastos operativos de la Secretaría, incluyendo costo de su personal y de las consultorías de corto plazo, reuniones, talleres de trabajo, publicaciones y otros gastos administrativos. La Secretaría tendrá su sede en cualquier país de América Latina o el Caribe participante del Programa cuya ubicación e infraestructura favorezca los contactos entre la Secretaría, los participantes y las instituciones ejecutoras de los proyectos. Durante el período inicial, la Secretaría estará ubicada en la sede del banco.
- b) El Secretario Ejecutivo será la autoridad designada por el Consejo, con la conformidad del banco durante el período inicial, para conducir los trabajos de la Secretaría y para representar al programa y ejecutar las acciones requeridas por el funcionamiento del programa. El Secretario Ejecutivo designará y removerá al personal de la Secretaría.

Sección 2. Funciones técnicas.

La Secretaría Técnica-Administrativa tendrá las siguientes funciones técnicas:

- i) asegurarse del cumplimiento de las políticas del Programa y de la implementación de las decisiones del Consejo Directivo;
- ii) elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo el Plan a Mediano Plazo, realizando reuniones técnicas relacionadas con el proceso de identificación de prioridades de investigación;
- iii) elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo el Plan Operativo Anual con los proyectos seleccionados, especificando las propuestas de los montos anuales y máximo a financiar por el Programa, así como los aportes anuales a los proyectos en ejecución;
- iv) coordinar la realización de actividades de seguimiento de los proyectos incluidos en el Plan de Operaciones Anual, evaluando los resultados parciales y finales, así como el impacto de los mismos, informando al Consejo Directivo sobre los resultados por medio del Informe Técnico Anual;
- v) generar la información necesaria que contribuya a ampliar la articulación, complementariedad y colaboración mutua entre el Consejo Directivo y organizaciones de desarrollo tecnológico agropecuario y difundir los resultados obtenidos con las actividades financiadas por el Programa;
- vi) presentar al Consejo los estados financieros anuales y la memoria anual del ejercicio anterior; y hacer recomendaciones al Consejo Directivo respecto del presupuesto anual y de las políticas de inversión con respecto a los recursos de Programa; y
- vii) llevar a cabo otra actividad conducente al desempeño de sus funciones.

Sección 3. Funciones administrativas.

La Secretaría Técnico-Administrativa tendrá las siguientes responsabilidades administrativas:

- i) realizar el seguimiento administrativo al proceso de recepción, evaluación, calificación, y aprobación de propuestas, selección de ejecutores, y la tramitación de los desembolsos correspondientes;
- ii) prestar servicios de secretaría al Consejo Directivo; y
- iii) coordinar los aspectos financieros, legales y administrativos relacionados al manejo de los recursos de capital del Fondo, incluyendo el cálculo del poder de voto de cada uno de los participantes.

ARTÍCULO VI: ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA**Sección 1. Administrador inicial.**

Durante el período inicial, el Banco Internacional de Desarrollo administrará el Fondo y prestará servicio de depositario y otros servicios relacionados con las actividades del Programa. En el desempeño de sus funciones, el banco actuará con el mismo cuidado que ejerce en la administración y gestión de sus propios asuntos. Una vez transcurrido el período inicial, se podrá solicitar al banco o a un administrador que le suceda que preste los servicios que se acuerden por escrito entre el Consejo Directivo y el banco o administrador que le suceda. Solamente podrán ser administrador aquellas personas jurídicas internacionales que cuenten con privilegios e inmunidades similares a los del banco.

Sección 2. Atribuciones.

El Administrador será el representante legal del Programa y tendrá plena capacidad para celebrar contratos, aceptar donaciones, comprar y vender valores, invertir los recursos del programa y realizar todas las transacciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto y propósito, y realizar todas las demás acciones para el desarrollo de sus funciones, en nombre y representación del programa. Las obligaciones del administrador se registrarán de acuerdo al anexo II, el que se reemplazará o enmendará según corresponda.

ARTÍCULO VII: DISPOSICIONES GENERALES**Sección 1. Entrega en vigor. Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que se haya suscrito por participación cuyas contribuciones agregadas superen los US\$ 50.000.000, o su equivalente. El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a menos que se termine a tenor de lo dispuesto en este Artículo VII.

Sección 2. Terminación. Liquidación.

El Consejo Directivo, en cualquier momento, podrá decidir terminar el presente Convenio con el voto de al menos las dos terceras partes de los participantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de votos.

Al terminar el presente Convenio, el Consejo Directivo dará instrucciones al Administrador para efectuar una distribución entre los participantes del monto a que ascienda el saldo de los recursos del Programa en la fecha de la terminación. Dicho monto o valor de liquida-

ción del Fondo será igual al valor neto de sus activos una vez evaluados todos los pasivos y reclamos conocidos, y se distribuirá en relación a los votos proporcionales que tenga cada uno de los participantes al aprobarse la terminación del Convenio o al tiempo de retirarse del programa de conformidad con las disposiciones de la Sección 5 de este artículo VII.

Sección 3. Enmienda.

El presente Convenio podrá ser enmendado por el Consejo Directivo, con una mayoría de votos de al menos las dos terceras partes de los participantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de votos. Se requerirá la aprobación de todos los participantes, para efectuar una enmienda a esta sección, a las disposiciones de la sección 4 de este artículo que limitan la responsabilidad de los participantes, una enmienda a la sección 2 de este Artículo VII, o una enmienda por la que se incrementen las obligaciones financieras o de otro tipo de los participantes.

Sección 4. Limitación de la responsabilidad.

La responsabilidad de los participantes se limitará a la porción impaga de sus respectivas contribuciones, y la responsabilidad del administrador se limitará a los recursos del programa. Los participantes, las personas que los representen o que deriven de ellos sus derechos no iniciarán ninguna acción judicial contra el Programa. Los participantes podrán hacer valer sus derechos conforme a los procedimientos que se señalan en este Convenio, en los reglamentos del programa o en los contratos que celebren.

Sección 5. Retiro y reincorporación de los participantes.

Una vez efectuado el pago de la totalidad de su contribución, cualquier participante podrá retirarse del presente Convenio mediante notificación por escrito de su intención al depositario. La separación será efectiva con carácter definitivo en la fecha indicada en dicha notificación, pero en ningún caso antes de los seis meses siguientes a la fecha de entrega de dicha notificación al depositario. No obstante, en cualquier momento, pero al menos sesenta días antes de que la separación sea definitivamente efectiva, el participante podrá notificar por escrito al depositario su decisión de revocar la notificación por la que manifestaba su intención de retirarse. Los participantes que se retiren del presente Convenio no tendrán derecho a retirar ninguna de sus contribuciones o aportes al programa hasta que se proceda con la liquidación a que se refiere la Sección 2 de este Artículo VII. Los participantes que se hayan retirado podrán reincorporarse en una fecha posterior con los mismos derechos de voto y representación con que contaría de no haberse retirado.

Sección 6. Solución de controversias.

En caso de que surgiera un desacuerdo entre cualquiera de los participantes y el programa que no se supere mediante consulta, tal controversia se someterá al arbitraje de un tribunal compuesto de tres personas: una designada por el Consejo Directivo, otra por el participante y la tercera, salvo acuerdo en contrario entre las partes, por el presidente del Banco Interamericano de Desarrollo. El tercer árbitro podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento en los casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. Si fracasaren todos los intentos de llegar a un acuerdo unánime, las decisiones se tomarán por mayoría. Toda decisión arbitral tendrá carácter definitivo y será ejecutada por la parte pertinente dentro de los 60 días de la notificación de la decisión. Toda duda con respecto al reparto de los costos o a

la forma en que deban pagarse será resuelta por el tribunal sin posibilidad de apelación. Todo honorario o gasto pendiente de pago por el programa a tenor de esta sección deberá sufragarse con recursos del Fondo.

Sección 7. Definiciones.

A los efectos del presente Convenio, los siguientes términos tendrán la siguiente acepción:

Administrador: El Banco Interamericano de Desarrollo durante el Período Inicial, y cada Administrador que le suceda en tal capacidad.

Capital intangible: Los recursos del Programa contemplados en los incisos (i) y (ii) de la Sección 2 del Artículo II:

Consejo Directivo: El órgano de dirección superior del Programa descrito en el Artículo IV.

Cronograma de contribución: El cronograma de pago que se define en el Artículo II.1 (a).

Depositario: El Banco Interamericano de Desarrollo y cada depositario que le suceda en tal capacidad.

Fecha Efectiva: Fecha de entrada en vigor del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo VII.

Ingresos netos: La diferencia entre (a) los recursos establecidos en el inciso (iv) de la Sección 2 del Artículo II y (b) todos los gastos más las asignaciones para mantener el valor del capital intangible del Fondo.

Período inicial: Período desde la fecha efectiva hasta el 31 de diciembre de 1999.

Presidente: El participante del Consejo Directivo seleccionado para presidir el mismo.

Recursos disponibles: Los ingresos netos más los recursos contemplados en el Artículo II.2 (iii), si los hubiere.

Secretaría Técnica-Administrativa: El órgano del Programa descrito en el artículo V.

Secretario Ejecutivo: La persona designada para encabezar la Secretaría de conformidad con el Artículo V.1. (b).

US\$ o dólares: Dólares de los Estados Unidos de América.

En testimonio de lo cual, cada uno de los participantes, actuando a través de su representante autorizado, han firmado el presente Convenio el día 15 de marzo de 1998 en un documento original único que se depositará en los archivos del depositario, el cual enviará un ejemplar debidamente certificado a cada uno.

Conforme con su original.

(Fdo.): MARIANO FERNÁNDEZ AMUNÁTEGUI, Subsecretario de Relaciones Exteriores”.

NACIÓN ARGENTINA*

(Fdo.): ROBERTO ALFREDO RECALDE, Subsecretario de Inversión Pública y Gasto Social Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

* El monto de la contribución está sujeto a la aprobación del financiamiento de su contribución mediante un préstamo externo, incluyendo financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo en el sector agropecuario o de ciencia y tecnología, o a la disponibilidad de otros recursos.

REPÚBLICA DE CHILE

(Fdo.): EDUARDO ANINAT, Ministro de Hacienda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA*

(Fdo.): ANTONIO URDINOLA, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

* La presente firma expresa la voluntad del Gobierno de Colombia de participar en este Programa Cooperativo. La contribución prevista en este Convenio está sujeta a la suscripción de un convenio interinstitucional entre Colciencias y el Banco Interamericano de Desarrollo, previa expedición del decreto reglamentario de la ley N° 318 de 1996 y de la incorporación en el presupuesto de Colciencias de la partida presupuestal para tal fin.

REPÚBLICA DE COSTA RICA*

(Fdo.): FRANCISCO DE PAULO GUTIÉRREZ, Ministro de Hacienda.

* Suscripción sujeta a la ratificación legislativa de conformidad con los requisitos de legislación interna. Dentro de los 60 días de la referida ratificación se acordará el cronograma de pagos.

REPÚBLICA DE ECUADOR

(Fdo.): MARCO A. FLORES, Ministro de Finanzas y Crédito Público.

REPÚBLICA DE NICARAGUA*

(Fdo.): NOEL SACASA, Ministro de Economía y Desarrollo.

* El monto de la contribución que exceda US\$ 500.000 está sujeto a la aprobación del financiamiento de su contribución mediante un préstamo externo, incluyendo financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo en el sector agropecuario o de ciencia y tecnología, o a la disponibilidad de otros recursos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ*

(Fdo.): GUILLERMO CHAPMAN, Ministro de Planificación y Política Económica.

* El monto de la contribución que exceda US\$ 500.000 está sujeto a la aprobación del financiamiento de su contribución mediante un préstamo externo, incluyendo financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo en el sector agropecuario o de ciencia y tecnología, o a la disponibilidad de otros recursos.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY*

(Fdo.): MIGUEL ÁNGEL MAIDANA ZAYAS, Ministro de Hacienda.

* El monto de la contribución que exceda US\$ 500.000 está sujeto a la aprobación del financiamiento de su contribución mediante un préstamo externo, incluyendo financiamiento del

Banco Interamericano de Desarrollo en el sector agropecuario o de ciencia y tecnología, o a la disponibilidad de otros recursos.

REPÚBLICA DOMINICANA*

(Fdo.): HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, Gobernador del Banco Central.

* El monto de la contribución que exceda US\$ 500.000 está sujeto a la aprobación del financiamiento de su contribución mediante un préstamo externo, incluyendo financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo en el sector agropecuario o de ciencia y tecnología, o a la disponibilidad de otros recursos.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY*

(Fdo.): RODOLFO CARETTI/ARIEL DAVRIEUX, Ministerio de Economía y Finanzas”.

* El monto de la contribución está sujeto a la aprobación del financiamiento de su contribución mediante un préstamo externo, incluyendo financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo en el sector agropecuario o de ciencia y tecnología, o a la disponibilidad de otros recursos.

REPÚBLICA DE VENEZUELA*

(Fdo.): FREDDY ROJAS PARRA, Ministro de Hacienda.

* El monto y el cronograma de pagos de las contribuciones serán fijados por el Ministerio de Agricultura y Cría previo cumplimiento de los trámites legales y presupuestarios pertinentes.

**CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES
PARA EL DESARROLLO (CIID)**

(Fdo.): CARLOS SERÉ, Director Regional para América Latina y el Caribe.

**TESTIGO DE HONOR
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

(Fdo.): ENRIQUE IGLESIAS, Presidente; NANCY BIRDSALL, Executive Vice President.

**ANEXO I
AL CONVENIO DEL PROGRAMA COOPERATIVO
PARTICIPANTES Y CONTRIBUCIONES**

PARTICIPANTES	CONTRIBUCIONES (en miles de US\$)
Argentina	20.000
Chile	2.500
Colombia	10.000
Costa Rica	500
Ecuador	2.500
Nicaragua	2.500
Panamá	5.000
Paraguay	2.500
República Dominicana	2.500
Uruguay	5.000
Venezuela	12.000
CIID (Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo - Canadá)	100

**ANEXO II
AL CONVENIO DEL PROGRAMA COOPERATIVO**

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PROGRAMA COOPERATIVO
PARA EL FONDO REGIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
1998**

Considerando,

Que el desarrollo del sector agrícola (pecuario, forestal, pesquero y alimentario) es fundamental para el desarrollo económico, para la conservación de los recursos naturales y para la reducción de la pobreza de la mayoría de los países de América Latina y el Caribe;

Que para alcanzar un desarrollo sostenible del sector agropecuario en los países de la región es esencial potenciar el desarrollo tecnológico en áreas estratégicas de interés común que fomenten la productividad y la competitividad del sector a nivel regional y subregional;

Que a tal fin un grupo de países prestatarios miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y otras partes interesadas (en adelante, cada uno de ellos denominado un “participante”), que se enumeran en el Anexo 1 del Convenio del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (el “Convenio Constitutivo”), desean crear un Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria, y han adoptado el Convenio Constitutivo con la misma fecha del presente Convenio;

Que dicho programa podría proveer recursos esenciales para complementar las actividades de los sistemas de investigación agropecuaria nacionales y constituir un mecanismo de integración regional para promover el desarrollo sostenible del sector agropecuario;

Que se ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) que administre dicho programa durante el período inicial, y que el banco ha acordado administrarlo mediante la suscripción, en esta fecha, del Convenio de Administración del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (el “Convenio de Administración”). Los términos no definidos en el presente Convenio tendrán la acepción atribuida en el Convenio Constitutivo;

Por lo tanto, el banco y los participantes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.

Sección 1. Disposición general. Capacidad.

Durante el período inicial, el Banco administrará el fondo y prestará servicios de depositario y otros servicios relacionados con las actividades del programa. En el desempeño de sus funciones previstas en el presente Convenio, el Banco actuará con el mismo cuidado que ejerce en la administración y gestión de sus propios asuntos. Una vez transcurrido el período inicial, se podrá solicitar al banco que preste los servicios que se acuerden por escrito entre el Consejo Directivo y el Banco.

El Banco será el representante legal del programa y tendrá plena capacidad para celebrar contratos, aceptar donaciones, comprar y vender valores, invertir los recursos del programa y realizar otras transacciones, y todas las demás acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y propósito, en nombre y representación del programa.

Sección 2. Servicios.

- a) El Banco administrará las cuentas del fondo, incluida la inversión de los recursos a que se refiere el inciso b). A tal fin, utilizará las cuentas bancarias necesarias para recibir los pagos de los participantes y otros contribuyentes y para realizar las inversiones necesarias. El banco aceptará el pago de las contribuciones y aportes al fondo y exigirá el pago de las contribuciones, o de las cuotas de las mismas, que adeuden los participantes o que vayan venciendo conforme los cronogramas de contribuciones.
- b) El Banco invertirá el capital intangible y otros recursos del fondo que no se necesitan para sus operaciones a fin de obtener las rentas necesarias para el financiamiento de las operaciones del programa y para sufragar los gastos del programa, conforme a la política de inversiones aprobada por el Consejo Directivo del Programa. Asimismo, el banco asignará ingresos del Fondo para mantener el valor del capital intangible del mismo conforme al mandato del Consejo Directivo del Programa. A fin de facilitar la administración de los mismos, el Banco podrá convertir a otras monedas los recursos del fondo.
- c) A solicitud del Consejo Directivo, el Banco podrá prestar servicios de secretaría, instalación y otros servicios de apoyo para facilitar las actividades del programa. En el desempeño de sus funciones de secretaría del Consejo Directivo, el Banco: (i) convocará las reuniones de dicho consejo de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Constitutivo; (ii) con una antelación mínima de treinta días a una reunión, distribuirá entre los representantes de cada participante, los principales documentos relativos a la misma y el orden del día; y iii) redactará las actas de las reuniones del Consejo Directivo.

- d) El Banco asignará algunos de sus funcionarios o contratará consultores externos para desempeñar las funciones de la Secretaría Técnica-Administrativa, de conformidad con las políticas y procedimientos del Banco.
- e) El banco será depositario del presente Convenio, del Convenio Constitutivo, y de los otros documentos oficiales del Programa.
- f) El Banco desempeñará todas las demás funciones que acuerden por escrito el Consejo Directivo y el Banco.

Sección 3: Gastos del Banco.

Durante el período inicial, el banco no recibirá reembolso alguno con cargo al programa respecto a los costos directos e indirectos en los que incurra en el ejercicio de las actividades relacionadas con dicho programa, incluidas la remuneración de los funcionarios o consultores del banco que trabajen en la Secretaría Técnica-Administrativa del programa, gastos de viaje, dietas, gastos de comunicación y cualquier otro gasto semejante derivado de la administración del programa, excepto por lo establecido en el Artículo II, Sección 2 (b) del presente Convenio.

ARTÍCULO II: CONTABILIDAD E INFORMES

Sección 1. Cuentas.

El banco llevará registros contables de los recursos y las operaciones del programa, de forma que se puedan identificar los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos relativos al programa separada e independientemente del resto de las operaciones del banco. El sistema de contabilidad permitirá también identificar y registrar el origen de los diversos recursos recibidos en virtud del Convenio Constitutivo y las rentas generadas por dichos recursos. La contabilidad del programa se llevará en dólares de los Estados Unidos de América.

Sección 2. Presentación de informes.

- a) Durante la vigencia del presente Convenio, el banco en su carácter de administrador presentará cada año un estado de situación del programa dentro de los noventa días siguientes al cierre de su ejercicio fiscal (que será por año calendario), en el que se detallarán los activos y pasivos, un informe de los ingresos y gastos acumulados y un informe sobre el origen y el destino de los recursos, acompañados de las notas explicativas que proceda.
- b) Los informes a los que se refiere el párrafo (a) de esta Sección se prepararán con arreglo a los principios de contabilidad que aplica el banco a sus propias operaciones, y se presentarán acompañados de un dictamen emitido por la misma firma independiente de contadores públicos que designe la asamblea de Gobernadores del banco para la auditoría de sus propios estados financieros. Los honorarios de dichos contadores independientes se abonarán con cargo a los recursos del Programa.
- c) El Consejo Directivo podrá solicitar al banco, o a la firma de contadores jurídicos a que se hace referencia en el párrafo b) a través del banco, que faciliten cualquier otra información razonable con respecto a las operaciones del programa y a los informes de auditoría presentados.

ARTÍCULO III: PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**Sección 1. Entrada en vigor. Duración. Prórroga.**

El presente Convenio entrará en vigor en la misma fecha en que entre en vigor el Convenio Constitutivo. El presente Convenio permanecerá en vigor durante el período inicial, a menos que se dé por terminado a tenor de lo dispuesto en la Sección 2 del presente Artículo, o según lo dispuesto por el Artículo VII del Convenio Constitutivo. El banco y el Consejo Directivo podrán acordar prorrogarlo con una antelación de al menos noventa días antes del último día del período inicial o de cualquiera de las sucesivas prórrogas.

Sección 2. Terminación anticipada.

El banco terminará el presente Convenio en el caso en que suspenda sus propias operaciones o si cesara en sus operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo X del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (la “Carta Orgánica”). Asimismo, el banco terminará el presente Convenio en el caso en que una enmienda del convenio constitutivo requiera que el banco, en el desempeño de las obligaciones que el presente convenio estipula, actúe en contravención de su carta orgánica. El Consejo directivo por decisión de al menos las dos terceras partes de la totalidad de participantes, podrá decidir en cualquier momento terminar el presente Convenio.

Sección 3. Liquidación.

En caso de terminación del Convenio Constitutivo, el banco cesará todas las operaciones que desarrolle en cumplimiento del presente Convenio, salvo las que fueran necesarias a efectos de la realización, conservación y preservación ordenadas de los activos y para la liquidación de las obligaciones. Una vez liquidados o provisionados todos los pasivos correspondientes al programa, el banco distribuirá o asignará los activos remanentes conforme a lo dispuesto en la Sección 2 del artículo VII del Convenio Constitutivo.

ARTÍCULO IV: DISPOSICIONES GENERALES**Sección 1. El banco como administrador.**

El banco confirma que, conforme a lo dispuesto en la Sección 1 (v) del Artículo VII de su carta orgánica, goza de capacidad para llevar a cabo las disposiciones de este Convenio, y que las actividades emprendidas en cumplimiento del mismo contribuirán al cumplimiento de los objetivos del banco. El presente Convenio no constituye una renuncia o limitación de ninguno de los derechos, privilegios e inmunidades de las que goza el banco de acuerdo con su carga orgánica y las leyes de sus países participantes. En todos los contratos y documentos relacionados con el programa, se indicará que el banco está actuando en su carácter de administrador o depositario del programa, según el caso.

Sección 2. Responsabilidad del Banco.

El Banco no podrá beneficiarse en ningún caso de las utilidades, ganancias o beneficios derivados del financiamiento, las inversiones, o cualquier otro tipo de operación efectuadas con los recursos del programa. Ninguna operación de financiamiento, inversión o de cualquier otro tipo que se efectúe con los recursos del Programa establecerá una obligación o responsabilidad financiera del Banco frente al programa o sus participantes; de la misma

manera, los participantes o el consejo directivo tampoco tendrán derecho a exigir indemnización alguna al banco por cualquier pérdida o déficit que pueda producirse como consecuencia de una operación, salvo en los casos en que el banco no haya actuado con el mismo cuidado que ejerce en la administración de sus propios recursos.

Sección 3. Adhesión al presente Convenio.

Podrán adherirse al presente Convenio todos los participantes.

Sección 4. Enmienda.

El presente convenio sólo podrá enmendarse por escrito con el mutuo acuerdo del banco y del consejo directivo por decisión de al menos las dos terceras partes de la totalidad de los participantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de votos.

Sección 5. Solución de controversias.

Cualquier controversia que se produzca en el marco del presente Convenio entre el banco y el Programa y/o los participantes, que no se supere mediante consulta, se resolverá por arbitraje, conforme a lo dispuesto en el apéndice A al presente Convenio. Toda decisión arbitral tendrá carácter definitivo y será ejecutada por la parte pertinente dentro de los 60 días de su notificación.

Sección 6. Limitación de la responsabilidad.

La responsabilidad del banco se limitará a los recursos del programa, la responsabilidad del programa se limitará a la porción impaga de las respectivas contribuciones de los participantes.

Sección 7. Retiro del Convenio Constitutivo.

En la fecha en que la notificación de su intención de retirarse sea efectiva, conforme a lo dispuesto en la Sección 5 del Artículo VII del Convenio Constitutivo, el participante que haya presentado dicha notificación se reputará retirado a los efectos de este Convenio. Sin perjuicio de lo establecido en la Sección 5 del Artículo VII del Convenio Constitutivo, el banco celebrará un acuerdo con el participante en cuestión para liquidar sus correspondientes reclamos y obligaciones.

En testimonio de lo cual, el banco y cada uno de los participantes, actuando a través de su representante autorizado, han firmado el presente Convenio en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el día 15 de marzo de 1998, en un documento original único que se depositará en los archivos del depositario, el cual enviará un ejemplar debidamente certificado a cada uno de los participantes.

Conforme con su original.

(Fdo.): MARIANO FERNÁNDEZ AMUNÁTEGUI, Subsecretario de Relaciones Exteriores”.

NACIÓN ARGENTINA

(Fdo.): ROBERTO ALFREDO RECALDE, Subsecretario de Inversión Pública y Gasto Social del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

REPÚBLICA DE CHILE

(Fdo.): EDUARDO ANINAT, Ministro de Hacienda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

(Fdo.): ANTONIO J. URDINOLA, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

REPÚBLICA DE COSTA RICA

(Fdo.): FRANCISCO DE PAULO GUTIÉRREZ, Ministro de Hacienda.

REPÚBLICA DE ECUADOR

(Fdo.): MARCO A. FLORES, Ministro de Finanzas y Crédito Público.

REPÚBLICA DE NICARAGUA

(Fdo.): NOEL SACASA, Ministro de Economía y Desarrollo.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

(Fdo.): GUILLERMO CHAPMAN, Ministro de Planificación y Política Económica.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

(Fdo.): MIGUEL ÁNGEL MAIDANA ZAYAS, Ministro de Hacienda.

REPÚBLICA DOMINICANA

(Fdo.): HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, Gobernador del Banco Central.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Fdo.): ARIEL DAVRIEUX, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REPÚBLICA DE VENEZUELA

(Fdo.): FREDDY ROJAS PARRA, Ministro de Hacienda.

**CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO
(CIID)**

(Fdo.): CARLOS SERÉ, Director Regional para América Latina y el Caribe.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Fdo.): ENRIQUE V. IGLESIAS, Presidente.

**APÉNDICE A
PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE**

Composición del Tribunal: El Tribunal de Arbitraje encargado de resolver las controversias mencionadas en la Sección 5 del Artículo IV del Convenio de Administración del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (en adelante denominado el “Convenio”) estará integrado por tres miembros que serán designados en la siguiente forma: uno por el banco, otro por el Consejo Directivo y un tercero, en adelante denominado el “Dirimente”, por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de sus respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del dirimente, o si una de las partes no designare a su árbitro, el dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el secretario general de la Organización de Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el dirimente. Si cualquiera de los árbitros designados o el dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su sustitución en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que su antecesor.

Iniciación del procedimiento: Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza de la reclamación, la satisfacción o compensación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la entrega de dicha comunicación al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del dirimente, cualquiera de ellas podrá acudir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Constitución del Tribunal: El Tribunal de arbitraje se constituirá en la ciudad de Washington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el dirimente designe y, una vez constituido, se reunirá en las fechas que fije el propio Tribunal.

Procedimiento: (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá, por propia iniciativa, designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones orales en audiencia. (b) El Tribunal fallará ex aequo et bono, basándose exclusivamente en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aun en el caso en que alguna de las partes actúe en rebeldía. (c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos de los miembros del Tribunal. Éste deberá fallar dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de nombramiento del dirimente, a menos que el Tribunal determine que, por circunstancias especiales e imprevistas, dicho plazo deba ampliarse. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación firmada al menos por dos miembros del Tribunal.

Gastos: Los honorarios de cada árbitro serán sufragados por la parte que lo hubiere designado, y los del dirimente serán sufragados a partes iguales por ambos contratantes. Éstos acordarán, antes de constituirse el Tribunal, los honorarios de las demás personas que, de

mutuo acuerdo, estimen que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si no se llegase oportunamente a un acuerdo en este sentido, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas teniendo en cuenta las circunstancias. Cada una de las partes sufragará sus propios costos en el procedimiento de arbitraje, pero los del Tribunal serán sufragados en partes iguales por los contratantes. Toda duda con respecto al reparto de los costos o a la forma en que deban pagarse será resuelta por el Tribunal sin posibilidad de apelación. Todo honorario o gasto pendiente de pago por el Concejo directivo a tenor de este Artículo deberá sufragarse con recursos del programa administrado al amparo del Convenio.

PARTICIPANTES

Argentina
Chile
Colombia
Costa Rica
Ecuador
Nicaragua
Panamá
Paraguay
República Dominicana
Uruguay
Venezuela
CIID (Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo - Canadá).

3. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que permite el incremento de la subvención educacional del artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de educación, con el objeto de contribuir al financiamiento de la asignación de perfeccionamiento docente. (boletín N° 2450-04)

“Honorable Cámara de Diputados:

El proyecto que someto a vuestra consideración, tiene por finalidad facultar al Presidente de la República para incrementar los valores de la subvención a que se refiere el artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de Educación, con el objeto de contribuir al financiamiento del pago de la asignación de perfeccionamiento a que tienen derecho los profesionales de la educación que se desempeñen en el sector subvencionado, conforme a las normas del Estatuto Docente, hoy establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, de Educación.

I. LA ASIGNACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO DEL ESTATUTO DOCENTE.

De conformidad al artículo 49 del decreto N° 1, de 1996, de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, la asignación de perfeccionamiento tiene por objeto incentivar la superación técnico profesional del educador.

Beneficia a los profesionales de la educación del sector municipal, es decir, aquellos profesionales de la educación que prestan servicios en establecimientos que dependen directamente de los Departamentos de Administración Educacional de cada Municipalidad o de las Corporaciones Municipales creadas por éstas o los que, habiendo sido municipales, son administrados por corporaciones municipales privadas.

El monto de esta asignación puede llegar hasta un 40 % de la remuneración básica mínima nacional. Hay una remuneración básica mínima nacional para cada nivel de enseñanza, equivalente al producto resultante de multiplicar el valor mínimo de la hora cronológica que fije la ley, por el número de horas para las cuales ha sido contratado el profesional (artículo 49 con relación al artículo 35; artículo 110 D.S. N° 453, de 1992, de Educación).

Para establecer el monto de la asignación, la ley consigna ciertos factores. Estos son:

1. La experiencia docente, es decir, los servicios docentes efectivos, continuos o discontinuos prestados en la educación pública o particular (artículo 49 inciso 2° con relación al artículo 48 inciso final, artículo 107 D.S. N° 453). No se computan para estos efectos, los servicios paralelos desempeñados durante el mismo período (artículo 107 D.S. N° 453). El tiempo servido por los profesionales se mide de acuerdo a bienios.
2. Las horas de duración de cada programa, curso o actividad.
3. El nivel académico respectivo, que puede ser, conforme al artículo 113 del D.S. N° 453: básico o de actualización, para el mejoramiento del desempeño actual, con duración entre 20 y 200 horas; intermedio o de especialización, que implica el estudio particular y en profundidad de una disciplina de la pedagogía o una modalidad específica del sistema, con duración de 250 a 400 horas; y avanzado, que considera post-gradados o post títulos.
4. El grado de relación con la función profesional que desempeña el beneficiario de la asignación. Los grados de relación con la función, van de acuerdo a si esta función es docente o es docente-directiva o técnico pedagógica.
5. La evaluación obtenida en los cursos, programas o actividades.

Ahora bien, los requisitos de procedencia de dicha asignación, establecidos en el artículo 49, con relación a los incisos 3° y 4° del artículo 12, son los siguientes:

1. Haber aprobado programas, cursos o actividades de perfeccionamiento de post título o post grado académico. No constituye curso, programa o actividad que otorgue esta asignación, la obtención del grado de licenciado cuando este grado es requisito del título profesional (artículo 111 D.S. N° 453).
2. Que estos programas, cursos o actividades se hayan efectuado en el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en instituciones de educación superior que gocen de plena autonomía dedicadas a estos fines, o en otras instituciones públicas o privadas que estén debidamente acreditadas ante dicho Centro.
3. Que los programas, cursos o actividades estén inscritos en un registro público completo y actualizado que llevará el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 5° del Decreto N° 789, de 1992, modificado por el Decreto N° 212, de 1995, la asignación se reconoce a contar de la fecha del cumplimiento de un nuevo bienio y/o desde que se acredite el cumplimiento de un nuevo perfeccionamiento válido que implique mayor puntaje.

Se paga a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que el aumento porcentual es reconocido, y abarca el período comprendido entre el reconocimiento y el pago.

Para proceder al pago, de acuerdo al artículo 2º y siguientes del Decreto N° 789, de 1992, es necesario establecer el porcentaje exacto, que se calcula en base a una tabla y una fórmula definidas en la norma, considerando además una serie de variables, tales como, número de horas del perfeccionamiento, grado de relación con la función desempeñada, nivel de los cursos y los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos.

Este porcentaje, en todo caso, no puede ser superior al 40% de la remuneración básica mínima nacional.

II. PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El proyecto busca, mediante el incremento de los valores de la subvención educacional, contribuir al financiamiento de la asignación de perfeccionamiento, que corresponda, por los cursos o programas de perfeccionamiento realizados y reconocidos hasta la fecha, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 192, de 1999, de Educación.

III. INCREMENTO EN DOS FECHAS.

Finalmente, el proyecto establece que los valores de la subvención se incrementarán en dos fechas. Primero, a partir del 1 de enero del año 2000, para hacer coincidir dicho incremento con el nuevo año presupuestario y segundo, a partir del 1 de febrero del mismo año, para considerar el aumento especial dispuesto para los profesionales de la educación por la ley N° 19.598, publicada en el Diario Oficial del 09 de enero de 1999.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del honorable Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Los valores de la subvención a que se refiere el artículo noveno del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, se incrementarán, a partir del 1 de enero y del 1 de febrero del año 2000, respectivamente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la asignación de perfeccionamiento del artículo 49 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, por el Presidente de la República, mediante decreto supremo emanado del Ministerio de Educación y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104, de la Partida Presupuestaria Tesoro Público.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ PABLO ARELLANO MARÍN, Ministro de Educación; MANUEL MARFÁN LEWIS, Ministro de Hacienda”.

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades constitucionales, tengo el honor de comunicar a vuestra Excelencia que he resuelto incluir en la Convocatoria a la actual 341ª, Legislatura Extraordinaria de Sesiones del honorable Congreso Nacional, el asunto legislativo que se indica:

-Proyecto de ley, iniciado en Moción que establece normas sobre asociaciones de funcionarios del Congreso Nacional. (Boletín N° 2359-06).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades constitucionales, tengo el honor de comunicar a vuestra Excelencia que he resuelto incluir en la Convocatoria a la actual 341ª, Legislatura Extraordinaria de Sesiones del honorable Congreso Nacional, el asunto legislativo que se indica:

-Proyecto de ley, iniciado en Moción que establece que la enajenación de bienes derivados de la reforma agraria, deberá indicar el valor individual de cada uno de ellos. (Boletín N° 2344-01).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades constitucionales, tengo a bien poner en conocimiento de vuestra Excelencia que he resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que incrementa el fondo a que se refiere la ley N° 19.030 y modifica disposiciones que indica de dicho cuerpo legal. (Boletín N° 2445-05).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

7. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades constitucionales, tengo a bien poner en conocimiento de vuestra Excelencia que he resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho de los proyectos de ley y de acuerdo que se indican:

1. Establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud. (Boletín N° 2117-11).
2. Aprueba el Convenio 182, de la Organización Internacional del Trabajo, “sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”. (Boletín N° 2390-10).
3. Limita ejecución de trabajos por las empresas contratistas en las faenas que indica. (Boletín N° 98-13).
4. Modifica el inciso primero del artículo 117 de la Carta Fundamental, en lo relativo a la oportunidad en que han de reunirse las dos Cámaras para aprobar una reforma constitucional. (Boletín N° 2089-07).
5. Ley del Deporte. (Boletín N° 1787-02).
6. Crea la Defensoría Penal Pública. (Boletín N° 2365-07).
7. Modifica la ley sobre donaciones y fines culturales contenida en el artículo 8° de la ley N° 18.985 y otras disposiciones tributarias. (Boletín N° 2288-04).
8. Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor como servicio público. (Boletín N° 2296-18).
9. Regulariza situación de inmuebles que indica. (Boletín N° 2424-14).
10. Modifica la ley N° 19.039, que establece normas aplicables a los privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial. (Boletín N° 2416-03).
11. Adecua a la legislación que indica conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), suscritos por Chile. (Boletín N° 2421-03).
12. Modifica Decreto Ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para pequeños empresarios, deroga ley N° 18.645 y dicta demás normas que indica. (Boletín N° 2426-03).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

8. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que incrementa el fondo a que se refiere la ley N° 19.030 y modifica disposiciones que indica de dicho cuerpo legal. (Boletín N° 2445-05).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

9. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados señores Mario Bertolino, Aldo Cornejo, Sergio Elgueta, Alberto Espina, Haroldo Fossa, Zarko Luksic, Waldo Mora, Osvaldo Palma y Baldo Prokurica que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia. (Boletín N° 2176-07).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

10. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley N° 15.076. (Boletín N° 2117-11).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

11. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, deroga la ley N° 18.645 y dicta demás normas que indica. (Boletín N° 2426-03).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

12. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que permite el incremento de la subvención educacional del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, de Educación, con el objeto de contribuir al financiamiento de la asignación de perfeccionamiento docente. (Mensaje N° 222-341).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

13. Oficio del Senado.

Valparaíso, 17 de diciembre de 1999.

Tengo a honra comunicar a vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley de esa honorable Cámara que establece normas especiales para los profesio-

nales funcionarios que indica de los Servicios de Salud, y modifica la ley N° 15.076, con las siguientes modificaciones:

Artículo 22

Ha intercalado, a continuación de la palabra “órganos”, la frase “modalidades específicas para cada profesión”, presidida de una coma (,).

Artículo 27

Letra b)

Ha sustituido la conjunción “y” y la coma que la antecede (,), por un punto y coma (;).

Letra c)

Ha reemplazado el punto final (.) por una coma (,), seguida de la conjunción “y”.

-o-

Ha incorporado la siguiente letra d), nueva:

“d) Asignación de reforzamiento profesional diurno: estipendio destinado a retribuir el desempeño profesional en jornadas diurnas en los establecimientos de los Servicios de Salud.”.

-o-

Ha intercalado, a continuación del artículo 32, el siguiente artículo 33, nuevo:

“Artículo 33.- La asignación de reforzamiento profesional diurno se otorgará a los profesionales funcionarios de las etapas de destinación y formación y de planta superior que cumplan funciones en los establecimientos de los Servicios de Salud y su monto será equivalente al 18% calculado sobre el sueldo base.”.

-o-

Artículo 33

Ha pasado a ser artículo 34, sin enmiendas.

Artículo 34

Ha pasado a ser artículo 35.

Letra a)

Ha agregado el siguiente párrafo, nuevo:

“A lo menos se deberán consultar, respecto del conjunto de los Servicios de Salud, mil jornadas prioritarias de 22 horas semanales, en horario de tarde, para los profesionales de la etapa de Planta Superior. Dichas jornadas serán remuneradas con un porcentaje de asignación de estímulo que represente una cantidad de \$ 125.000 mensuales a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Por resolución del Ministerio de Salud, se distribuirán estas jornadas prioritarias de tarde entre los diferentes Servicios de Salud.”.

Artículo 35

Ha pasado a ser artículo 36, sin modificaciones.

Artículo 36

Ha pasado a ser artículo 37.

Inciso quinto

Lo ha sustituido por el siguiente:

“El reglamento establecerá las normas necesarias para la evaluación que, dentro del ámbito de su competencia, deberán hacer los consejos técnicos administrativos de los establecimientos respecto del cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo y de las metas por parte de los profesionales funcionarios que en ellos laboran, conforme a parámetros técnicos, objetivos e imparciales. Asimismo, establecerá las normas para el adecuado otorgamiento de este beneficio y fijará las reglas para que en su distribución se considere a todos los profesionales funcionarios que hubiesen cumplido las metas convenidas, de acuerdo a grados de cumplimiento de las mismas. Dicho reglamento determinará también los mecanismos de fijación de los grados de cumplimiento de éstas.”.

Artículos 37 y 38

Han pasado a ser artículos 38 y 39, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 39

Ha pasado a ser artículo 40.

Ha intercalado, después de la coma (,) que sigue al vocablo “antigüedad”, la siguiente frase: “de reforzamiento profesional diurno,”.

Artículos 40 y 41

Han pasado a ser artículos 41 y 42, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 42

Ha pasado a ser artículo 43.

Inciso quinto

Ha reemplazado la frase “las remuneraciones permanentes” por “el sueldo base, la asignación de antigüedad y la asignación de experiencia calificada, cuando corresponda,”.

Artículos 43 y 44

Han pasado a ser artículos 44 y 45, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 45

Ha pasado a ser artículo 46.

Ha intercalado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Tales profesionales tendrán derecho, en cada semestre, a destinar, con goce de remuneraciones, tres días adicionales a los previstos en el artículo 25 de la ley N° 15.076, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación corres-

pondientes a dichos planes. Estos días destinados a capacitación serán acumulables y podrán ser postergados por la autoridad por razones de buen servicio, todo ello dentro del año calendario.”.

Artículos 46, 47 y 48

Han pasado a ser artículos 47, 48 y 49, respectivamente, sin modificaciones.

Artículos transitorios

Artículo 1º

Inciso primero

Ha agregado lo siguiente, sustituyendo el punto final (.), por una coma (,): “con excepción del artículo 33, que regirá a contar del 1º de diciembre de 1999. El pago retroactivo a que dé origen la aplicación del precepto mencionado, se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la ley.”.

Incisos tercero y cuarto

Los ha sustituido por los siguientes:

“La bonificación por desempeño individual a que se refiere el artículo 36, se pagará a contar del año calendario siguiente a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, sobre la base del proceso calificadorio efectuado en el año anterior.

Por concepto de bonificación por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 37, se pagará al total del personal, por única vez, en el curso del primer semestre del año calendario siguiente a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, una suma equivalente al 3% de las remuneraciones mencionadas en dicho precepto, devengadas en el año anterior.”.

Artículo 8º

Ha reemplazado, en el inciso segundo, el guarismo “41” por “42”.

-0-

Ha intercalado, a continuación del artículo 11, los siguientes artículos 12, 13, 14 y 15, nuevos:

“Artículo 12.- El Ministerio de Salud efectuará, durante el curso del tercer, quinto, séptimo y décimo año de vigencia de la presente ley, una evaluación del desarrollo de la Etapa de Planta Superior, con el objeto de verificar que el flujo de la carrera funcionaria de los titulares sea íntegramente cautelado.

Artículo 13.- Incrementase la Glosa 03 del Ítem 22 del Capítulo 03 de la Partida 16 de los Servicios de Salud de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2000 en la suma de \$ 300.000.000 para el cumplimiento de los planes de capacitación a que se refiere el artículo 46 de la presente ley.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 24, en el año 2000 se destinará, a lo menos, la suma de \$ 300.000.000.

Artículo 15.- Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de un año, dicte uno o más decretos con fuerza de ley, fijando el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076. En el ejercicio de esta facultad podrá incorporar las modificaciones y derogaciones de que haya sido objeto; incluir los preceptos legales que la hayan interpretado; reunir en un mismo texto disposiciones directa y sustancialmente relacionadas entre sí que se

encuentren dispersas; introducir cambios formales, sea en cuanto a la redacción, titulación, ubicación de preceptos y otros de similar naturaleza, pero sólo en la medida que sea indispensable para su coordinación y sistematización.

El ejercicio de esta facultad no podrá importar, en caso alguno, la alteración del verdadero sentido y alcance de las disposiciones legales vigentes.”.

-0-

Artículos 12 y 13

Han pasado a ser artículos 16 y 17, respectivamente, sin enmiendas.

Lo que comunico a vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 2520, de 31 de agosto de 1999.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MARIO RÍOS SANTANDER, Presidente (S) del Senado; JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, Secretario del Senado”.

14. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 17 de diciembre de 1999.

Tengo a honra comunicar a vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley de esa honorable Cámara que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Lo ha contemplado como artículo 1º, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Procedimiento Penal:

1) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 361 por el siguiente:

“En este caso, la resolución que otorgue la libertad provisional será fundada, sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho que existan en el proceso, y deberá consultarse al tribunal de alzada que corresponda. Dicho tribunal resolverá la respectiva consulta, o apelación en su caso, por resolución también fundada.”.

2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 363, la frase “estrictamente indispensable para el éxito de diligencias precisas y determinadas de la investigación” por “como necesaria para el éxito de las investigaciones del sumario”.

3) Intercálase, a continuación del inciso primero del artículo 363, el siguiente inciso, nuevo:

“Se entenderá que la detención o prisión preventiva es necesaria para el éxito de las investigaciones, sólo cuando el juez considerare que existe sospecha grave y fundada de que el imputado pudiere obstaculizar la investigación, mediante conductas tales como la destrucción, modificación, ocultación o falsificación de elementos de prueba; o cuando pudiere in-

ducir a coimputados, testigos, peritos o terceros para que informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.”.

4) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 363 por el siguiente:

“Para estimar si la libertad del imputado resulta o no peligrosa para la seguridad de la sociedad, el juez deberá considerar especialmente alguna de las siguientes circunstancias: la gravedad de la pena asignada al delito; el número de delitos que se le imputare y el carácter de los mismos; la existencia de procesos pendientes; el hecho de encontrarse sujeto a alguna medida cautelar personal, en libertad condicional o gozando de alguno de los beneficios contemplados en la ley N° 18.216; la existencia de condenas anteriores cuyo cumplimiento se encontrare pendiente, atendiendo a la gravedad de los delitos de que trataren, y el haber actuado en grupo o pandilla.”.

5) Reemplázase el inciso tercero del artículo 363 por el siguiente:

“Se entenderá que la seguridad de la víctima del delito se encuentra en peligro por la libertad del detenido o preso cuando existan antecedentes calificados que permitan presumir que éste pueda realizar atentados en contra de ella o de su grupo familiar. Para la aplicación de esta norma, bastará que esos antecedentes le consten al juez por cualquier medio.”.

6) Sustitúyese el inciso quinto del artículo 363 por el siguiente:

“Para conceder la libertad provisional en los casos a que se refiere este artículo, el tribunal deberá requerir los antecedentes del detenido o preso al Servicio de Registro Civil e Identificación por el medio escrito u oral que estime más conveniente y expedito. El Servicio de Registro Civil e Identificación estará obligado a proporcionar de inmediato la información pertinente, usando el medio más expedito y rápido para ello, sin perjuicio de remitir con posterioridad los antecedentes correspondientes.”.

7) Reemplázase el inciso sexto del artículo 363 por el siguiente:

“Sólo estarán autorizados a solicitar oralmente la información mencionada el juez o el secretario letrado del tribunal, dejándose testimonio en el proceso de la fecha y forma en que se requirió el informe respectivo y, si la respuesta es oral, señalará además su fecha de recepción, la individualización de la persona que la emitió y su tenor.”.

-0-

Ha incorporado el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º.- Intercálase, en el artículo 69 del Código Orgánico de Tribunales, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“La radicación señalada en el inciso precedente operará incluso si no se procediere a la vista de la causa por desistimiento del recurrente o por cualquier otro motivo.”.

-0-

Hago presente a vuestra Excelencia que el artículo 2º ha sido aprobado en el carácter de orgánico constitucional, con el voto afirmativo, en la votación general de 32 señores senadores, de un total de 44 en ejercicio, y en la votación particular, por 29 señores senadores, de un total de 45 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 2402, de 23 de junio de 1999.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MARIO RÍOS SANTANDER, Presidente (S) del Senado; JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, Secretario del Senado”.

15. Oficio del Senado mediante el cual amplía el plazo de entrada en vigencia de la prohibición de desempeñar simultáneamente las funciones de conductor y de cobrador o expendedor de boletos. (boletín N° 2291-15) (S)

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de vuestra Excelencia, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 88 de la ley N° 18.290, de Tránsito, modificado por la ley N° 19.552, por el siguiente:

“En los vehículos de transporte público de pasajeros con capacidad para más de 24 personas, que presten servicio urbano en las ciudades de Santiago, San Bernardo y Puente Alto, quedará prohibido que el conductor desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y de cobrador o expendedor de boletos. En estos vehículos, deberá existir un cobrador o instalarse un sistema de cobro automático de la tarifa. En las demás ciudades, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá exigir el cumplimiento de esta obligación, en los plazos y condiciones que determine.”.”.

-0-

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MARIO RÍOS SANTANDER, Presidente (S) del Senado; JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, Secretario del Senado”.

“Honorable Senado:

La prohibición de cobrar el pasaje, para el conductor de vehículos de transporte público urbano de pasajeros con capacidad para más de 24 personas, fue introducida por la ley N° 19.495 al artículo 88 de la ley N° 18.290 de Tránsito. Cabe recordar que la mencionada prohibición entraba a regir, inicialmente, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5° transitorio de la primera de las leyes mencionadas, dentro del plazo de un año contado desde el 8 de marzo de 1997, fecha de publicación de la misma.

I. EL MARCO PREVIO A LA LEY N° 19.495.

Con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada ley N° 19.495, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estaba facultado para regular esta materia según lo dispuesto en los artículos 89 de la ley N° 18.290 de Tránsito y 3° de la ley N° 18.696 de 1988 modificado por la ley N° 19.011 de 1990. En efecto, el primero de los artículos citados señala que: “Los servicios de locomoción colectiva de pasajeros y de taxis deberán ajustarse en su operación a las normas que para los efectos determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”, mientras que el segundo ya había facultado al Ministerio señalado para establecer las condiciones y dictar la normativa dentro de la que funcionarían los servicios de transporte remunerado de pasajeros en cuanto a cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a “condiciones de operación de dichos servicios”. Sin embargo, durante la tramitación del proyecto de ley que más tarde se convirtió en la ley N° 19.495, se consideró necesario establecer con rango legal, tanto la prohibición misma como el plazo para su entrada en vigencia.

II. LA LEY N° 19.552.

Durante el mes de enero de 1998, el Ejecutivo sometió a trámite legislativo, mediante Mensaje N° 206-336, un proyecto de ley destinado a introducir dos flexibilidades en las normas citadas: prorrogar en un año el plazo de entrada en vigencia de la prohibición -8 de marzo de 1999- y aumentar de doscientos mil a cuatrocientos mil el número de habitantes por ciudad como condición para su aplicación, facultando al Presidente de la República para extenderla a ciudades de menos habitantes.

Corresponde agregar que durante la discusión de este proyecto de ley, concurrieron a emitir su opinión los representantes laborales y empresariales de los gremios del transporte público. Finalmente, se estableció que la disposición contenida en el nuevo inciso segundo de la Ley de Tránsito, debía estar cumplida al 31 de diciembre del presente año.

El proyecto de ley mencionado se tradujo en la ley N° 19.552, de fecha 10 de febrero de 1998, que en su artículo 1° N° 1, facultó al Presidente de la República para prorrogar el cumplimiento de la citada norma en las ciudades que tengan menos de cuatrocientos mil habitantes y hasta por un plazo máximo de dos años contado desde el 8 de marzo de 1998.

Sobre el particular, debe señalarse que esta facultad se ejerció a través de la dictación del Decreto Supremo N° 265 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 1998, el cual prorrogó para las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Viña del Mar, Rancagua, Concepción, Talcahuano y Temuco, el cumplimiento de la obligación mencionada para el 2 de enero del año 2000.

III. EL PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El presente proyecto de ley busca establecer un nuevo plazo en reemplazo del que venció el 31 de diciembre de 1998, aplicable sólo para las ciudades de Santiago, San Bernardo y Puente Alto, como consecuencia de la dictación del decreto supremo recién citado. Adicionalmente, propone ampliar de dos a tres años el plazo máximo que tiene el Presidente de la República para prorrogar, mediante decreto supremo fundado, el cumplimiento de la prohi-

bición de cobrar el pasaje, para el conductor de vehículos de la locomoción colectiva en las ciudades que tengan más de 200.000 y menos de 400.000 habitantes.

Las razones para proponer estas modificaciones, son las siguientes:

IV. FUNDAMENTOS.

1. La citada ley N° 19.552 estableció, entre otros aspectos, un período de “marcha blanca” entre el 8 de septiembre y el 31 de diciembre de 1998, durante el cual el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones debía controlar y velar por el debido funcionamiento del sistema. Durante este período de cumplimiento voluntario de la prohibición de cobrar el pasaje para el conductor de vehículos de transporte público, el Ministerio individualizado constató que no entró en funcionamiento el mencionado sistema.
2. Es un hecho público que los empresarios del sector transporte han solicitado reiteradamente una nueva prórroga de la medida descrita por cuanto no se encontrarían en condiciones de cumplir con la obligación en la fecha prevista. Argumentan que ello se debe, fundamentalmente, a problemas financieros que enfrenta el sector al momento de solicitar créditos o facilidades de pago, producto de las dificultades económicas que ha debido enfrentar el país. En todo caso, señalan que en un plazo de 4 a 6 meses los cobradores automáticos estarían instalados en los buses de la locomoción colectiva y que la contratación de personal para efectuar las labores de cobro resulta altamente onerosa e inconveniente.
3. Por lo expuesto, el incumplimiento masivo de la prohibición descrita es un hecho evidente, debiendo la autoridad administrativa cursar las respectivas infracciones. Las multas son de un altísimo monto -media unidad de fomento por cada día de atraso-. Ello hace prever que se produciría una interrupción de los servicios de transporte público por parte de los prestadores, con el fin de no verse afectados por las mencionadas multas.
4. El fin del Estado es promover el bien común y, específicamente, garantizar la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial para la población, como lo es el transporte público remunerado de pasajeros. Dicha finalidad no se vería cumplida de no mediar un nuevo plazo, como el que se propone, en el presente proyecto de ley.
5. Como una forma de garantizar la seriedad de su solicitud y, especialmente, del cumplimiento de la obligación de instalar los cobradores automáticos en el plazo previsto en el numerando dos del presente Mensaje, los empresarios del sector están depositando en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, copias de los contratos suscritos con los proveedores, los cuales acreditan la instalación oportuna de dichos cobradores.
6. Dada las dificultades que se han presentado en la ciudad de Santiago para implementar el sistema y, teniendo en consideración la menor capacidad económica del sector en las ciudades de menos de 400.000 habitantes en las que debe implementarse la medida, es prudente y conveniente ampliar el plazo para exigirles el cumplimiento de la referida obligación.

Por último, debe tenerse presente que mientras no se apruebe, promulgue y publique el presente proyecto como Ley de la República, se encuentra en vigencia la citada ley N° 19.552. Por tanto, los destinatarios de la prohibición deben cumplir el mandato legal en el tiempo intermedio y se encuentran afectos a la respectiva fiscalización y aplicación de sanciones por parte de las autoridades competentes.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado durante la actual legislatura extraordinaria, con urgencia en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la honorable Cámara de Diputados- que, de conformidad con los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, califico de “discusión inmediata”, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 5° transitorio de la ley N° 19.495 modificado por el artículo 2° de la ley N° 19.552, la frase “31 de diciembre de 1998” por “1° de julio de 1999”.

Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 88 de la ley N° 18.290 modificado por las leyes N°s 19.495 y 19.552, la frase “dos años” por “tres años”.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; CLAUDIO HOHMANN BARRIENTOS, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones”.

16. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana sobre el proyecto aprobatorio del acuerdo para la promoción y protección recíproca de las inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos, suscrito en Santiago el 30 de noviembre de 1998. (boletín N° 2425-10)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informaros el proyecto de acuerdo aprobatorio del tratado bilateral titulado “Acuerdo para la promoción y protección recíproca de las inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos”, y su protocolo, suscritos en Santiago, Chile, el 30 de noviembre de 1998.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Los compromisos que impone este tratado a los Estados Contratantes y los propósitos fundamentales que se persiguen con su celebración son comunes a los diversos tratados de este tipo que Chile ha suscrito con países latinoamericanos, europeos y asiáticos a partir de su incorporación al Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a las inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, elaborado en el seno del Banco Mundial con el fin de reducir los riesgos que deben enfrentar los inversionistas extranjeros en los países receptores de la inversión, uno de los cuales está constituido por los conflictos con el país huésped. Dicho convenio ha sido incorporado al orden jurídico interno mediante el decreto supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1.304, de 1991, publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 1992.

Entre los tratados bilaterales de este tipo aprobados por la honorable Cámara están los celebrados con Argentina, Bolivia, Brasil, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Italia, Malasia, Noruega, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, República Checa, República Popular China, Rumania, Suecia, Suiza, Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

En lo sustancial, estos tratados, del mismo modo que el que se os informa en este acto, importan compromisos de estimular la efectiva transferencia de capitales y su adecuada protección, de conformidad a lo establecido en las respectivas legislaciones nacionales. En consecuencia, el propósito fundamental que persiguen es el de establecer, como lo señala el mensaje, un marco jurídico adecuado para regular los derechos y obligaciones del Estado receptor de los capitales como los de los inversionistas extranjeros, compatibilizando los legítimos intereses de éstos con los del Estado receptor de las inversiones y favoreciendo, de ese modo, la transferencia y movilidad de capitales.

A mayor abundamiento cabe señalar, como en su oportunidad lo hizo el mensaje relativo al Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, que los tratados de protección de inversiones tienen dos ventajas para el inversionista:

Primero, representan una condición para que operen en su favor los mecanismos de seguros públicos de inversión de los respectivos países, lo que les permite acceder a pólizas de seguros para su inversión a un costo menor al que deberían afrontar normalmente. De este modo, la celebración por Chile de este tipo de tratados, cuyo contenido normativo se os reseñará, coloca al país en una situación ventajosa para atraer inversión extranjera.

En segundo lugar, ofrecen al inversionista el recurso del arbitraje internacional para la solución de las controversias que con ocasión de la inversión puedan suscitarse con su Estado receptor.

Informaciones proporcionadas por el Comité de Inversiones Extranjeras señalan que las inversiones de nacionales de los Países Bajos en Chile, en el período 1974-1998, ascienden a US\$ 31.751.687, materializadas principalmente en los sectores de la industria, minería, servicios y transporte y comunicaciones.

II. PRINCIPALES COMPROMISOS QUE IMPONE EL TRATADO EN INFORME.

Este tratado impone a los Estados Contratantes los compromisos que, en lo sustancial, se señalan:

1. El de incentivar la cooperación económica bilateral mediante la protección en sus respectivos territorios nacionales de las inversiones de nacionales del otro país, y el de admitir dichas inversiones con sujeción a su derecho a ejercer las facultades conferidas por su legislación o reglamentación y dentro del marco de su política general en el campo de las inversiones extranjeras (artículo 2).
2. El de garantizar a los inversionistas de la otra Parte Contratante un tratamiento justo, equitativo, no discriminatorio y que no obstaculice injustificadamente la operación, administración, mantenimiento, uso, usufructo o enajenación de la inversión por parte de los nacionales de la otra Parte y el de concederles un trato no menos favorable que aquél otorgado a sus propios nacionales o a los inversionistas de un tercer Estado, si este último fuere más favorable, especialmente con respecto a los impuestos, derechos, cargas, de-

ducciones y exenciones tributarias, excluidas las ventajas tributarias concedidas en un convenio para evitar la doble tributación, en virtud de una unión aduanera, unión económica u organización similar o sobre la base de reciprocidad con un tercer Estado (artículos 3 y 4).

3. El de garantizarle a los inversionistas la libre transferencia y sin demora de los fondos relacionados con la inversión, en moneda de libre convertibilidad, en particular, aunque no exclusivamente, las utilidades, intereses, dividendos y otros ingresos corrientes; los fondos necesarios para la adquisición de materias primas o secundarias, productos semi-elaborados o terminados; los fondos necesarios para el desarrollo de la inversión; los fondos por concepto de amortización de préstamos debidamente contratados y autorizados de conformidad con la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiere efectuado la inversión; royalties o derechos; remuneraciones y honorarios de personas naturales con respecto al trabajo remunerado y los servicios prestados en relación con una inversión; el producto de la venta o liquidación de la inversión; los pagos por compensación de pérdidas causadas debido a conflictos armados, revolución u otros producidos en el territorio de la Parte receptora de la inversión y las compensaciones por causa de nacionalización o expropiación (artículo 5 y letra c) de artículo 6).
4. El de no adoptar medidas discriminatorias que, directa o indirectamente, priven de su inversión al inversionista, a menos que se funden en causa de utilidad pública o interés nacional, y vayan acompañadas de una compensación inmediata, adecuada y efectiva, basada en el valor real de la inversión afectada y con una tasa comercial corriente desde la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago (artículo 6).
5. El de otorgar a los inversionistas de la otra Parte, un tratamiento no menos favorable que el otorgado a sus nacionales o a nacionales de terceros Estados, en la reparación de las pérdidas que sufrieren en su inversión a causa de una guerra o cualquier otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, disturbios, insurrección o motín producidos en el territorio de la Parte Contratante receptora de la inversión (artículo 7).
6. El de reconocer, en virtud del principio de subrogación, los derechos de la Parte Contratante que hubiere efectuado un pago al inversionista por las garantías financieras que le hubiere otorgado contra riesgos no comerciales de la inversión efectuada en el territorio de la otra Parte Contratante (artículo 8).
7. El de resolver las controversias entre una Parte Contratante y un inversionista de la otra Parte Contratante mediante consultas amistosas o recurriendo a los tribunales locales de la Parte Contratante receptora de la inversión o al arbitraje internacional del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi), creado por el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, vigente en Chile como ley de la República (artículo 9).

Las Partes Contratantes se comprometen a no tratar, por medio de canales diplomáticos, asuntos relacionados con controversias sometidas a proceso judicial o a arbitraje internacional, hasta que ellos estén concluidos, salvo el caso de incumplimiento de sentencia judicial o arbitral (Nº 5 de artículo 9).

8. El de resolver las controversias entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación y aplicación de estos Acuerdos, por la vía diplomática o el arbitraje internacional de un Tribunal Arbitral Ad-hoc integrado por miembros designados por las Partes o con el concurso de la Corte Internacional de Justicia, en caso de no haber acuerdo en su designación (artículo 12).

9. Este tratado permanecerá vigente por un período inicial de quince años y se prolongará su vigencia indefinidamente, a menos que sea denunciado (artículo 14).

Este tratado, al definir el territorio en que serán aplicables sus disposiciones, señala que en lo que respecta al Reino de los Países Bajos, él será aplicable a la parte del Reino en Europa, las Antillas Holandesas y Aruba, a menos que en el instrumento de ratificación se disponga otra cosa (artículo 13).

El protocolo establece disposiciones adicionales a los artículos 1, 5 y 9 del tratado, por lo que constituyen parte integrante de él.

La disposición 1 adiciona el artículo 1 en dos sentidos:

Primero, establece que las personas naturales que al momento de efectuar sus inversiones hayan tenido su residencia por más de cinco años en Chile, sólo podrán invocar los derechos de libre transferencia de los pagos relacionados con su inversión y de recurrir a los mecanismos especiales de solución de controversias, conforme los establecen los artículos 5 y 9 del tratado, si su inversión constituye una entrada de capital desde fuera del territorio chileno (letra a) de la disposición 1).

Segundo, señala que tales personas naturales, nacionales de los Países Bajos, que mantengan su inversión en Chile por intermedio de una persona jurídica ubicada en un tercer Estado no tendrán derecho a someter una controversia a arbitraje internacional, a menos que en la fecha en que se hubiere realizado la inversión y de ahí en adelante hubieren tenido su domicilio en los Países Bajos (letra b) de la disposición 1).

La disposición 2 introduce dos adiciones el artículo 5:

En virtud de la primera, Chile se reserva del derecho a excluir a las personas naturales chilenas de la libre transferencia de las remuneraciones y honorarios que perciban por su trabajo remunerado o los servicios que presten a una inversión de nacionales de los Países Bajos en territorio chileno (letra a) de disposición 2).

Por la segunda, Chile se reserva el derecho a autorizar la repatriación del capital sólo después de transcurrido un año desde la fecha de su ingreso por parte del nacional del Reino de los Países Bajos, lo que concorda con las disposiciones del decreto ley N° 600, de 1974, sobre Estatuto del Inversionista Extranjero (letra b) de disposición 2).

La disposición 3 adiciona el artículo 9.

Esta disposición permite a los nacionales chilenos que han hecho inversiones en los Países Bajos recurrir al arbitraje regulado por la Convención sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aun cuando hayan sometido la diferencia a los tribunales competentes de dicho país y éstos hayan tomado una decisión definitiva sobre la materia.

III. DECISIONES DE LA COMISIÓN.

A) Aprobación del tratado en informe.

Por los antecedentes expuestos, más los que os podrá agregar el señor diputado informante, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana compartió los propósitos que llevaron a los Gobiernos de Chile y del Reino de los Países Bajos a suscribir este tratado, de modo que, por unanimidad, decidió aprobarlo y proponer a la honorable Cámara que adopte el artículo único del proyecto de acuerdo, en los mismos términos del mensaje; es decir en los siguientes:

“Artículo único.- Apruébanse el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos y su Protocolo, suscritos en Santiago el 30 de noviembre de 1998.”

B) Designación de diputado informante.

Diputado informante se designó, por unanimidad, al honorable diputado Carlos Ignacio Kuschel Silva.

C) Constancias reglamentarias.

Este tratado internacional no contiene normas que deban ser conocidas por la honorable Comisión de Hacienda o aprobadas con quórum especiales.

-0-

Acordado en sesión del 14 de diciembre de 1999, con asistencia de los diputados señores Urrutia Cárdenas, don Salvador (Presidente de la Comisión); Allende Bussi; doña Isabel; Caminondo Sáez, don Carlos; González Román, doña Rosa; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Kuschel Silva, don Carlos Ignacio; Palma Irrarrázaval, don Joaquín; Reyes Alvarado, don Víctor, y Riveros Marín, don Edgardo.

Sala de la comisión, a 14 de diciembre de 1999.

(Fdo.): FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA, Secretario de la Comisión”.

17. Informe de la Comisión de Minería y Energía sobre el proyecto de ley que modifica el artículo 73 del Código de Minería. (boletín N° 2294-08)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Minería y Energía pasa a informaros acerca del proyecto de ley singularizado en el epígrafe y en primer trámite constitucional, de origen en una moción de los honorables diputados Prokurica, don Baldo; Bertolino, don Mario; Fossa, don Haroldo; Longton, don Arturo; Martínez, don Rosauo, y Vilches, don Carlos.

El proyecto ingresó a tramitación legislativa el 5 de enero de 1999. Mediante oficios números 193-99 y 201-99, de fechas 15 de septiembre y 5 de octubre del año en curso, esta Comisión solicitó su inclusión en la actual 341ª Legislatura extraordinaria de sesiones, hecho que se materializó por medio del oficio N° 148-341 de S. E. el Presidente de la República, de 2 de noviembre próximo pasado.

Durante la discusión del proyecto, la Comisión contó con la asistencia del ministro de Minería, don Sergio Jiménez, y del Subsecretario del ramo, don César Díaz-Muñoz.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La ley N° 19.573, de 25 de julio de 1998, introdujo modificaciones en el Código de Minería en lo relativo a la superposición de pertenencias mineras, consagrando en el ordenamiento jurídico nacional los principios relativos a la exclusividad, publicidad y certeza en la constitución de concesiones mineras.

Entre otras materias, modificó el artículo 73 del Código de Minería, con objeto de precisar los alcances sobre la responsabilidad penal de los profesionales que intervienen en la confección de mensuras mineras.

En efecto, el mencionado precepto sanciona al ingeniero o perito que “a sabiendas” intervenga en la mensura de una manifestación, que incluya pertenencias vigentes, con una pena compuesta de privación de libertad, cuyo tramo se inicia en prisión en cualquiera de sus grados y culmina en reclusión menor en su grado mínimo, y de una accesoria especial de inhabilitación para efectuar mensuras por un lapso determinado.

Los autores de la moción sostienen que la aplicación de la sanción que previene la norma antedicha ha provocado conflictos en relación con el desarrollo del delito y con la prescripción de la acción penal, debido a que mezcla penalidades de falta y de simple delito, con lo cual rompe el esquema de la escala general de las penas que establece el artículo 21 del Código Penal.

En lo relativo al desarrollo del delito, hacen presente que debe tenerse en cuenta que la falta se castiga sólo cuando se encuentra consumada, y no cuando se presenta en estado de tentativa o en grado de frustración.

Respecto de la prescripción de la acción penal, señalan que por la aplicación del principio “in dubio pro reo”, se entiende que el tiempo de prescripción para el ejercicio de la acción penal para esta figura delictiva, es de seis meses, que es la que corresponde a las faltas, y no el plazo de cinco años, establecido para los simples delitos.

La pena accesoria prevista para el delito, se traduce en que el ingeniero o perito que sea castigado por este delito no podrá continuar efectuando mensuras, pero podrá seguir ejerciendo su profesión, lo que posibilita la reiteración de estas conductas.

Debido a lo anterior, en opinión de los autores de la moción, resulta más coherente aplicar al ingeniero o perito que incurra en la figura delictiva precedentemente citada la pena accesoria de inhabilitación temporal de su profesión y para el ejercicio de cargos y oficios públicos.

Del mismo modo, consideran que para los efectos de evitar denuncias infundadas y de hacer plenamente responsable ante la ley a quien las formula, es indispensable que el ejercicio de la acción penal nacida del delito sea de carácter privado.

II. IDEAS MATRICES.

Los objetivos de la iniciativa son:

- a) perfeccionar la sanción establecida en el artículo 73 del Código de Minería para el ingeniero o perito que intervenga en la mensura de una manifestación que incluyere pertenencias vigentes, y
- b) modificar al sujeto activo o titular de dicha acción penal, con objeto de evitar denuncias infundadas.

III. DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR.

El Ejecutivo estuvo de acuerdo en legislar sobre la materia, por cuanto estima que es imprescindible adecuar lo dispuesto en el citado artículo 73 a lo previsto en el Código Penal, respecto de las penas y la prescripción de la acción penal, ya que en la forma en que aquél

está redactado provoca un conflicto con respecto al desarrollo del delito y la prescripción de la acción penal, en los términos que precisa la moción en estudio.

Hubo consenso en el seno de la Comisión en que la iniciativa legal ha sido concebida para salvar dos problemas de orden jurídico. Por un lado, perfeccionar la sanción establecida en el mentado artículo y, por otro, modificar el titular de la correspondiente acción penal, de modo de evitar denuncias infundadas.

Sin embargo, se emitieron opiniones en el sentido de que sería necesario perfeccionar el texto propuesto, en cuanto a señalar expresamente el tiempo de duración de la sanción de inhabilitación especial temporal para cargos y oficios públicos y profesiones titulares, impuesta para el ingeniero o perito en la hipótesis allí indicada, teniendo presente la tabla demostrativa sobre extensión de las penas divisibles contemplada en los artículos 56 y siguientes del Código Penal.

En mérito de lo precedentemente expuesto, los honorable diputados señores Mulet, don Jaime; Prokurica, don Baldo; Rincón, don Ricardo, y Vilches, don Carlos, presentaron una indicación para intercalar en la letra a) del artículo único, entre las palabras “temporal” y “para”, la frase “de tres años y un día a cinco años”.

Por su parte, el Ejecutivo, por medio del oficio N° 150-341, de 2 de noviembre de 1999, presentó una indicación que modifica la letra b) del artículo único del proyecto, en el sentido de intercalar, en el inciso final del artículo 73, entre la palabra “concesión” y el punto final “.”, la expresión “superpuesta”. El objeto de esta indicación es señalar concretamente que debe ser el titular de la concesión o su representante legal quien soporte la concesión superpuesta.

Algunos honorables diputados manifestaron dudas acerca del sentido de la expresión “soporte” que contiene el inciso final del artículo 73 propuesto por los autores de la iniciativa legal. Se explicó que la mentada disposición persigue poner fin a la mala práctica de quienes se dedican a patrocinar juicios mineros y que el sentido del vocablo “soporte” dice relación con el hecho de que la superposición de concesión constituye una especie de gravamen que afecta al titular.

-Puesto en votación el proyecto en general, fue aprobado por unanimidad.

-Puesto en votación el proyecto en particular, con las indicaciones antedichas, fue aprobado por unanimidad.

-o-

V. CONSTANCIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se establecen las siguientes constancias:

- a) Normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado. No existen normas que deban votarse con quórum especial.
- b) Normas que deben que ser conocidas por la Comisión de Hacienda. No contiene normas que se encuentren en esta situación.
- c) Aprobación por unanimidad. El proyecto, tanto en la discusión en general como en particular, fue aprobado por unanimidad.
- d) Artículos rechazados. No existen artículos que se encuentren en esta situación.
- e) Correcciones formales. Se hace constar que, de conformidad con el artículo 15 del Re-

glamento de la Corporación, se han introducido en el texto del proyecto diversas modificaciones formales que no se ha estimado del caso explicitar.

-0-

En mérito de lo expuesto y por las consideraciones que, en su oportunidad, os dará a conocer el señor diputado informante, la Comisión de Minería y Energía os recomienda la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE LEY
ARTÍCULO ÚNICO**

- a) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 73 del Código de Minería por el siguiente:
“El ingeniero o perito que a sabiendas mensurare pertenencias vigentes será castigado con reclusión menor en su grado mínimo e inhabilitación especial temporal de tres años y un día a cinco años para cargos y oficios públicos y profesiones titulares”.
- b) Reemplázase el inciso final del mismo artículo 73 por el siguiente:
“La acción penal que nace del delito establecido en el inciso segundo no podrá ser ejercida por el Ministerio Público ni por otra persona que no fuere el titular de la concesión o su representante legal que soporte directamente la concesión superpuesta”.

-0-

Se designó diputado informante al señor Prokurica, don Baldo.

Sala de la comisión, a 14 de diciembre de 1999.

Acordado en sesión de fecha 14 de diciembre de 1999, con la asistencia del honorable diputado señor Rincón, don Ricardo (Presidente), de la honorable diputada señora González, doña Rosa, y de los honorable diputados señores Jarpa, don Carlos Abel, en reemplazo del señor Rocha, don Jaime; García-Huidobro, don Alejandro; Mora, don Waldo; Mulet, don Jaime; Prokurica, don Baldo; Valenzuela, don Felipe, y Vilches, don Carlos.

Asistieron, además, los honorable diputados señores Cornejo, don Patricio, y Lorenzini, don Pablo.

(Fdo.): ELENA MELÉNDEZ URENDA, Abogada Secretaria de la Comisión”.

18. Moción de los diputados señores Luksic, Prokurica, Olivares, Juan Pablo Letelier, Orpis, Masferrer, Ojeda, Ceroni, Patricio Cornejo y la diputada señora Eliana Caraball.

Modifica la ley N° 18.490, sobre seguro de accidente del tránsito. (boletín N° 2447-15)

1. Es lamentable que nuestro país ostente casi un verdadero récord mundial, en proporción a la población, de accidentes del tránsito.

En el año 1998 ocurrieron 52.000 accidentes produciendo una secuela de 2.770 muertos y 10.000 inválidos aproximadamente.

2. Ante la magnitud de las cifras y la indefensión de los accidentados en 1986 se dictó la ley N° 18.490 sobre seguros de accidentes del tránsito. Dicha normativa establece la obligatoriedad del seguro, quienes pueden ser beneficiados, sus montos y otras diversas materias de procedimiento y coberturas.

Sin embargo, pasado ya tres años se hace urgente realizar algunas modificaciones al cuerpo legal.

3. Es preciso indicar que la gran mayoría de accidentados del tránsito son personas de escasos recursos, muchas de ellas no pertenecen a Isapres o a Fonasa.

Asimismo, la prestación que cubre el actual seguro obligatorio es insuficiente por el bajo monto de la indemnización. De allí que sugerimos elevar el pago de la indemnización a dos veces más de su actual valor. Este aumento permitirá ampliar las prestaciones a un nivel que cubra atenciones dentales obligatorias y contar con instrumentos que posibiliten la rehabilitación física.

Por otra parte, queremos aumentar al doble los valores que se reciben en caso de muerte y de incapacidad permanente total.

4. Es fundamental precisar que el gasto que implicará el aumento de la indemnización por accidentes de tránsito no lo cubre el Estado, sino que se financia a través del cobro del seguro obligatorio que pagan todos los chilenos al momento de sacar su permiso de circulación.

Por el contrario, la modificación que proponemos traerá consigo disminuir los costos que hoy día le significaría a los servicios de salud pública, además generará más ingresos para cubrir nuevas prestaciones que actualmente son de cargo exclusivo de los servicios de salud.

5. Por lo anterior se hace urgente reformar la ley N° 18.490 de seguros de accidentes personales, ya que es el único instrumento con que cuenta una persona para enfrentar los gastos médicos y secuelas que se derivan de este tipo de accidentes.

Por lo tanto, los diputados que suscriben vienen a presentar la siguiente:

MOCIÓN

Artículo único:

Modifícanse artículos 1°, 8°, 11° y 13° del título preliminar y los artículos 24° y 25° del título primero de la ley N° 18.490.

1. Del artículo 1° inciso 1°:

Elimínase el vocablo “tanto” y la oración “como por los daños causados a vehículos con ocasión de un accidente de tránsito”.

2. Del artículo 8° inciso 1°:

Elimínese la oración “dentro del quinto día, contado desde que tenga noticia del accidente, salvo caso debidamente justificado”. Elimínese el inciso 2°.

3. Del artículo 11° se agrega el siguiente inciso 2°:

“Las compañías de seguro podrán repetir también en contra del propietario de un vehículo no asegurado que participe en un accidente de tránsito y del cual resulten lesionadas personas que transportadas por dicho vehículo han debido pagarles las correspondientes indemnizaciones”.

4. Del artículo 13° se sustituye la oración: “un año”, por “dos años” y se agrega como inciso

2°;

“El plazo de prescripción se interrumpirá cuando el beneficiario presente antecedentes que le permitan solicitar el pago de indemnización respectivo”.

5. Del artículo 24° inciso 1° se agrega la oración: “secuelas psicológicas” entre las palabras “corporales” y “que sufran”.

Del inciso 2° se agrega la siguiente frase después del punto seguido: “Los ocupantes de un vehículo sin seguro, que sufran un accidente de tránsito, serán considerados terceros para efectos de la cobertura del seguro. Se exceptúan de este beneficio al conductor y propietario de dicho vehículo”.

6. Reemplácese el artículo 25 por el siguiente:

El seguro de accidentes personales garantizará las siguientes indemnizaciones:

1. Una cantidad equivalente a 300 unidades de fomento en caso de muerte.
2. Una cantidad equivalente a 300 unidades de fomento en costo de incapacidad permanente total.
3. Una cantidad equivalente de hasta 180 unidades de fomento en caso de incapacidad permanente parcial, debiendo el monto definitivo ser una proporción de dicha indemnización máxima, según la clasificación que al efecto se haga en la póliza, y
4. Una cantidad equivalente de hasta 180 unidades de fomento por concepto de gastos de atención dental, hospitalización o de atención médica quirúrgica y farmacéutica y toda prestación necesaria para la rehabilitación del individuo. En la atención médica se incluirá transporte sanitario y servicios prehospitalarios.

La indemnización de los gastos de atención médica y quirúrgica no podrá exceder de los montos que señala la póliza.

7. Del artículo 26° reemplácese el inciso 2° por el siguiente:

“Las sumas pagadas por el asegurador por concepto de gastos de hospitalización, de atención médica, quirúrgicas o farmacéuticas, no se deducirán de la indemnización que deba pagarse en caso de muerte o de incapacidad permanente total”.

19. Moción de los diputados señores Krauss y Mora.

Reforma constitucional que modifica el artículo 47 de la Carta Fundamental, referido a los diputados o senadores que acepten cargos de ministros de Estado. (boletín N° 2448-07)

La Constitución Política vigente no contiene, como lo hacía la Carta de 1925, una norma que específicamente se refiera al reemplazo de los diputados o senadores que aceptaren asumir el cargo de ministros de Estado. En efecto, el inciso segundo del artículo 36 del anterior texto institucional expresamente establecía que el diputado o senador que aceptase el cargo de ministro de Estado debía ser reemplazado dentro del término de treinta días, reemplazo que, con arreglo al inciso primero de la misma disposición, debía hacerse por el término que faltare de su período en la forma que determinare la ley de elecciones, esto es, mediante las llamadas elecciones extraordinarias.

Adicionalmente, la norma relativa a esta materia en la actual Constitución, que corresponde a su inciso tercero del artículo 47, no sólo no se refiere expresamente al caso de la asunción de responsabilidades ministeriales, sino alude sin explicitación alguna a las “vacan-

tes de diputados y las de senadores elegidos por votación directa” sin mencionar ninguna determinada causa de esta vacancia.

Lo anterior ha llevado a algunos intérpretes a sostener que la incompatibilidad con los empleos, funciones o comisiones retribuidos con fondos estatales, fiscales o municipales a que se refieren los artículos 55 y 56 del texto fundamental no sería superable, salvo el caso de guerra exterior, con la renuncia que de su cargo de representación popular pudiere hacer el diputado o senador al que se propusiere asumir como ministro. Nos parece que tal conclusión es errada, que no se ajusta a lo que ha sido la práctica política en el país desde hace casi ochenta años, desde que fuera implantado el sistema presidencial de gobierno, y que su aplicación, de suyo excepcional, pero igualmente justificable, importaría marginar de responsabilidades de gobierno a un conjunto de ciudadanos que, adicionalmente a sus eventuales méritos y experiencias personales, agregan la circunstancia de que ellos han sido ponderados por la opinión pública.

En mérito de lo anterior, consideramos conveniente incorporar en la normativa constitucional el reconocimiento expreso a esta situación que eventualmente pudiere interesar al Presidente de la República para la configuración de sus cuadros de gobierno. Para tales efectos proponemos que el reemplazo de los diputados y senadores que pudieren aceptar el cargo de ministro de Estado, por el lapso en que desempeñen estas funciones, se provea por la Cámara que corresponda por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio de entre los incluidos en una terna propuesta por el partido a que perteneciere quien hubiera motivado la vacante. Tal es el sistema actualmente aplicable para el caso de tales vacancias si no existieren ciudadanos que hubieren integrado la lista electoral del parlamentario que cesó en el cargo. En todo caso, sugerimos que el procedimiento se aplique cualquiera fuere el tiempo que faltare para el término del período del parlamentario que cesare en el cargo y, como dijimos anteriormente, por el tiempo en que, por cumplir funciones ejecutivas, el senador o diputado deba abandonar sus actividades parlamentarias.

La iniciativa que proponemos resuelve dudas y, al mismo tiempo, establece los mecanismos de reemplazo que permitan que el Presidente de la República pueda contar, en ejercicio de las facultades que le son privativas, con la colaboración directa e inmediata como ministros de Estado de ciudadanos que se desempeñen en el Parlamento. Se trata de un perfeccionamiento a favor de la gestión ejecutiva que no afecta en nada al sistema político de gobierno y que, al mismo tiempo, se preocupa de mantener estable la integración del Parlamento.

En mérito de las consideraciones anteriores proponemos la aprobación del siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único.- Agrégase al final del inciso segundo del artículo 47 lo siguiente:

“Este mismo procedimiento se aplicará, cualquiera fuere el tiempo que falte para el término del respectivo período en el caso de los diputados o senadores que aceptaren el cargo de ministros, cualquiera fuere el tiempo que falte para el término del respectivo período y por el lapso en que se desempeñen como Secretarios de Estado”.